

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 42
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014

LEY ADUANERA

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Ernesto Javier Cordero Arroyo y del diputado Raúl Gómez Ramírez, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 107 Bis a la Ley Aduanera.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 9 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito, senador Ernesto Javier Cordero Arroyo, y el diputado federal Raúl Gómez Ramírez, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 107 Bis a la Ley Aduanera, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Un momento histórico trascendental en cuanto al desplazamiento de población mexicana hacia Estados Unidos, es cuando una parte del territorio de México pasó a ser posesión de Estados Unidos y de pronto, la frontera se traslada

hacia el sur y México se queda con su actual territorio; físicamente, la frontera es inexistente en ese momento y los mexicanos no tenían obstáculo alguno para pasar al país vecino, sobre todo a partir de que se amplía la red de vías de comunicación de México, la gente podía moverse con relativa facilidad; así los ferrocarriles hicieron posible que muchas personas pudieran viajar desde la meseta central del país hasta la frontera con Estados Unidos, sobre todo al suroeste de ese país, región que en aquellos días empieza a experimentar un fuerte desarrollo económico basado principalmente en la agricultura.

Durante las dos últimas décadas del siglo XIX y las dos primeras del XX, los inmigrantes mexicanos jugaron un papel muy importante en la construcción de las vías férreas en el suroeste de Estados Unidos, en especial las de las empresas Southern Pacific y Santa Fe; tan así que los trabajadores mexicanos llegaron a representar hasta el 70 por ciento de las cuadrillas, y tan sólo en 1908 se estima que fueron contratados más de 16 mil trabajadores simplemente para las obras de los propios ferrocarriles; incluso, después de que se terminaron las vías principales, los mexicanos continuaron siendo contratados para construir las líneas secundarias y para su constante mantenimiento y reparación. En consecuencia, la construcción de vías férreas llevaron a los mexicanos hasta Montana, Wyoming, Utah, Colorado, Idaho, Illinois y Washington.

A groso modo, las actividades que hicieron del suroeste estadounidense el gran abastecedor de Estados Unidos, se destacan los ferrocarriles, que aseguraron un transporte confiable para la distribución de productos agrícolas a las ciudades; los nuevos sistemas de riego, que hicieron posible la apertura de miles de hectáreas al cultivo y, finalmente, la mano de obra mexicana, que abundante y mal pagada limpió terrenos, sembró, regó y cosechó los productos agrícolas, que en 1929 llegaron a representar el 40 por ciento de todas las frutas y vegetales cultivados en Estados Unidos.

Secuelas y consecuencias de la Revolución de México en 1910, propició en el campo un sensible aumento en la inseguridad económica, política y social; y por otro lado, la industria y el campo estadounidenses necesitaban suplir a

sus trabajadores que habían marchado a la Primera Guerra Mundial, y de ésta coyuntura los migrantes mexicanos aprovecharon para resolver su problema de ocupación y seguridad, mientras que el capital estadounidense aprovechó las condiciones para obtener la fuerza de trabajo que requería.

Posteriormente, el gobierno de Estados Unidos legalizó el flujo en 1917 estableciendo un programa especial para admitir temporalmente la mano de obra mexicana, programa que finalizó en 1921. Junto con estos trabajadores mexicanos que entraron bajo la protección de este programa, también ingresaron miles de indocumentados, aún después de 1921.

Más adelante, con la crisis de 1929, se propició que surgieran y desarrollaran algunos grupos que proponían restricciones a la inmigración y por lo tanto que se oponían al empleo de mano de obra mexicana, alegando que los mexicanos ocupaban puestos que deberían corresponder a los ciudadanos norteamericanos agobiados por los crecientes índices de desempleo; en ello, el gobierno norteamericano encontró entonces a quien culpar de por lo menos parte de la crisis y organizó repatriaciones masivas de mexicanos. Mientras que en México, esto coincidió con la política del gobierno respecto al campo y a los campesinos, pues fueron los años de auge del reparto agrario, y así ambos acontecimientos arraigaron por algunos años a los emigrantes en sus propios asentamientos.

Para México, en la década de los cuarenta, se comenzó un proceso de desarrollo acelerado basado en una industria manufacturera que consistió en que, sustituyendo importaciones, satisfacía la demanda del mercado interno y generaba excedentes de producción; por ello se vio en la necesidad de exportarlos.

Para el periodo de la Segunda Guerra Mundial, entre 1939 y 1945, las exportaciones aumentaron un 100 por ciento incluyendo tanto las manufacturas como los productos agropecuarios; éste periodo vino a ser la coyuntura que propició este espectacular crecimiento económico, que se ha dado en llamar “el milagro mexicano” y que permitió que en esos años el producto nacional creciera a un ritmo promedio anual de 7 por ciento.

Las grandes ciudades, particularmente la Ciudad de México, centralizaron la vida del país; su dinamismo atrajo a los pobladores rurales y de ciudades menores básicamente a empleos no muy estables como la construcción, por ejem-

plo y que la mayoría de las ocupaciones disponibles se encontraban en esa rama; es decir, eran empleos no duraderos, pues aunque la construcción de la infraestructura necesaria para la modernización del país requería grandes contingentes de mano de obra, una vez concluida la carretera, la presa, el puente o el edificio, allí quedaban sin necesitar más trabajadores.

El dinero obtenido por las exportaciones se destinó a inversiones que llevaban desde luego a sustituir a la mano de obra en la producción; y después de esto empezó a declinar la tasa de creación de empleos en los centros urbanos e industriales lo cual, junto con la explosión demográfica y la Revolución Verde que polarizó a los productores agrícolas en muy ricos por un lado y en muy pobres por el otro, volcó la demanda de empleos hacia el sector de servicios, el que desde luego fue incapaz de absorberla; además, en esta misma década, con la participación de Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial, su fuerza de trabajo fue enviada a los frentes de guerra o absorbida por la industria bélica, y por tanto, pagaba salarios más altos; de esta manera, los gobiernos de Estados Unidos y México firmaron un acuerdo mediante el cual trabajadores mexicanos podían ingresar a los Estados Unidos con la finalidad de suplir temporalmente a los obreros norteamericanos, este acuerdo, se conoció comúnmente con el nombre de “Programa Bracero”, que se mantuvo vigente entre 1942 y 1964, y fue literalmente una importante oportunidad para muchas familias rurales que en ese entonces se encontraban sin tierra y compitiendo por los jornales en una economía que se ocupaba poco de la crisis agrícola, menos por los empleos y mucho por las ganancias.

El modelo económico de desarrollo, la Revolución Verde, el riego, los cambios en los patrones de cultivo y en el uso del suelo entre otros factores, en suma supusieron cambios en la división del trabajo rural, en la organización de la producción, en el ofrecimiento de empleos, además del crecimiento demográfico, la insuficiencia de tierras, el impacto de la sociedad moderna de ambas naciones en su búsqueda por alcanzar mayores condiciones para un mejor nivel de vida.

Mientras que Estados Unidos ha promovido mayores lazos comerciales, políticos y de inversión con México, también ha tratado de contener el flujo de mano de obra a través de la frontera; sólo empezando con diversas medidas drásticas contra la inmigración ilegal, así, el gobierno norteamericano ha impuesto varias acciones, como la inclusión de pesadas regulaciones sobre los patronos estadounidenses y ha

aumentado dramáticamente el gasto en patrullaje fronterizo; y a pesar de estos esfuerzos y en diversos casos agresivos, la política fronteriza estadounidense mitiga pero no ha detenido el flujo de trabajadores indocumentados que ingresan al mercado laboral de Estados Unidos.

Una trágica consecuencia de la supresión policial ha sido el desvío de los flujos migratorios de unos pocos puntos de paso tradicionales y urbanos a zonas rurales más esparcidas para frustración de los residentes de dichos lugares e incrementar de manera importante el riesgo y peligro a los inmigrantes, pero también trajo en consecuencia diversas problemáticas a los estadounidenses que viven en esas áreas, ya que los inmigrantes invaden sus fincas, perturban al ganado y destruyen la propiedad; y con ello también, los riesgos de decesos de inmigrantes debido a las condiciones climatológicas, calor y la deshidratación en áreas remotas del desierto o en camiones sellados, cuando anteriormente la gran mayoría de los mexicanos entraban principalmente a través de varias puertas urbanas como San Diego, California, El Paso y Laredo en Texas.

Desde luego, es muy conocido que la inmigración en Estados Unidos es conducida por una disparidad fundamental entre la demanda creciente por mano de obra barata y poco calificada y además la disminución de la demanda doméstica por ejemplo; mientras tanto, la oferta de trabajadores estadounidenses dispuestos a realizar varias labores, continúa en un importante detrimento, en parte debido al envejecimiento de la fuerza laboral y al aumento de los niveles educacionales, por ello es de entender que estadounidenses más viejos y educados tengan mejores cosas que hacer con su tiempo laboral que lavar ventanas, ser meseros o trabajar en lavanderías; entonces, los inmigrantes mexicanos proveen un recurso humano interesado en esas actividades. Aun así, la ley migratoria no provee de un canal legal mediante el cual trabajadores inmigrantes poco calificados puedan entrar a Estados Unidos a satisfacer la demanda, y hace lógico que el resultado predecible es la inmigración ilegal y todas las patologías del mercado negro que vienen con ésta.

Por tanto, la presencia de una gran fuerza laboral indocumentada crea problemas políticos y económicos en ambos lados de la frontera pues, para los Estados Unidos la presencia de tantos trabajadores indocumentados representa un mercado negro en el sector laboral, y con todo lo que implica como contrabando, documentos fraudulentos, distorsiones salariales, y abusos que lo acompañan; también, se enfrenta sensibilidades comunes sobre la obediencia a la

ley y el control de nuestras fronteras, además de las complicaciones inherentes a la guerra del gobierno estadounidense contra el terrorismo, tras los ataques del 11 de septiembre.

Es claro que, para México, la negación de estatus legal significa que millones de ciudadanos mexicanos vivan en una sub-sociedad “legal” sin todas las protecciones y vulnerables al abuso de empleadores y traficantes ilegales.

Históricamente, la inmigración siempre ha sido controversial en Estados Unidos; pues hace más de dos siglos Benjamín Franklin se preocupaba de que muchos inmigrantes alemanes abrumarían la cultura predominantemente británica de Estados Unidos; a mediados del siglo XIX los inmigrantes irlandeses eran despreciados como borrachos y perezosos, sin mencionar a otros grupos católicos; a principios del siglo XX se creía que una ola de “nuevos inmigrantes” polacos, italianos, rusos y judíos, eran muy diferentes como para alguna vez ser asimilados en la vida norteamericana... Hoy en día, controversias similares son esgrimidas hacia los inmigrantes de Latinoamérica, principalmente México. Sin embargo, la inmigración para Estados Unidos no está acabando con el experimento estadounidense, sino que es una parte integral de éste, pues Estados Unidos es de origen, una nación de inmigrantes, donde olas exitosas de inmigrantes han mantenido a ese país demográficamente joven, han enriquecido su cultura y han contribuido a la capacidad productiva de la nación, aumentando su influencia en el mundo.

En términos puramente económicos, los hogares mexicanos inmigrantes en Estados Unidos, como grupo, no alcanzan paridad en ingreso con otros estadounidenses sino hasta después de varias generaciones; los niveles de ingreso y educativos aumentan de manera importante de la primera a la segunda generación, pero ahí el progreso parece estancarse con relación al resto de la sociedad estadounidense. De hecho, la disparidad de sueldos entre inmigrantes en general se hizo menor con el tiempo, pero no ocurrió lo mismo con los mexicanos y donde la razón más obvia es el nivel de educación; pues de igual manera y como grupo, los inmigrantes mexicanos se ubican entre los menos educados, en relación, el inmigrante promedio entra al país con 12 años de educación pero los mexicanos lo hacen con sólo 7.7 años, los hijos de los mexicanos completan en promedio 11 años de educación, lo cual lleva directamente a ingresos mayores, pero luego los niveles no aumentan con la tercera generación. Pero, por otra parte, los inmigrantes mexicanos y sus hijos no están predestinados a ganar in-

gresos bajos, pues aquellos que invierten en su educación y destrezas alcanzan mayores ingresos y mejores oportunidades; millones de inmigrantes mexicanos han tenido éxito en alcanzar ingresos de clase media y todos los indicadores que van con ello, como por ejemplo el tener casa propia y su participación en el desarrollo económico de Estados Unidos, y en ello, hace abstraer en consecuencia que una estrategia viable no es impedir sistemáticamente el ingreso de mexicanos a Estados Unidos, sino motivarles para que quienes lo hacen incrementen su educación y la de sus hijos, y así, cimentar las condiciones de desarrollo y patrimonio para las generaciones venideras.

Pero en contraste, conservadoramente se estima que por lo menos un índice que oscila alrededor de 450 mexicanos que mueren cada año tratando de cruzar ilegalmente la frontera en lugares remotos.

Entre tanto, la inmigración a Estados Unidos también sigue siendo la pieza más evidente de negocios inconclusos con México, pues sus relaciones en otros aspectos han progresado de manera importante en años recientes, pero sin resultantes concretas que permitan un marco de acción y normatividad sólido. Empero, el resultado más obvio de la apertura mexicana ha sido la continua integración económica con Estados Unidos; lo cual, México es ahora el segundo socio comercial más grande de Estados Unidos, superado únicamente por Canadá, y el flujo de inversión extranjera directa entre nuestros países ha crecido tan rápido como el comercio; y con ello, el número de mexicanos que cruzan la frontera, la mayoría como visitantes temporales, ha incrementado constantemente y por ende, el movimiento de bienes, servicios, capital y personas ha sido facilitado por mejoras en la infraestructura de carreteras, aeropuertos y telecomunicaciones; además, las reformas económicas han preparado el terreno para reformas políticas.

En la interrelación entre México y Estados Unidos, se han desarrollado y actualizado constantemente los marcos normativos que, desde nuestro país regulan la entrada y la salida del territorio nacional de migrantes y sus mercancías, así como los medios en que se transportan o conducen, lo relativo al funcionamiento y ámbito de competencia de las aduanas y los consulados, sanciones y multas, tarifas de impuestos, etc; de ésta manera, quienes cruzan la frontera deben cubrir una serie de trámites en diversas instancias, desde su identificación, hasta con todo aquello que transportan al salir o entrar en el territorio nacional, concreta-

mente, y a la par de los Tratados Internacionales en los que México sea parte, la Ley Aduanera es la normatividad que en la misma línea se relaciona con el Código Fiscal de la Federación y las de los impuestos generales de importación y exportación y los demás ordenamientos que establecen la obligatoriedad de las personas a su cumplimiento, al cruzar la frontera.

En nuestro marco normativo y tratándose de quienes cruzan la frontera en calidad de visitantes temporales en su vehículo, ya sea por esparcimiento o negocios, en la Ley Aduanera se contempla en el régimen de internación temporal lo relativo a la entrada al país de mercancías para permanecer por tiempo limitado y con una finalidad en concreto, y además, determina que se retorne al extranjero en el mismo Estado, conferido en su artículo 106; así en el inciso e) de la fracción II, del mismo artículo, establece lo conducente a la internación de los vehículos que su importación sea efectuada por mexicanos con residencia en el extranjero o que acrediten estar laborando en el extranjero y, puntualiza quienes podrán conducirlo en el territorio nacional o bien, que el importador invariablemente viaje como pasajero.

Aunado a lo anterior, en el inciso a) de la fracción IV del artículo referido, puntualiza lo relativo a cuando los propietarios de vehículos son extranjeros que se internan en el país en calidad de migrantes rentistas o no migrantes y exceptúa a los refugiados y asilados políticos, siempre y cuando se trate de un solo vehículo, además, contempla la importación en calidad de turistas y visitantes locales, y de igual manera determina quiénes podrán conducirlo en nuestro territorio.

En consecuencia, en el Reglamento de la ley de referencia, se establecen los casos y condiciones en los que deba garantizarse el pago de las sanciones que llegaran a imponerse en el caso de que no retorne al extranjero dentro de los plazos autorizados, y entonces, se entenderá que se encuentran ilegalmente en el país.

En el artículo 61 de la propia ley se determina una amplia gama de mercancías exentas del correspondiente pago de impuestos respecto al comercio exterior, además de puntualizar sus características y lo conducente en cuanto a las responsabilidades de quienes importan mercancías, los impuestos y contribuciones correspondientes a cubrir en casos de importaciones por vez primera, de manera definitiva o de manera temporal.

En el artículo 62 de la ley de referencia, se establece lo conducente a la importación de vehículos, facultando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para autorizar en diversos casos definidos en cuanto a las relaciones diplomáticas y embajadas y, determinar junto con diversas autoridades las reglas y requisitos para la importación de vehículos, también por medio de franquicia, a manera de internación temporal y periodicidad.

En lo relativo al ámbito de competencia en la Ley Aduanera, en principio de cuentas, se regula todo lo relacionado a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, las obligaciones y trámites por medio de los diversos mecanismos de control para quienes importen o exporten sus mercancías, sea como personas físicas o morales, sea de manera temporal o definitiva; establece las facultades de diversas Instancias y Dependencias, su ámbito de competencia y atribuciones; en ella, junto con otros ordenamientos y convenios internacionales, se confieren, establecen y respetan los derechos de las personas al transitar de un país a otro; y también regula todo lo referente a la delimitación de la franja y región fronteriza.

Ahora bien, en lo que se refiere al ingreso de vehículos en su carácter de usados, en cuanto a su importación de manera temporal o definitiva, señalado en los artículos 137 Bis 1 al 137 Bis 9, aunado a las demás disposiciones de la propia Ley Aduanera y su Reglamento; ni en éstos artículos, ni en otros de la ley en comento, se contempla un criterio de acciones ante la vulnerabilidad de las personas que cruzan la frontera de manera temporal ante cualquier acto que les victimice, como lo es el caso de sufrir el robo de sus mercancías o su vehículo en territorio nacional mientras se encuentran de visita y, en ello implica que no existe relación entre ser víctimas de algún delito y las responsabilidades a hacerse acreedores a multas, recargos e impuestos ante las autoridades aduanales, aunado a la aplicación de diversas sanciones como la imposibilidad para tramitar y obtener otro permiso para internar otro vehículo a territorio nacional por ejemplo.

Además, la Ley Aduanera determina que: “El Reglamento establecerá los casos y condiciones en los que deba garantizarse el pago de las sanciones que llegaran a imponerse en el caso de que las mercancías no se retornen al extranjero dentro de los plazos máximos autorizados por este artículo.”, conferido en el penúltimo párrafo del artículo 106.

Aunado a lo anterior, en el último párrafo del artículo en comento determina que:

Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con este artículo, deberán retornar al extranjero en los plazos previstos, en caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

Es claro que lo referido, otorga plena certeza para la implantación de acciones oficiales con la finalidad de asegurar y garantizar el pago de sanciones al incurrir en el incumplimiento de la normatividad en cuanto al retorno de las mercancías en los plazos autorizados y, en ello también implica determinar que las mercancías también se encontrarán de manera “ilegal” en nuestro territorio; empero, como se ha mencionado anteriormente, las personas que, en ésta tesitura, se internan con sus mercancías de manera temporal en nuestro territorio y, estando de visita, fuesen víctimas de robo de las mismas que debieran retornar por el mismo punto de internación como lo indica la normatividad, ante el acto de haber sido víctimas del delito, en la ley y su Reglamento, no les exime de su responsabilidad y obligación al señalársele como acreedor del pago de las sanciones y recargos, aunado a la pérdida de su patrimonio; luego entonces, resulta inverosímil la aplicación de las acciones oficiales para “garantizar” al Estado la recaudación vía el pago de sanciones y recargos, pero no garantiza el Estado a las personas su seguridad o certeza al haber sido víctimas de la delincuencia; por tanto, nos encontramos ante un hecho eminentemente real, donde, la persona terminaría siendo doblemente victimizada, pues, por un lado en su visita temporal hubo que enfrentar el robo de la mercancía que lesiona su patrimonio, su propiedad; mientras que por el otro lado, el Estado le exige cubra los recargos, sanciones y responsabilidades a las que es acreedor por no haber retornado esas mercancías que ingresó de manera temporal al territorio nacional por el mismo punto.

En secuencia, el artículo 107 establece las puntualizaciones relacionadas a los trámites señalando los criterios del pedimento para la importación temporal de las mercancías y señalar en particular la finalidad a la que se destinarán y, en su caso, el lugar se cumplirá ésta; también establece los casos en los que corresponderá o no tramitar el referido pedimento; finalmente, faculta a la Secretaría para determinar trámites y casos que corresponda a la aplicación de éste Artículo.

En las muy diversas coyunturas históricas, culturales, sociales, económicas y de relaciones diplomáticas y comerciales entre México y Estados Unidos de América, han tra-

ído en consecuencia épocas de participación y de colaboración conjunta; y en otras etapas que más bien se caracterizan por negociaciones en las que se han puesto en las mesas de discusión varias problemáticas que, algunas resueltas y otras más aún pendientes y en proceso de agenda binacional; por ende, es de relevante importancia que se propicien escenarios de continuidad y condiciones de desarrollo para las personas, tanto las que radican en la zona fronteriza de ambos lados, por sus diversas actividades ya sean académicas, comerciales o negocios, laborales, etc.; como aquellas que se encuentran de “paso”, pues al internarse temporalmente a nuestro territorio, es claro que la normatividad deba ser robusta y su aplicación estricta.

Ahora bien, la importancia del tema en comento estriba, en primera instancia, en el comportamiento de la fenomenología social de desarrollo y oportunidades, el crecimiento de las manchas urbanas, así como el comportamiento y medida de los índices delictivos que, vulnera principalmente a los habitantes de las comunidades aledañas a nuestras fronteras con Estados Unidos, las acciones que se apliquen de ello y, protección a las personas que ejercen actividades cotidianas en un país y, al final del día retornan al otro; por tanto, se hace necesario revisar constantemente el marco normativo que regula toda actividad en la zona fronteriza, que, por su dinamismo, demanda cada vez más y mejores servicios, aunado a la implementación de criterios de la mejora continua y en ello implica, la necesidad de vigilar y actualizar el marco normativo en cualquiera de sus esferas, órdenes y niveles de gobierno dirigidas con humanismo a las personas que, tanto radiquen en la zona fronteriza, como aquellas que sólo transitan por tiempo definido.

Es, luego entonces necesario considerar la adición al cuerpo normativo en comento para brindar certeza clara al importador bajo el entendido que ha de ser cancelado el permiso de internación temporal de la mercancía que se le haya robado, que la mercancía se encuentra de manera ilegal en el territorio nacional ante su imposibilidad de retornarla en los términos de los artículos citados y, en consecuencia, brindar el ámbito necesario de competencias a las diversas instancias de gobierno, como lo podrá ser lo correspondiente a la integración de las averiguaciones e investigaciones que conlleva un trámite ordinario del fuero común o federal cometido en las entidades para deslindar las responsabilidades tanto de la comisión del ilícito, como de aquellos que, en obvedad pretendieran ejercer corrupción, pues, la recuperación de la mercancía robada no es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni de las diversas autoridades que intervienen en las

aduanas, pero tampoco es menester de las autoridades el hecho de presuponer un criterio en el que se pretenda culpar al importador por haber sido objeto del robo que afecta su patrimonio; aunado a que, ante la presunción de un auto robo, será determinado por las autoridades correspondientes y, en la norma reglamentaria será imperante determinar el ámbito de acción en la interacción entre las diversas autoridades, no obstante que en las reglas de carácter general, en materia de comercio exterior, se contempla lo relativo a la entrada, salida y control de mercancías, y se establecen una serie de disposiciones ante la comisión del ilícito de robo de mercancías de importación temporal, señalando que, cuando eso ocurra, se podrá presentar el pedimento de importación definitiva de las mercancías robadas, y efectuar el pago del impuesto general de importación (IGI), de las cuotas compensatorias que en su caso correspondan, y demás contribuciones aplicables vigentes a la fecha de pago, así como acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se levantó el acta ante la autoridad competente; empero, se trata de establecer el criterio en el que se eximirá al importador de sus responsabilidades, multas y recargos al haber sido víctima u ofendido del robo de sus mercancías una vez que se encuentran en territorio nacional de manera temporal; pero tampoco se pretende eximirlo si en el ilícito éste mismo forma parte, y en ello, las responsabilidades recaerán a la aplicación de los criterios jurídicos que corresponden a las autoridades, en principio del Ministerio Público, del Poder Judicial y, en consecuencia en el cuerpo Normativo Reglamentario que se establezca por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para sus efectos, motivo de la presente iniciativa.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de ésta honorable asamblea la presente

Iniciativa con proyecto de decreto para la adición del artículo 107 Bis a la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

II

Para retornar al extranjero en el mismo estado

Artículo 107. ...

...

...

Artículo 107 Bis. Tratándose del robo de mercancías destinadas al régimen de importación temporal y ante la imposibilidad del importador para retornar las mercancías en los términos de este capítulo, no se exigirá el pago del impuesto general de importación, de las cuotas compensatorias que, en su caso correspondan, y demás contribuciones aplicables derivado de infracciones relacionadas con el destino de mercancías, siempre y cuando se presente la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas posteriores a la comisión del robo.

El importador deberá notificar el hecho a la autoridad aduanera correspondiente dentro de las siguientes 72 horas entregando copia del acta levantada ante el Ministerio Público.

Artículo 108. ...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, deberá adecuar y emitir las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para la aplicación del presente decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 9 de diciembre de 2014.— Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo (rúbrica), diputado Raúl Gómez Ramírez.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 6, 7, 9, 15, 16 y 22 de la Ley General de Deuda Pública.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo .1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 9 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Senadora Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169 y 171 del Reglamento de la Cámara de Senadores, someto a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan los artículos 4, 6, 7, 9, 15, 16 y 22 de la Ley General de Deuda Pública, misma que tiene por objeto limitar la contratación de compromisos financieros nacionales y subnacionales, estableciendo mecanismos regulatorios que permitan detonar el crecimiento sano de las finanzas públicas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El objetivo de la presente iniciativa, es limitar la contratación de compromisos financieros nacionales y subnacionales estableciendo mecanismos regulatorios que permitan detonar el crecimiento sano de las finanzas públicas.

El país requiere un cambio profundo en el modelo de gestión u operación del sector financiero en su conjunto. El modelo actual llegó a su límite y se encuentra en un franco agotamiento puesto que no responde a las necesidades pre-

sentes de la sociedad mexicana y es incapaz de adecuarse a los constantes cambios endógenos y exógenos que ponen en riesgo la seguridad financiera, los programas sociales y la calidad de vida de la sociedad mexicana.

Ante ello, es momento de llevar a cabo acciones firmes y contundentes que permitan al país contar con una mayor estabilidad financiera. Aprovechar al máximo sus recursos económicos y generar en el corto plazo las condiciones necesarias para detonar el desarrollo económico de México.

El proyecto que se presenta hoy a consideración del Senado de la Republica, parte de una visión integral de lo que México requiere, de lo que la sociedad demanda y de los beneficios que todos los mexicanos esperamos. Hoy es el momento de llevar a cabo acciones legislativas serias, con miras de largo plazo y con la convicción de que las propuestas que se presentan están encaminadas precisamente a potenciar al máximo los recursos con los que contamos.

Este cambio de visión en la estructura financiera y económica del país y el nuevo modelo de contratación de deuda que se proponen garantizara al estado mexicano consolidarse como rector de la política económica del país dar un nuevo impulso a las inversiones públicas y poner a México en estabilidad económica a nivel mundial.

Para lograr lo anterior, siendo fieles a los principios democráticos y con la convicción de anteponer el interés nacional sobre los intereses particulares, se propone un paquete de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas fundamentalmente a otorgar al Estado mexicano de los elementos necesarios para aprovechar al máximo todos los recursos con los que el país cuenta. De igual manera se recomienda una modificación al Estatuto General de Gobierno de la Federación así como a la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Así, sin olvidar la memoria histórica que nos ha forjado como nación independiente y democrática, proponemos romper los viejos tabúes que, han frenado el desarrollo económico del país. Es por ello, que vale la pena dar una mirada a los antecedentes históricos que dieron como resultado la redacción actual de diversos conceptos constitucionales. Ello con la finalidad de poner en contexto los cambios que la presente iniciativa tiene como objetivo.

Por lo que sería recomendable que la Cámara de Diputados revisara y realizara las adecuaciones correspondientes a la

Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria con la finalidad que aplique a toda ley de ingresos.

Antecedentes

Entenderemos como definición de deuda pública: “La suma de obligaciones insolubles del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos tanto internos como externos sobre el crédito de la nación”. La cobertura que se tiene de la deuda por fuentes de financiamiento está integrada por:

- Emisión de papel en el mercado nacional
- Sistema de Ahorro para el Retiro
- Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro
- Saneamiento Financiero
- Banca Comercial
- Cualquier otro pasivo de deuda del Sector Público denominados en moneda nacional diferentes a los señalados anteriormente
- Mercado de Capitales
- Organismos Financieros Internacionales
- Comercio Exterior
- Mercado Bancario
- Reestructurados
- Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas)

Evolución de la deuda pública 1980-2008

La importancia del estudio de la deuda pública -externa e interna- y de analizar su evolución, radica en que por un lado su buen manejo puede construir un instrumento de política económica eficaz para minimizar fluctuaciones en el presupuesto, esta menor fluctuación en teoría puede disminuir los cambios en las tasas impositivas.

Para llevar a cabo el análisis de la deuda pública mexicana es importante remontarse a mediados de los años setenta que fue el periodo cuando se hace evidente el aumento de la deuda, posteriormente en década de los años ochenta México incurre en una gran deuda externa, con amenazas de repudio. Una segunda etapa es durante la crisis de 1994 – 1995, caracterizada por un proceso de renegociación de la deuda externa y la bursatilización de la deuda interna. Finalmente, la última es a partir de 1995.

Durante el periodo 1982 – 1999, la participación de la deuda externa se situó por arriba de la deuda interna, al representar una tasa de crecimiento promedio anual de 33.6 por ciento, mientras que para la interna fue de 32 por ciento. La deuda pública total como porcentaje del PIB adquiere su mayor participación durante los años de 1986 – 1987 cuando se alcanza un valor de 94.8 por ciento.

Así a partir del año 2000 hasta el 2008 la deuda interna cobra mayor importancia al representar en promedio 14.6 por ciento, mientras la externa es de 8.4 por ciento ambas respecto al PIB.

Por su parte, la deuda bruta del sector público se incrementó 4.3 por ciento del PIB al pasar de 21.5 por ciento en 2006 a 25.8 por ciento en 2008, según la cuenta de la Hacienda Pública 2008. El incremento se debe fundamentalmente al reconocimiento, derivado de la reforma del ISSSTE, de un pasivo implícito ya existente asociado a las obligaciones pensionarias y al costo de transición de la citada reforma por 2.4 por ciento del PIB, así como al efecto contable de la depreciación del tipo de cambio a finales del 2008 de 0.6 puntos del PIB. Con ajustes al segundo trimestre de 2009 por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la deuda bruta total se ubicó en 27 por ciento respecto al PIB para 2008, mientras que para el segundo trimestre de 2009 representó el 34.1 por ciento, aumento de un 7.1 por ciento respecto al año anterior. Esto se debió principalmente al reconocimiento como deuda pública de los pasivos de Pidiregas modificado a partir de enero de 2009.

En promedio de 1982 – 1985 la deuda externa creció 35.2 por ciento respecto al PIB, mientras que para el bienio de 1986 – 1987 el porcentaje fue de 64.8 por ciento respecto al PIB. Posteriormente ese año se observa una tendencia a la baja hasta 1993, gran parte se debe a las medidas adoptadas por el gobierno federal tanto del plan de ajuste de 1987 que buscaba entre otras cosas corregir las finanzas públicas, al mismo tiempo, atacar la excesiva transferencia

netas de recursos del exterior, así como también, vincular el monto y el perfil de vencimientos de la deuda que se tuviera que efectuar a través de “convenios de reestructuración” con los bancos acreedores.

A partir de 2001 la deuda interna adquiere mayor relevancia al representar para ese año un 12.2 por ciento mientras que la externa fue de 10.1 por ciento ambas respecto al PIB. Lo anterior derivado de las estrategias que ha instrumentado el ejecutivo federal con base en los planes anuales de financiamiento que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de han instrumentado.

Por último, el saldo de la deuda interna neta del Sector Público Federal se ubicó en 2 billones 536 mil 98.1 millones de pesos para el segundo trimestre del 2009, monto superior en 267 mil 599.7 millones de pesos registrado al cierre de 2008; mientras que como proporción del PIB, éste saldo representó 21.7 por ciento, cifra superior en 2.0 puntos porcentuales respecto al registrado al cierre de 2008. Al 2014 la deuda pública interna se encuentra por encima del 35 por ciento respecto al PIB.

Deuda pública desde la perspectiva del federalismo fiscal

Por parte de las administraciones locales, los crecientes déficits fiscales se han estado cubriendo con recursos provenientes del endeudamiento. se espera conocer aspectos fundamentales como su origen y destino, los acreedores, el costo del pago del servicio, el impacto que genera en las economías locales, entre otros aspectos necesarios.

El complejo entramado de nuestro sistema federalista, impide a la autoridad administrativa central tener injerencia en los límites, la fiscalización y la evaluación del endeudamiento de las jurisdicciones locales, facultad arrogada a las Legislaturas estatales. Sin embargo, los Poderes de la Unión tendrían que tener facultades más amplias en estas materias, como puede ser la autorización y/o el establecimiento de los topes máximos de endeudamiento de las entidades.

De 1993 al 2011, los ingresos totales de las entidades federativas de México se incrementaron, pasaron de los 82 mil 055.5 a 1 billón 366 mil 158.0 millones de pesos (mdp). Durante este periodo, en promedio el 73.34% de los ingresos totales, los ingresos propios tributarios y no tributarios fueron equivalentes al 19.6% y el endeudamiento representó el 4.06%.

Cuando este endeudamiento se estima como proporción de la actividad económica, las conclusiones se modifican sensiblemente: Coahuila es el estado que tiene el mayor endeudamiento como proporción al PIB, representa el 8.45%, el siguiente es Nayarit con el 6.77%, Quintana Roo con el 6.71%, Chiapas con el 5.62% y Michoacán con el 4.54%.

Por último, cinco entidades federativas del país tienen el 100% de su deuda garantizada con participaciones federales: Sonora, Sinaloa, Querétaro, Distrito Federal y Coahuila. Asimismo, en 11 estados su deuda está garantizada con más del 90% de sus participaciones: Hidalgo, Colima, Morelos, Yucatán, Veracruz, Baja California, San Luis Potosí, Jalisco, Aguascalientes, Guerrero, y Quintana Roo.

Desde el enfoque de la Teoría Normativa del Federalismo Fiscal, el endeudamiento público de las entidades federativas del país se explica por la alta dependencia financiera que los gobiernos locales de México tienen por las transferencias federales, reflejando la desequilibrada asignación de las potestades tributarias entre los diferentes órdenes de gobierno.

La evidencia empírica demuestra que el sistema de transferencias que el Gobierno Federal asigna a las haciendas públicas locales ha hecho que los gobiernos subnacionales actúen racionalmente, evitando hacer esfuerzos fiscales en sus respectivas jurisdicciones para incrementar la recaudación de sus ingresos propios, de esta manera han evitado cargar con los costos políticos y electorales que imponer nuevas contribuciones o incrementar las tasas de los gravámenes existentes. En términos de Raich Portman, los sistemas tributarios locales han entrado en un proceso de “pereza fiscal” como producto de su actuar racional, puesto que no han incrementado significativamente la recaudación local de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

De acuerdo con los requerimientos financieros del sector público del periodo de enero a octubre de 2014 que representa - 545,314.8 millones de pesos de los cuales el balance tradicional representa el 80.2%, siguiendo con los requerimientos financieros por PIDIREGAS que representa - 0.9%. Conforme a saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público 2014, el saldo histórico de los RFSP 7,066,438.4 millones de pesos de los cuales el 73.2% es del sector interno y el 26.8% proviene del sector externo.

Obligaciones financieras de municipios por tipo de acreedor saldo al 30 de septiembre de 2014 por entidad federa-

tiva banca múltiple 23,587.0 millones de pesos, banca de desarrollo 21,824.5 millones de pesos, Emisiones bursátiles 1,349.7 millones de pesos otros 2,323.0 millones de pesos.

El saldo de la deuda del gobierno del estado de Chihuahua incluye tres emisiones bursátiles por un monto de 15,343 millones de pesos, las cuales no tienen recurso en contra del estado, es decir, sólo son pagadas y garantizadas con recursos provenientes de flujos carreteros. Asimismo, incluye tres créditos cuya fuente primaria de pago, del principal vencimiento del crédito, la conforman recursos provenientes de la redención de bonos cupón cero –adquiridos con ingresos propios de la entidad-. Los intereses serán pagados por el gobierno del estado con recursos provenientes de las participaciones federales que corresponden.

Marco normativo

En relación a los preceptos constitucionales que se pretenden reformar se transcriben para pronta referencia en la parte que nos interesa:

Artículo 73.

I. a VII...

VIII. Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de un endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará legar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado el Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

IX a XXX...

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución.

...

...

...

...

III a IX....

Artículo 117. ...

I a VII. ...

VIII. ...

Los estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraijan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

Referente al artículo 73 Constitucional el mismo contempla que sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a las facultades del congreso; por lo cual esta iniciativa pretende adicionar el siguiente texto: **“crear límites precisos de endeudamiento directo”**. Con la finalidad de que el Congreso de la Unión, tenga la facultad de

establecer el tope de endeudamiento no solo para el Gobierno Federal, sino también para los Estados y Municipios.

Respecto del artículo 116 Constitucional se pretende realizar la siguiente adición: **“tomando en cuenta el límite de endeudamiento establecido por Secretaria de Hacienda y Crédito Público para cada Estado y Municipio”**. Con ello se pretende evitar que los presupuestos de egresos subnacionales, no adquieran compromisos financieros mismos que no puedan solventar.

En el artículo 117 Constitucional, se propone adicionar el siguiente texto: **“tomando en cuenta el límite de endeudamiento establecido por secretaria de Hacienda y Crédito Público de endeudamiento para cada Estado y Municipio”**. Con lo cual se pretende que el Gobierno Federal adquiera un mejor control sobre la contratación de deuda interna.

Ley General de Deuda Pública

En relación a los preceptos constitucionales analizados con anterioridad, es conveniente entrar al análisis de los artículos relativos a estos en la Ley General de Deuda Pública, que para pronta referencia se transcriben:

Artículo 4o. Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I. Emitir valores y contratar empréstitos para fines de inversión pública productiva, para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal o con propósitos de regulación monetaria.

Las monedas, el plazo de las amortizaciones la tasa de los intereses de la emisión de valores o de la concertación de empréstitos, así como las demás condiciones, serán determinadas por la propia Secretaría de acuerdo con la situación que prevalezca en los mercados de dinero y capital.

II. Elaborar el programa financiero del sector público con base en el cual se manejará la deuda pública, incluyendo la previsión de divisas requeridas para el manejo de la deuda externa.

III. Autorizar a las entidades paraestatales para gestionar y contratar financiamientos externos, fijando los requisitos que deberán observar en cada eventualidad;

IV. Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público.

V. Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros, siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas.

VI. Vigilar que la capacidad de pago de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.

VII. Vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades.

Artículo 6o. Las entidades del sector público federal requerirán la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectuar negociaciones oficiales, gestiones informales o exploratorias sobre la posibilidad de acudir al mercado externo de dinero y capitales.

Para obtener esta autorización deberán proporcionar a dicha Secretaría sus programas financieros anuales y de mediano y largo plazo, así como la demás información que se les solicite, a fin de determinar sus necesidades de crédito.

Para la contratación de financiamientos internos, en cuanto a las entidades a que se refieren las fracciones III a VI del artículo 1o. de esta Ley, bastará la autorización de sus respectivos órganos de gobierno. En estos casos,

el Director General de la entidad de que se trate o equivalente informará sobre el particular a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7o. El manejo que hagan las entidades de recursos provenientes de financiamientos contratados en los términos de esta Ley, será supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que podrá coordinarse con la Secretaría de Estado al que corresponda el sector respectivo.

Artículo 9o. El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal incluida en la ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

Artículo 15. En ningún caso se autorizarán financiamientos que generen obligaciones que excedan, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la capacidad de pago de las entidades del sector público que los promuevan.

Artículo 16. El monto de las partidas que las entidades deban destinar anualmente para satisfacer compromisos derivados de la contratación de financiamientos, será revisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 18. Los proyectos a cargo de las dependencias del Gobierno Federal que requieran financiamientos para su realización, deberán producir los recursos suficientes para su amortización y las obligaciones que se asuman, en razón de que dichos financiamientos, no deberán ser superiores a la capacidad de pago de las entidades del sector público que los promuevan.

La capacidad de pago de las dependencias del Gobierno Federal se establecerá en función de su disponibilidad presupuestal para los ejercicios subsecuentes.

Tratándose de obligaciones derivadas de financiamientos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad, cuya fuente de pago sea el suficiente flujo de recursos que el mismo proyecto genere, y en los que se cuente con la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, sólo se considerará, para efectos de la presente Ley, como pasivo directo, a los montos de financiamiento a pagar durante el ejercicio anual corriente y el ejercicio siguiente y el resto del financiamiento se considerará como pasivo contingente hasta el pago total del mismo.

Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará por escrito su resolución a las entidades solicitantes, precisando, en su caso, las características y condiciones en que los créditos puedan ser concertados.

Si el crédito obtenido se formalizare con una emisión de bonos o con un contrato, tanto en el acta de emisión, como en el contrato, así como en los bonos y documentos que de ellos se deriven, deberán citarse los datos fundamentales de la mencionada autorización. Igual disposición será observada en los demás títulos de crédito que sobre el particular suscriban, avalen o acepten las entidades. Los documentos de referencia no tendrán validez si en ellos no estuvieren consignados los datos de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los títulos u otros documentos donde se hicieren constar obligaciones de crédito interno a cargo de las entidades públicas, deberá expresarse que los mismos sólo serán negociables con sociedades nacionales de crédito.

En relación al artículo 4o., en el párrafo primero fracción sexta se pretende adicionar: “**y limitar**” con la finalidad de garantizar una sana administración subnacional; Así mismo en la fracción VII se adicionaría el siguiente texto: “**y que el crédito no supere la misma capacidad de pago ni ponga en riesgo las finanzas de la entidad que contrata**”. Con esto pretendemos una correcta administración subnacional.

En cuanto al artículo 6o. en su párrafo segundo, se propone agregar lo siguiente: “**todas las entidades que**

pretende obtener un crédito”. Con esto se pretende obligar a todos aquellos contratan créditos públicos, entreguen programas financieros y toda aquella información que se les solicite respectiva al crédito.

En el artículo 7 en su párrafo único, se propone la siguiente adición “**la entidad que sea acreedora a un crédito deberá de rendir un informe semestral al congreso de la unión sobre el destino que se le dio a dicho crédito**” con esto se pretende fomentar la transparencia de la rendición de cuentas.

En cuanto al artículo 9o. en su único párrafo, se propone realizar la siguiente adición: “**tomando en cuenta los ingresos propios por entidad así como su capacidad de pago y que esta esté**”; con ello se pretende lograr un manejo más consciente y constante en la adquisición de un compromisos financiero.

En este orden el artículo 15 en su único párrafo, se adicionaría lo siguiente: “**Evaluada en función de los ingresos propios**”; con lo cual se pretende que cualquier contratación crediticia esté conformada por los ingresos propios que establece la ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 16 en su párrafo único, se realizaría la siguiente adición: “**y que estos estén acorde con el plan nacional de desarrollo**”; Se pretende con esto que con los créditos adquiridos por las diferentes órdenes de gobierno coadyuven con el plan nacional de desarrollo.

Asimismo el artículo 22 se propone que el párrafo primero se adicione el siguiente texto: “**debiendo publicar dicha resolución**” con esto pretendemos que los gobiernos subnacionales informen periódicamente a la ciudadanía sobre la adquisición y manejo de deuda.

Por lo cual se proponen las siguientes reformas a dichos preceptos en la Ley General de Deuda Pública para quedar como sigue:

Artículo 4o. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público:

I. a V. ...

VI. Vigilar que la capacidad de pago **y limitar la contratación de deuda** de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente

los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.

VII. vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades **y que el crédito no supere la misma capacidad de pago ni ponga en riesgo las finanzas de la entidad que contrata.**

Artículo 6o. ...

Para obtener esta autorización **todas las entidades que pretendan obtener un crédito** deberán proporcionar a dicha Secretaría sus programas financieros anuales y de mediano y largo plazo, así como la demás información que se les solicite, a fin de determinar sus necesidades de crédito.

...

Artículo 7o. El manejo que hagan las entidades de recursos provenientes de financiamientos contratados en los términos de esta Ley, será supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que podrá coordinarse con la Secretaría de Estado al que corresponda al sector respectivo **la entidad que sea acreedora a un crédito deberá de rendir un informe semestral al congreso de la unión sobre el destino que se le dio a dicho crédito.**

Artículo 9o. El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal **tomando en cuenta los ingresos propios por entidad así como su capacidad de pago y que esta esté** incluida en la ley de ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

Artículo 15o. En ningún caso se autorizarán financiamientos que generen obligaciones que exceda, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la capacidad de pago **evaluada en función de los ingresos propios** de las entidades del sector público que los promueven.

Artículo 16o. El monto de las partidas que las entidades deban destinar anualmente para satisfacer compromisos derivados de la contratación de financiamientos, será revisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación **y que estos estén acorde con el Plan Nacional de Desarrollo.**

Artículo 22o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicara por escrito su resolución a las entidades solicitantes, precisando, en su caso, las características y condiciones en que los créditos puedan ser concretados **debiendo publicar dicha resolución.**

...

...

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento del Senado de la República la iniciativa que propongo hará solo referencia a las disposiciones de la Ley General de Deuda Pública que propongo reformar; pero la misma se encuentra relacionada con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 73 Fracción VIII, 116 fracción II, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En mérito de lo anterior, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único: Se reforman y adicionan los artículos 4, 6, 7, 9, 15, 16 y 22 de la Ley General de Deuda Pública, para quedar como sigue:

Artículo 4. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I. a V.

VI. Vigilar que la capacidad de pago y **limitar la contratación de deuda** de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.

VII. vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades y **que el crédito no supere la misma capacidad de pago ni ponga en riesgo las finanzas de la entidad que contrata.**

Artículo 6. ...

Para obtener esta autorización **todas las entidades que pretendan obtener un crédito** deberán proporcionar a dicha Secretaría sus programas financieros anuales y de mediano y largo plazo, así como la demás información que se les solicite, a fin de determinar sus necesidades de crédito.

...

Artículo 7. El manejo que hagan las entidades de recursos provenientes de financiamientos contratados en los términos de esta Ley, será supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que podrá coordinarse con la Secretaría de Estado al que corresponda al sector respectivo **la entidad que sea acreedora a un crédito deberá de rendir un informe semestral al congreso de la unión sobre el destino que se le dio a dicho crédito.**

Artículo 9o. El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal **tomando en cuenta los ingresos propios por entidad así como su capacidad de pago y que esta esté incluida en la ley de ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al Distrito Federal.** El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

Artículo 15. En ningún caso se autorizarán financiamientos que generen obligaciones que exceda, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la capacidad de pago **evaluada en función de los ingresos propios** de las entidades del sector público que los promueven.

Artículo 16. El monto de las partidas que las entidades deban destinar anualmente para satisfacer compromisos derivados de la contratación de financiamientos, será revisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y **que estos estén acorde con el Plan Nacional de Desarrollo.**

Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicara por escrito su resolución a las entidades solicitantes, precisando, en su caso, las características y condiciones en que los créditos puedan ser concretados **debiendo publicar dicha resolución.**

...

...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se deja sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Bibliografía

Presupuesto de Egreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal (2013, december 3). RETRIEVED november 9, 2014, from http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/pef_2014.pdf

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (2014, julio 7).

http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lif_2014_140714.pdf

Ley General de Deuda Pública.

http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/136_110814.pdf

Ley de Protección al Ahorro Bancario.

<http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/62.pdf>

Kinton Reyes, M. (2014). *Por qué se endeudan los gobiernos estatales en México*. 1, 60-60.

Tépach M, R. (2012). *La deuda pública de las entidades federativas explicada desde las perspectivas del federalismo fiscal mexicano*.

Maya Hernández, S. (2009). *Evolución de la deuda pública en México y sus principales componentes*. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (071/09), 55-55.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.— Senadora Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa (rúbrica).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túr-nese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, pa-ra dictamen.

EXPIDE LA LEY DE TRANSICION ENERGETICA

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que expide la Ley de Transición Energética. (*)

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con los requisitos de declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si autoriza que el dictamen de la Comi-

(*) El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo de esta sesión.

sión de Medio Ambiente y Recursos Naturales antes mencionado se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se autoriza.

EXPIDE LA LEY DE TRANSICION ENERGETICA

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Transición Energética. Para fundamentar el dictamen y a nombre de la comisión tiene la palabra el diputado Rubén Camarillo Ortega.

El diputado Rubén Camarillo Ortega: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados: agradezco de entrada a los diputados Bernal y López Moreno permitirme posicionar el dictamen que las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales ponen a consideración de esta asamblea, ya que estamos dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo transitorio de la reforma constitucional en materia de energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2013.

Tal mandato prevé la realización de las adecuaciones necesarias al marco jurídico para que el Estado procure la protección y cuidado del medio ambiente en todos los procesos relacionados con el sector energético. A ello precisamente responde la iniciativa de ley de transición energética cuyo dictamen fue aprobado por amplia mayoría en las comisiones que ya he mencionado.

Como parte del proceso de negociación y consenso que tuvo lugar en comisiones, las juntas directivas de las mismas hemos presentado una adenda a la ley que permitirá darle mayor solidez en algunos aspectos que los diversos grupos parlamentarios hemos considerado de importancia y que está precedida por un amplio consenso y sólidamente sustentada constitucionalmente como producto de los acuerdos que han hecho posibles las reformas que hemos venido impulsando en esta LXII Legislatura en materia de energía

en medio de un intenso debate en el que debemos de reconocer la participación siempre enriquecedora de todas las fuerzas políticas aquí representadas, pero en el que existe una coincidencia básica, la necesidad de un uso eficiente y sustentable de la energía.

En este sentido, la Ley de Transición Energética se propone ordenar conceptos básicos del cuidado tanto del medio ambiente como del sistema climático global inherente a la industria eléctrica para llevarlos a un nivel de aplicación efectivo acompañando el desarrollo económico de nuestro país.

Así pues, hemos partido del análisis de la iniciativa presentada el 21 de octubre de 2014 por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Cámara de Diputados, misma a la que se le han realizado diversos cambios con la finalidad de adaptar los conceptos introducidos a las disposiciones previstas en la Ley de la Industria Eléctrica y de dar mayor coherencia a la aplicación de los ordenamientos existentes.

En ese sentido se han considerado la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento a la transición energética, así como la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley General de Cambio Climático.

Un eje que orientó nuestro trabajo en comisiones fue buscar la reducción de los impactos ambientales pero no a costa de la eficiencia económica, que en el caso del sistema eléctrico nacional está entrando en un nuevo ciclo de desarrollo al impulso de la reforma energética considerándose para el efecto diversas experiencias exitosas a nivel internacional.

El objetivo es disminuir la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, obtener mayor eficiencia en el uso de recursos naturales, disminuir la generación de residuos y emisiones, así como atenuar la huella de carbono en todos los procesos relacionados, considerando la realidad de nuestra industria eléctrica que por primera vez se ha abierto a las inversiones privadas y buscar contar con una empresa pública de energía eléctrica moderna y fortalecida.

En general, el dictamen que hoy se presenta armoniza y hace compatible la normatividad vigente y al mismo tiempo ordena conceptos y disposiciones para cumplir con su objeto que es regular el aprovechamiento sustentable de la

energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de parte de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos, así como sistematizar las metas, programas y estrategias para lograr el incremento de la producción de energías limpias y alcanzar las metas de eficiencia energética, así como los parámetros para medirla.

Se detalla el papel de las autoridades de la administración pública federal, encargadas de aplicar la ley propuesta, como son: la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión para el Uso Eficiente de la Energía y también la Semarnat, señalándose también las funciones del Centro Nacional de Control de Energía y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, alineándolas todas al objeto y preceptos del presente dictamen.

Se definen instrumentos de planeación que dan un nuevo marco al papel rector del Estado en la condición de la política energética y, en particular, de la transición energética, incluyéndose criterios de viabilidad económica y rentabilidad social para determinar el orden de importancia de las acciones en función del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Termino, presidente, diciendo que en las Comisiones Unidas se consideró que el dictamen que se pone a consideración de este pleno cumple cabalmente con el mandato constitucional en materia de transición energética y coadyuva a los compromisos internacionales suscritos al respecto, por lo que esperamos el voto afirmativo de toda la asamblea el día de hoy. Muchísimas gracias.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:23

15 DIC 2014

Palacio Legislativo de San Lázaro, D.F., a 15 de diciembre de 2014.

COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sin que motive debate,
en votación e concurra,
se acepta. En
consecuencia esta a
discusión en la general con la modificación
propuesta por la Comisión y aceptada
por la Asamblea.
Diciembre 15 del 2014*

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presente.-

Los suscritos, integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Energía, con fundamento en los artículos 26, numeral 1 y 27, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General y el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto correspondiente al Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica. Esta ley es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y reglamentaria de los párrafos 6 y 8 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 20 de diciembre de 2013.</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.</p> <p>Es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y reglamentaria de los párrafos 6 y 8 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 20 de diciembre de 2013.</p>
<p>Artículo 2.- Para los efectos del artículo anterior, el objeto de la Ley comprende, entre otros:</p> <p>I. Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones establecidas en la normatividad;</p> <p>II. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover el aprovechamiento sustentable de la</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos del artículo anterior, el objeto de la Ley comprende, entre otros:</p> <p>I. Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones;</p> <p>II. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover el aprovechamiento sustentable de la</p>

*Edgar A.
15 Dic 14
11:25*



**COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA
Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía, y</p> <p>IX. Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y de los residuos.</p>	<p>energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía;</p> <p>IX. Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y de los residuos, y</p> <p>X. Las obligaciones establecidas en el artículo anterior deberán ser homologadas a los productos consumidos en el territorio nacional, independientemente de su origen.</p>
<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Metas: Los objetivos, expresados en términos numéricos absolutos o relativos, que la Nación adopta en su conjunto, bajo la tutela del Estado, con el fin de llegar, en un tiempo específico, a tener una generación y consumo de energía eléctrica mediante energías limpias o de Eficiencia Energética;</p> <p>XXIX. Programa: Programa Especial de la Transición Energética;</p> <p>XXX. PRONASE: Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;</p> <p>XXXI. Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución: Las referidas en la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p>XXXII. Secretaría: Secretaría de Energía;</p> <p>XXXIII. SEMARNAT: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>XXXIV. Sistema Eléctrico Nacional: El definido por la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p>XXXV. Sistema: Sistema de Información de Transición Energética;</p> <p>XXXVI. Suministrador: Permisionario que tiene las características previstas en la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p>XXXVII. Tecnologías Inteligentes: Las tecnologías utilizadas en las Redes Eléctricas Inteligentes que</p>	<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Mecanismo Flexible de Compensación: Acciones de mitigación en otros sectores que cumplan con los protocolos reconocidos internacionalmente para el cálculo y monitoreo de la reducción de emisiones alcanzada;</p> <p>XXIX. Metas: Los objetivos, expresados en términos numéricos absolutos o relativos, que la Nación adopta en su conjunto, bajo la tutela del Estado, con el fin de llegar, en un tiempo específico, a tener una generación y consumo de energía eléctrica mediante energías limpias o de Eficiencia Energética;</p> <p>XXX. Programa: Programa Especial de la Transición Energética;</p> <p>XXXI. PRONASE: Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;</p> <p>XXXII. Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución: Las referidas en la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p>XXXIII. Secretaría: Secretaría de Energía;</p> <p>XXXIV. SEMARNAT: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>XXXV. Sistema Eléctrico Nacional: El definido por la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p>XXXVI. Sistema: Sistema de Información de Transición Energética;</p> <p>XXXVII. Suministrador: Permisionario que tiene las</p>



**COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA
Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>involucran procesos en tiempo real, automatizados o interactivos para optimizar la operación de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, así como los aparatos y equipos inteligentes de los usuarios;</p> <p>XXXVIII. Usuario Calificado: Usuario final que tiene las características previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, y</p> <p>XXXIX. Usuario de Patrón de Alto Consumo: Persona física o moral que cumpla con los criterios que establezca la CONUEE.</p>	<p>características previstas en la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p>XXXVIII. Tecnologías Inteligentes: Las tecnologías utilizadas en las Redes Eléctricas Inteligentes que involucran procesos en tiempo real, automatizados o interactivos para optimizar la operación de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, así como los aparatos y equipos inteligentes de los usuarios;</p> <p>XXXIX. Usuario Calificado: Usuario final que tiene las características previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, y</p> <p>XL. Usuario de Patrón de Alto Consumo: Persona física o moral que cumpla con los criterios que establezca la CONUEE.</p>
<p>Artículo 7.- Las modalidades específicas con las que deben contribuir los integrantes de la Industria Eléctrica y los Usuarios Calificados al cumplimiento de las Metas país serán detalladas en forma transparente y coordinada por la Secretaría y la CRE tomando en cuenta los siguientes elementos:</p> <p>I. La Secretaría será responsable de establecer, en condiciones de viabilidad económica, de manera transparente y no discriminatoria, las obligaciones para la adquisición de Certificados de Energías Limpias que los Suministradores, los Usuarios Calificados participantes del Mercado Eléctrico Mayorista y los titulares de los Contratos de Interconexión Legados deberán cumplir anualmente de manera individual y que sumadas propicien el cumplimiento de las Metas establecidas en la Estrategia;</p> <p>II. a III. ...</p>	<p>Artículo 7.- Las modalidades específicas con las que deben contribuir los integrantes de la Industria Eléctrica y los Usuarios Calificados al cumplimiento de las Metas país serán detalladas en forma transparente y coordinada por la Secretaría y la CRE tomando en cuenta los siguientes elementos:</p> <p>I. La Secretaría será responsable de establecer, en condiciones de viabilidad técnica y económica, así como acceso al financiamiento, de manera transparente y no discriminatoria, las obligaciones para la adquisición de Certificados de Energías Limpias que los Suministradores, los Usuarios Calificados participantes del Mercado Eléctrico Mayorista y los titulares de los Contratos de Interconexión Legados deberán cumplir anualmente de manera individual y que sumadas propicien el cumplimiento de las Metas establecidas en la Estrategia;</p> <p>II. a III. ...</p>
<p>Artículo 8.- Las Metas de Energías Limpias establecidas en la Estrategia constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México.</p>	<p>Artículo 8.- Las Metas de Energías Limpias establecidas en la Estrategia constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México. La matriz energética que resulte de las metas planteadas, deberá ser la base de cumplimiento para los</p>



**COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA
Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>bienes consumidos en territorio nacional.</p> <p>Artículo 14.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de generación y Aprovechamiento de Energías Limpias y el aprovechamiento sustentable de la energía, que México haya adquirido y cuyo cumplimiento esté relacionado directamente con esta Ley, en condiciones de viabilidad económica;</p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>IX. Elaborar un reporte anual del potencial de mitigación de Gases de Efecto Invernadero del sector y de los avances en su proceso de reducción de emisiones;</p> <p>X. a XXI. ...</p> <p>XXII. En coordinación con SEMARNAT, formular y emitir las metodologías para la cuantificación de las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero por la explotación, producción, transformación, distribución y consumo de energía eléctrica, así como las emisiones evitadas debido a la incorporación de acciones para el Aprovechamiento sustentable de la energía;</p> <p>XXIII. a XXIV. ...</p>	<p>Artículo 14.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de generación y Aprovechamiento de Energías Limpias y el aprovechamiento sustentable de la energía, que México haya adquirido y cuyo cumplimiento esté relacionado directamente con esta Ley, en condiciones de viabilidad económica y sin menoscabo de la competitividad;</p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>IX. Elaborar un reporte anual del potencial de mitigación de Gases de Efecto Invernadero del sector, acorde con las necesidades de crecimiento del país y de los avances en su proceso de reducción de emisiones;</p> <p>X. a XXI. ...</p> <p>XXII. En coordinación con SEMARNAT, formular y emitir las metodologías para la cuantificación de las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero por la explotación, producción, transformación, distribución y productos intensivos en consumo de energía eléctrica, así como las emisiones evitadas debido a la incorporación de acciones para el Aprovechamiento sustentable de la energía;</p> <p>XXIII. a XXIV. ...</p>
<p>Artículo 19.- Corresponde a la SEMARNAT:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Realizar y coordinar estudios o investigaciones, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, de los gobiernos estatales, municipales o del Distrito Federal, así como de los sectores social y privado para:</p> <p>a) Determinar las causas y efectos de los problemas ambientales generados por los</p>	<p>Artículo 19.- Corresponde a la SEMARNAT:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Establecer los Mecanismos Flexibles de Compensación para cumplir con las normas de emisión de gases de efecto invernadero.</p> <p>V. Realizar y coordinar estudios o investigaciones, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, de los gobiernos estatales, municipales o del Distrito Federal, así como de los sectores social y privado para:</p> <p>a) Determinar las causas y efectos de los problemas ambientales generados por los</p>



**COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA
Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>sectores de energía y actividades extractivas asociadas, respecto del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables, y</p> <p>b) Determinar las mejores prácticas para la prevención y control de la contaminación que pudieran generar dichos sectores de energía;</p> <p>V. Aplicar la metodología para la determinación de las externalidades negativas originadas por las energías fósiles, ordenada por esta Ley y que será detallada en las disposiciones reglamentarias que de ésta deriven;</p> <p>VI. Emitir, de conformidad con la normatividad vigente, las medidas de prevención y de control de contaminación aplicables, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales para la Industria Eléctrica;</p> <p>Estas medidas deberán estar previstas y contenidas en las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en otras autorizaciones aplicables y por lo tanto, serán materia de verificación por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;</p> <p>VII. Cuando se trate de proyectos para la generación de electricidad a partir de zonas con alto potencial de Energías Limpias determinados de conformidad con lo establecido por esta Ley, la SEMARNAT, apoyada por las instancias públicas y educativas especializadas, deberá:</p> <p>a. Elaborar estudios de evaluación ambiental estratégica de carácter regional para determinar las características relevantes del o de los ecosistemas potencialmente afectables por los proyectos, valorar regionalmente los impactos ambientales potenciales y dictar las medidas de prevención y control a las que deben sujetarse los desarrolladores de los proyectos, y</p> <p>b. Realizar los estudios antes mencionados e instrumentar las medidas que de ellos se deriven, una vez que se determinen la ubicación y extensión de las zonas con alto potencial de Energías Limpias con el fin de hacer más expeditas las autorizaciones ambientales de los proyectos propuestos en dichas zonas.</p> <p>VIII. Actualizar la línea base de emisiones de bióxido de carbono equivalente de la Industria Eléctrica en su conjunto y proyectar la disminución esperada en las</p>	<p>sectores de energía y actividades extractivas asociadas, respecto del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables, y</p> <p>b) Determinar las mejores prácticas para la prevención y control de la contaminación que pudieran generar dichos sectores de energía;</p> <p>VI. Aplicar la metodología para la determinación de las externalidades negativas originadas por las energías fósiles, ordenada por esta Ley y que será detallada en las disposiciones reglamentarias que de ésta deriven;</p> <p>VII. Emitir, de conformidad con la normatividad vigente, las medidas de prevención y de control de contaminación aplicables, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales para la Industria Eléctrica;</p> <p>Estas medidas deberán estar previstas y contenidas en las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en otras autorizaciones aplicables y por lo tanto, serán materia de verificación por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;</p> <p>VIII. Cuando se trate de proyectos para la generación de electricidad a partir de zonas con alto potencial de Energías Limpias determinados de conformidad con lo establecido por esta Ley, la SEMARNAT, apoyada por las instancias públicas y educativas especializadas, deberá:</p> <p>a. Elaborar estudios de evaluación ambiental estratégica de carácter regional para determinar las características relevantes del o de los ecosistemas potencialmente afectables por los proyectos, valorar regionalmente los impactos ambientales potenciales y dictar las medidas de prevención y control a las que deben sujetarse los desarrolladores de los proyectos, y</p> <p>b. Realizar los estudios antes mencionados e instrumentar las medidas que de ellos se deriven, una vez que se determinen la ubicación y extensión de las zonas con alto potencial de Energías Limpias con el fin de hacer más expeditas las autorizaciones ambientales de los proyectos propuestos en dichas zonas.</p> <p>IX. Actualizar la línea base de emisiones de bióxido de carbono equivalente de la Industria Eléctrica en su conjunto y proyectar la disminución esperada en las</p>
--	---



**COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA
Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en concordancia con el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y con el cumplimiento de su contribución a las metas establecidas en la Ley General de Cambio Climático, y</p> <p>IX. Publicar anualmente un informe de las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y del resto de los contaminantes atmosféricos regulados que tenga cada instalación de generación de energía eléctrica que utilice combustibles fósiles y que tenga una emisión mayor o igual al umbral establecido en el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones.</p> <p>Este informe deberá contener los datos relevantes sobre capacidad y producción de energía de cada instalación, utilizando los instrumentos de medición, registro y verificación contenidos en la Ley General de Cambio Climático.</p>	<p>emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en concordancia con el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y con el cumplimiento de su contribución a las metas establecidas en la Ley General de Cambio Climático, y</p> <p>X. Publicar anualmente un informe de las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y del resto de los contaminantes atmosféricos regulados que tenga cada instalación de generación de energía eléctrica que utilice combustibles fósiles y que tenga una emisión mayor o igual al umbral establecido en el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones.</p> <p>Este informe deberá contener los datos relevantes sobre capacidad y producción de energía de cada instalación, utilizando los instrumentos de medición, registro y verificación contenidos en la Ley General de Cambio Climático.</p>
<p>Artículo 36.- El PRONASE incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Establecer una estrategia para la reducción de la intensidad energética global nacional del transporte de personas y mercancías, con metas indicativas para cada año, y</p> <p>XI. Promover el uso de tecnologías y combustibles que mitiguen las emisiones contaminantes.</p>	<p>Artículo 36.- El PRONASE incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Establecer una estrategia para la reducción de la intensidad energética global nacional del transporte de personas y mercancías, con metas indicativas para cada año;</p> <p>XI. Promover el uso de tecnologías y combustibles que mitiguen las emisiones contaminantes, y</p> <p>XII. Establecer incentivos y reconocimientos de aquellos sujetos regulados que mantengan altos estándares de eficiencia energética, conforme a la normatividad existente o las mejores prácticas existentes.</p>
<p>Artículo 44.- El Fondo contemplado en esta Ley apoyará acciones que son indispensables para impulsar el cumplimiento de las Metas y contará, en su caso, con la estructura necesaria para su operación.</p>	<p>Artículo 44.- El Fondo contemplado en esta Ley apoyará acciones que son indispensables para impulsar el crecimiento en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica y contará, en su caso, con la estructura necesaria para su operación.</p>
<p>Artículo 68.- Con el objetivo de alcanzar las Metas de Energías Limpias a que se refiere la presente Ley y en los términos establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, la Secretaría establecerá obligaciones para adquirir</p>	<p>Artículo 68.- Con el objetivo de fomentar el crecimiento de Energías Limpias a que se refiere la presente Ley y en los términos establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, la Secretaría establecerá obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias. Con el objeto de</p>



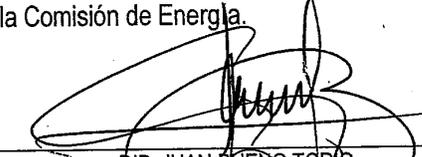
**COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA
Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

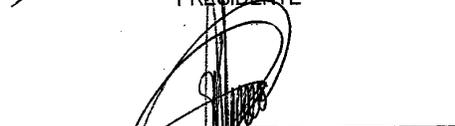
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Certificados de Energías Limpias.</p>	<p>mantener igualdad de competencia, estas obligaciones aplicarán a bienes consumidos en territorio nacional cuyo proceso de producción sea intensivo en energía.</p>
<p>Transitorios Tercero.- La Secretaría de Energía fijará como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25 por ciento para el año 2018, del 30 por ciento para 2021, del 35 por ciento para 2024, del 45 por ciento para 2036 y del 60 por ciento en el 2050.</p>	<p>Transitorios Tercero.- La Secretaría de Energía fijará como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25 por ciento para el año 2018, del 30 por ciento para 2021 y del 35 por ciento para 2024.</p>

La Junta Directiva de la Comisión de Energía.


DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ
PRESIDENTE


DIP. JUAN BUENO TORIO
SECRETARIO


DIP. RUBÉN C. MARILLO ORTEGA
SECRETARIO


DIP. ANTONIO F. ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIO


DIP. LUIS RICARDO ALDANA PRIETO
SECRETARIO


DIP. FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO


DIP. WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS
SECRETARIO


DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
SECRETARIO


DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA
SECRETARIO


DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
SECRETARIO

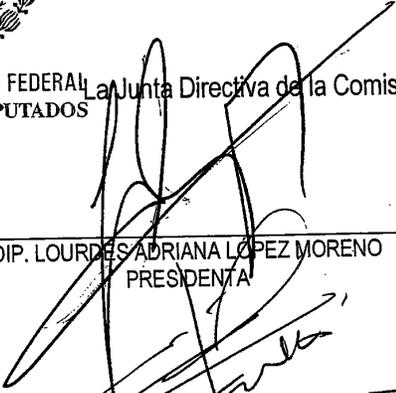

DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
SECRETARIA

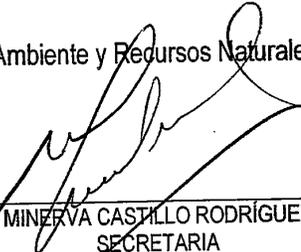

DIP. LUIS ÁNGEL X. ESPINOSA CHÁZARO
SECRETARIO



**COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA
Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL La Junta Directiva de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
CÁMARA DE DIPUTADOS


DIP. LOURDES ADRIANA LÓPEZ MORENO
PRESIDENTA


MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIA


DIP. ERIKA YOLANDA FUNES VELÁZQUEZ
SECRETARIA


DIP. J. PILAR MORENO MONTOYA
SECRETARIO

M^a Concepción Navarrete Vital
DIP. MA. CONCEPCIÓN NAVARRETE VITAL
SECRETARIA


DIP. MARÍA ISABEL ORTÍZ MANTILLA
SECRETARIA


DIP. GERARDO PEÑA AVILÉS
SECRETARIO


DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
SECRETARIA


DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ
SECRETARIO


DIP. CRISTINA OLVERA BARRIOS
SECRETARIA

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado Camarillo. Esta Presidencia tiene conocimiento de un adenda, aunque habría de presentar, entiendo que está también en las pantallas de las curules de los diputados, entonces pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se acepta.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias. En consecuencia está a discusión en lo general con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea.

Ahora tiene la palabra la diputada Dora María Talamante Lemas, de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el pasado miércoles 10 de diciembre, en Comisiones Unidas de Energía y Medio Ambiente se discutió y aprobó en el pleno de las mismas el dictamen que expidió la Ley de Transición Energética, cumpliendo así con el mandato que establece la reforma energética constitucional en materia de energías renovables, además de estar en tiempo para legislar, ya que el próximo 21 de diciembre vencerá el plazo en la materia.

Esta nueva ley tiene como principal objetivo utilizar el potencial de México en recursos naturales, el aprovechamiento sustentable de la energía, así como establecer obligaciones sobre energías limpias y la reducción de emisiones de contaminantes de la industria eléctrica.

Esta normatividad recoge la visión de las organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia. Se traza una ruta clara para que nuestro país cumpla con dos grandes compromisos; bajar el 30 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2020, y para 2024 al menos el 35 por ciento de la generación que las energías provenga de fuentes de energías limpias y renovables, concepto que queda debidamente definido en esta legislación.

Es así que en este proceso de la transición energética resulta prioritario establecer los instrumentos necesarios que abonen a la utilización de energías limpias, producto de fuentes solares, eólicas e hidráulicas. Tenemos una riqueza impresionante para que el desarrollo de éstas tan sólo sea una parte de la energía solar en los estados de Sonora, Chihuahua, Coahuila, en donde se puede captar más energía que Alemania, que es el primer generador de energía en este tipo en el mundo.

Dentro de los beneficios que se lograrán con este marco legal es el de los estímulos fiscales y financieros para que entidades privadas no absorban los sobrecostos e impulsar los proyectos que privilegien las energías limpias, además de reconocer a los consumidores particulares como productores de su energía propia y vender los excedentes que se tengan.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza reconocemos que existen pendientes en materia energética, pero confiamos que estamos en la ruta correcta, por lo que acompañaremos y vigilaremos que esta ley se aplique con contundencia para el óptimo desarrollo económico, el aprovechamiento responsable del medio ambiente y la soberanía energética. Por lo tanto, nuestro voto será a favor. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, para fijar la postura de su fracción parlamentaria del Partido del Trabajo.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente. Con la venia de la asamblea. Las políticas públicas en México deben de estar enfocadas al aprovechamiento máximo del potencial de las energías renovables con la que cuenta nuestro país.

Es necesario disminuir y evitar el impacto ambiental, económico y social en el desarrollo de proyectos de generación energética. Con el contenido en el dictamen de la Ley de Transición Energética, sin embargo, no se genera un impulso para lograr que el proceso de transformación energética se acelere y se cubra con fuentes alternativas, con la finalidad de evitar la degradación ambiental que sufre actualmente el mundo entero.

México está muy lejos de ser el ejemplo latinoamericano de medidas cautelares con principios ambientalistas que

promuevan el derecho de toda persona a vivir el medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

La manera en que podemos combatir el cambio climático será a través de leyes que generan obligación y responsabilidad por parte del Estado, pero también de los particulares. El Estado porque es el encargado de lograr cambios reales y tangibles dentro del proyecto de transición energética, así como por parte de los generadores de energía eléctrica, quienes bajo un esquema de obligaciones e incentivos actúan en consecuencia de una responsabilidad vigilada.

Mientras no existan compromisos que impliquen la acción firme del Estado, no se podrá avanzar y menos aunque el sector energético ha cambiado permitiendo la entrada de participantes privados en áreas restringidas sin obligaciones mayores.

Ya existen antecedentes sobre los temas que abarca esta ley en las disposiciones que se derogarían con la aprobación de este dictamen, los cuales han sido simples códigos de recomendaciones que no ha sido fructíferos para cumplir con los fines establecidos, dejando únicamente alrededor del 15 por ciento de la generación eléctrica, provenientes de fuentes primarias de energía no fósil.

Prever, facilitar, y promover son palabras que no generan obligación y responsabilidad ni para el Estado ni para los participantes. Las palabras que necesitamos en este país deben de ser las de garantía y lograr, sólo de esa manera se podría recriminar la actuación de los privados y de los encargados de regular el sector y así generar las situaciones de combustibles fósiles por energías renovables, lo cual tiene que ir aunado al uso adecuado y eficiente de los recursos energéticos.

Por ello, es importante tener una relación fiable y detallada de cuántos y dónde pueden ser explotados estos recursos. Las energías renovables tienen impactos ambientales mucho menores que los que obtenidos a través de recursos fósiles, primordialmente en la generación de gases de efecto invernadero, y por ello, la importancia en su uso y la existencia de una regulación con mayores alcances.

El objetivo que se plantea en el dictamen que crea esta nueva ley, el cual se menciona la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción de fuentes limpias para generar electricidad, queda a la deriva, ya que busca reducir el impacto ambiental, pero no a costa de la eficiencia económica del sistema eléctrico nacional, lo cual

es evidente que resultaría en muchos de los casos en una contradicción.

Sin embargo, la adenda que se ha anunciado ni siquiera ha sido del conocimiento al menos no de la bancada del Partido del Trabajo y no sabemos, en este momento, si estará en nuestras curules y si les dará el tiempo a todos los legisladores para saber exactamente las adecuaciones que se han presentado frente a este dictamen.

Para prueba de esto, el dictamen que al menos conocemos la mayoría de nosotros, considera la reducción de la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica, así como la de eficiencia energética, solo bajo condiciones de viabilidad económica. Lo que al final de cuentas no es vinculante y no obliga a que existan medidas y sacrificios verdaderos que contribuyan a la creación de un espacio de producción energética que cuide el medio ambiente. Nuevamente se privilegia lo económico por encima de todo.

Por otro lado, tampoco busca que sea el Estado quien tome las decisiones que justificando un contexto de sector energético, donde impera la libre concurrencia en las actividades de generación y comercialización, cuando debe suceder justamente lo contrario, resultado esto en un absurdo contra cualquier esquema de planeación y regulación con apertura.

No se ha comprendido que no existen límites en un sistema en donde lo que priva son las ganancias atraídas por las rivalidades del capitalismo y de un mercado abierto. De poco servirá obligar a contribuir el cumplimiento de las metas energéticas limpias a los integrantes de la industria eléctrica.

En el Partido del Trabajo tenemos claro que mientras no asumamos un compromiso como legisladores cuya función es representar los intereses de las personas y no de los capitales para promover la intervención de grupos sociales y comunidades interesadas en la participación, en el mercado de energías alternativas, no mejoraremos las condiciones de vida de los ciudadanos residentes en zonas potenciales.

Es imperativo transformar nuestro modelo energético por uno más sostenible, no uno basado en la ganancia, no uno basado en la rapacidad económica. Uno basado en el ahorro, la eficiencia y la utilización de energías limpias que contribuyan a poner en marcha una verdadera revolución verde.

Por estas razones expuestas y muchas otras que este dictamen no da tiempo para poder explicar, es que hemos decidido en el Partido del Trabajo votar en contra de este dictamen porque va en contra de los intereses públicos fundamentales de nuestro país, que en este discurso hemos dejado ya claro. Muchas gracias, señor presidente.

**Presidencia de la diputada
María Beatriz Zavala Peniche**

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputada Aguilar. Tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, para fijar postura hasta por cinco minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Adelante.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: En primer término señalar que esta ley es producto de la reforma energética porque el primer artículo del dictamen señala que esta ley es reglamentaria de las reformas al artículo 25 constitucional que fue publicada en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2013.

Sí es muy importante precisarlo porque esta ley es parte de esa reforma energética privatizadora, corrupta y que entrega el patrimonio del país a los extranjeros. Con este dictamen pareciera que buscan lavarle la cara a esta atrocidad que se cometió hace un año con la reforma constitucional.

Sin embargo debemos hacer énfasis que la mal llamada reforma energética exacerbó la dependencia del petróleo que tiene nuestro país y permite que la inversión extranjera y las grandes transnacionales exploten los recursos no renovables, a la par de abrir la posibilidad de que se implemente la fractura hidráulica, el fracking en nuestro país, lo cual representa un grave peligro para el ambiente.

Representa una gran hipocresía hablar de respeto al medio ambiente cuando además de ser un robo a la nación, la reforma energética institucionaliza el fracking que es un acto de depredación mayúscula del medio ambiente.

México es altamente vulnerable al cambio climático, ya que el 15 por ciento del territorio nacional, el 68 por ciento de la población y el 71 por ciento de la economía mexicana podrán ser impactados negativamente por sus efectos.

La reforma energética contrario a esta problemática está dirigida a continuar con este patrón de dependencia excesiva del petróleo al proponer el incremento de la extracción y del gas natural, lo cual es contrario a una política de transición a una economía verde.

Por todas estas razones nosotros votaremos en contra. Además de que en este dictamen hay trampas que realmente no apuntan a una mayor utilización de las energías limpias. Por ejemplo, el dictamen ha incluido el término de habilidad económica como condicionante para el efecto de reducción de emisiones contaminantes en la producción de energías.

Esto no beneficia el desarrollo de energías renovables ni a las tecnologías para el uso eficiente de la energía. Las tecnologías limpias no pueden competir en costos contra las tecnologías convencionales. Si no se define correctamente viabilidad económica, esto puede ser la puerta de salida y excusa para las instituciones y empresas para que no cumplan con las metas establecidas.

En países desarrollados en los análisis económicos de tecnologías y procesos sobre la viabilidad económica se toma en cuenta a los contaminantes relacionados con una externalidad que se le atribuye un costo financiero. De no ser así, las tecnologías limpias serán poco viables económicamente contra las convencionales.

Con este dictamen se busca acotar el concepto de emisiones solamente de la atmósfera. Eliminaron emisiones al medio ambiente o ambiente. Es decir, hay emisiones que no se reflejan necesariamente en la atmósfera y que han sido dejadas de lado en esta ley.

Eliminar en el capitulado las metas del país de transición a generación de energía eléctrica por medio de energías limpias y establecerlas en transitorios, podría representar el evadir los compromisos del Estado en cuestión de energía eléctrica sustentable y por tanto su compromiso para reducir las emisiones contaminantes.

Lo antes expuesto –entre muchas otras cosas– demuestra las carencias de esa Ley de Transición Energética. Por tal razón no vamos a apoyar este proyecto porque es parte de la reforma energética, porque no tiene candados y porque no se ha respetado al medio ambiente.

El tiempo nos dio la razón en cuanto a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente

del sector hidrocarburos, ya que nombraron a un subordinado de Emilio Lozoya, a un subdirector de Pemex para que se hiciera cargo de esta institución.

Y lo que vamos a ver es que seguirá el manejo discrecional de un tema tan importante y que toda la política va a ser reducida a cubrir cuotas políticas hacia el aliado del PRI, en este caso el Partido Verde.

Nosotros además queremos reiterar que toda la reforma energética ha sido un negocio, que hasta ahora no han podido cristalizar por la baja en el precio del petróleo, por los problemas sociales que vive el país; pero en la lógica del grupo gobernante está la corrupción como premisa de su actuación.

Si hoy vivimos escándalos como los de HIGA, esto es peccata minuta, un asunto muy menor frente a la gran corrupción que vendrá con Chevron, Exxon y todas las trasnacionales.

Si hoy decimos que las casas abundan por la corrupción de HIGA, vendrán las casas, los condominios y todos los negocios, ahora de Chevron y de todas las trasnacionales.

Por eso reiteramos nuestro voto en contra de la reforma energética privatizadora y de cualquier de sus productos incluyendo esta Ley de Transición Energética. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputado. Tiene la palabra ahora el diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Partido Verde Ecologista de México, para fijar postura de su grupo parlamentario, hasta por cinco minutos, diputado.

El diputado Ricardo Astudillo Suárez: Con su venia, señora presidenta, muy buenas tardes a todos, compañeras y compañeros. En México el sector energético constituye una de las piezas fundamentales para el desarrollo. La enorme riqueza natural que tenemos en nuestro país y la inigualable ubicación geográfica que tenemos, nos ha posicionado como una nación con importantes índices de producción en hidrocarburos y enormes potenciales de aprovechamientos en fuentes renovables de energía.

Sin embargo, hace algunos años habíamos abusado de todo lo que tiene que ver con la dependencia del petróleo y los combustibles fósiles por lo cual, ante los nuevos esce-

narios internacionales, nos vimos obligados a impulsar una reforma estructural que reposicionara a nuestro país como un jugador importante del mercado energético mundial, haciéndonos más competitivos y sustentables.

Este dictamen sin duda puede ser perfectible y por parte de nuestro grupo parlamentario presentaremos algunas reservas en lo que tiene que ver específicamente con energías limpias.

Sin embargo, con la aprobación de la reforma energética, estamos convencidos que hemos avanzado y hemos ganado mucho. Tenemos instituciones más fuertes y un mercado energético en desarrollo. Aun así los retos que nos hemos fijado como país a lo largo de los años nos obligan a ver en este tema un tema transversal, integral que sea parte de la agenda verde de todo nuestro país.

Hemos fijado metas claras durante los años anteriores, hemos firmado convenios de colaboración internacionales para poder llegar a estas metas, las cuales hoy en este dictamen están trazadas.

La presentación de este mismo dictamen sigue siendo muestra clara de que estamos transitando por el camino correcto en lo que respecta al impulso del sector energético, particularmente de la industria eléctrica. El contenido de él es clara muestra de que se busca que el gobierno federal defina rutas claras de cumplimiento de objetivos en la diversificación de los portafolios energéticos a partir de las fuentes renovables.

Dentro de este articulado se refrenda la meta del país de tener un 35 por ciento de participación de energías renovables para el año 2024, definiendo estrategias en el mediano y largo plazos para poder llegar a una participación del 60 por ciento de estas fuentes en el año 2050.

Los mecanismos de financiamiento e impulso al desarrollo de infraestructura que permita al país un mayor aprovechamiento de sus fuentes renovables de energía fortalecerá las expectativas ya trazadas por instrumentos como lo es el programa especial de aprovechamiento de las energías renovables 2014-2018 cuando se espera que el crecimiento de la producción en energía solar aumente casi un mil por ciento al término de este sexenio, ocurriendo la misma tendencia para energía eólica que pasaría de una capacidad aproximada de mil 500 megawatts en 2012 a cerca de 10 mil megawatts en el año 2018.

El Partido Verde Ecologista de México puede decirle a los mexicanos que los beneficios de esta ley no sólo serán de carácter económico sino también sociales y ambientales, basta mencionar que los reportes de la secretaría de Energía establecen que actualmente el 48 por ciento de la electricidad que se genera en México es producida quemando carbón, combustóleo y otros hidrocarburos, los cuales liberan contaminantes a la cuenca atmosférica que provocan enfermedades respiratorias y el cambio climático, cifras y tendencias que se lograrán revertir con estas metas a mediano y largo plazo.

Compañeras y compañeros diputados, para nosotros resulta fundamental no solamente salvaguardar el medio ambiente, también apoyar la economía familiar con los ahorros que se puedan producir reales en lo que tiene que ver con el gasto energético y doméstico para todas las familias, para todos los municipios, comunidades y colonias.

Estamos dispuestos a que con este dictamen le demos un seguimiento puntual como grupo parlamentario del Partido Verde y sigamos puntualmente las metas que hoy están especificadas en los artículos transitorios de este dictamen y que sigamos transitando a ese desarrollo sustentable que tanto nos está exigiendo nuestro país y las familias mexicanas. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputado. Tiene la palabra ahora el diputado Luis Ángel Espinosa Cházaro, por el Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos para fijar postura de su grupo parlamentario.

El diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro: Con su venia, diputada presidenta. Cuando escucha uno los argumentos que tienen que presentarse frente a este dictamen parecería que pueden sonar bastante convincentes, incluso podríamos compartir algunos de ellos por cuanto tiene que ver a que eran cambios necesarios para el tema de la transición energética.

El problema es que en la política la forma es fondo y un dictamen que se presenta de manera tropellada, que debió haberse discutido de manera integral con la reforma energética, se presenta a seis días de cumplir con el plazo que se tiene para llevar a cabo estas modificaciones, insuficiente discusión, insuficiente escuchar a las distintas voces que tenían que manifestarse en un asunto tan importante como el de la transición energética, las energías renovables.

Hoy estamos a un año de la aprobación de las reformas constitucionales en materia de energía. Y los principales elementos que sustentaban la aprobación de dichas reformas han distorsionado las expectativas no sólo en México, sino a nivel mundial.

Dos ejemplos muy claros: La mezcla mexicana de petróleo cerró la semana en 57 dólares, al menos unos 40 dólares de lo esperado. La Administración de Información de Energética de Estados Unidos a inicio de este mes publicó sus nuevas cifras sobre los recursos de gas de lutitas en nuestro país, a sólo una cuarta parte de lo estimado originalmente, quedando ya México fuera de la lista de los 10 países con más gas del mundo.

¿Y, con esto la pregunta obligada, dónde están los miles de millones de dólares que vendrían a ser invertidos y que darían empleos a los mexicanos? Vimos una ronda cero atropellada, igual que toda la reforma energética, y en días anteriores una ronda uno que no sólo luce descafeinada, sino que además de ello luce opaca y luce de manera poco atractiva para los inversionistas. El propio secretario de Hacienda lo decía: ya se ha perdido el interés para estas inversiones que se supone sería la palanca del desarrollo.

Si cae el precio del barril de crudo el modelo energético estaría en riesgo, anticipamos el año pasado que discutimos la parte secundaria de las leyes energéticas, el nuevo modelo se sustenta básicamente en una mayor captura de recursos fiscales, el propósito inicial quedará anulado porque aunque se produzca más el ingreso será menor y con estos precios internacionales del petróleo pues mucho menor.

Hablemos concretamente de lo que se discute hoy, por cuanto ve al tema de la transición energética. El nuevo Consejo de Administración, que se integró por 10 consejeros, 5 de ellos solamente de medio tiempo, olvidó y omitió crear un comité del medio ambiente, lo cual representa incluso un retroceso frente a la propia reforma de 2008, cuando Pemex arrojó 47 millones 100 mil toneladas de CO2 equivalente, representando un incremento de 12.5 por ciento de emisiones durante el 2013. Ésa es la realidad de los temas ambientales en nuestro país.

Desde la propuesta inicial en el PRD insistimos que debería incorporarse un mandato tanto para Pemex como para CFE, en donde se obligara a las mismas a destinar recursos a una verdadera transición energética. Esto no sucedió y por lo tanto corremos el riesgo, como seguramente será, de que esta modificación quede en letra muerta, no se refleje

en el presupuesto y en ninguna de las partes de la reforma energética se dejaron consignados recursos para que la transición energética se lleve a cabo como por ejemplo se hizo en Brasil o se hizo en Noruega, donde las empresas del Estado destinan parte de sus recursos precisamente a ir innovando y pavimentando el camino a nuevas energías.

En conclusión, el PRD no puede acompañar, aunque respeta los trabajos que se hicieron y reconoce un avance en los mismos, esto que parece más una adenda, una parte secundaria y menos importante de la reforma energética, cuando era parte medular. El medio ambiente debió haberse puesto en el centro y no como se hizo, poner en el centro la atracción de capitales a cualquier costo, y ahí sí dedicar tiempo suficiente a describir los contratos, la forma de los mismos, el pago de los impuestos, la Ronda Cero, la Ronda Uno, y dar un par de horas de discusión en Comisiones Unidas a esta reforma, que llega tarde y llega mal y el tiempo nos sigue dando la razón.

La reforma energética, ni ha atraído los capitales que se prometieron y queda incompleta y parchada con esta parte de la transición energética que seguramente correrá la suerte de la principal, que es hasta ahora completamente nula. Muchas gracias, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Peniche: Gracias, diputado. Le damos la palabra ahora a la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, por el Partido Acción Nacional, para fijar postura de su grupo parlamentario.

La diputada María Isabel Ortiz Mantilla: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, nuevamente el año que termina, este 2014, está entre los más calientes que se tienen registros. Nuevamente tuvimos la presencia de fuertes huracanes que agredieron las costas de este país. Nuevamente la volatilidad de los precios de los hidrocarburos están afectando nuestras finanzas y otra vez dependemos de los hidrocarburos, pero no más.

Este Rosario de Amozoc que ha sufrido este país está a punto de terminar si contamos con el apoyo de todos ustedes. Porque esta iniciativa busca dar pasos importantes para impulsar un proceso de transición energética que genera la diversificación de nuestra matriz. Nosotros plantamos propuestas, y propuestas concretas.

No queremos que México dependa solamente del petróleo o del gas y por eso presentamos esta ley retomando la legislación de 2008 y de 2012 y fortaleciéndola, porque nos

parece fundamental que verdaderamente actuemos ante el cambio climático, actuemos para atender la salud ambiental y la conservación de los recursos no renovables, pero algo fundamental que quizás cuando discutimos la reforma energética no lo mencionamos, y es la seguridad energética. La seguridad energética sólo se podrá dar si le apostamos también a diversificar nuestra matriz a través de fuentes renovables.

La razón fundamental, compañeros, para discutir esta iniciativa es verdaderamente apostarle a dejarles a nuestros hijos y a las siguientes generaciones un medio ambiente que verdaderamente esté siendo cuidado y que no cada año estemos sufriendo de desastres naturales que afectan gravemente a este país. Por eso tenemos que apostarle a una transición inteligente, a una transición energética expedita, ambiciosa y decisiva.

Del 1 al 12 de diciembre, en Lima, Perú, 196 países estuvieron reunidos en la Convención de las Partes por el Cambio Climático. Estos países estuvieron reunidos para tomar medidas concretas de cómo vamos a reducir las emisiones que estamos generando, ¿y en México qué estamos haciendo?

Esta es una apuesta para reducir las emisiones. Esta es una apuesta real y concreta para dar pasos hacia adelante. Quizá no suficientes, sí, todo es perfectible, pero son pasos hacia adelante, que los invitamos a que lean y que conozcan.

Este trabajo se hizo durante dos años con organizaciones de la sociedad civil, con especialistas, prácticamente acercándonos a los expertos para que compartieran el cómo podríamos dar estos pasos hacia adelante.

Les diría que el evitar que este planeta se dañe, que este país siga siendo afectado depende en gran parte de lo que decidamos el día de hoy, ¿Por qué? Porque el sector energético en México es el responsable del 69 por ciento del total de las emisiones. Si el 69 por ciento de las emisiones es a través del sector energético, tenemos que tomar medidas concretas para reducirlas y esta es una propuesta concreta.

Les diría y les compartiría, esta Ley de Transición Energética es un cambio sustancial para pensar también en la energía solar, en la energía eólica. Es una ley en la cual vamos a cambiar la visión de cómo vamos a generar, pero también a consumir la energía, porque también hablamos de eficiencia energética.

Esta propuesta, como ya se mencionó, mandata metas concretas de energías limpias. Es decir, para el 2024 el 35 por ciento de la energía en este país tendrá que ser a partir de energías limpias.

Pero no solamente nos quedamos con eso, pusimos una hoja de ruta de cómo vamos a alcanzarlo, se puso también una meta-país en eficiencia energética, se creó un programa para el establecimiento de una red eléctrica inteligente que sea capaz de incorporar porcentajes crecientes de renovables, se fortalece el Fondo para las Energías Limpias, se fortalecen las instituciones que promuevan la eficiencia energética, la investigación y el desarrollo, pero algo que yo les compartía, es de lo que más me gusta de esta ley, es que estamos verdaderamente aterrizando el concepto de generación distribuida.

Es decir, cada ciudadano podrá generar su energía eléctrica desde su vivienda, desde su pequeña o mediana empresa, y además podrá vender el excedente. Esto es democratizar verdaderamente la energía y buscar que los recursos con los que se genera esta energía sean de los mexicanos, de cada ciudadano.

Además, yo les diría, se mencionó hace un momento sobre que esta ley está promoviendo el fracking, yo no sé qué dictamen leyó, porque, efectivamente, aquí no se habla absolutamente nada de eso. Al contrario, estamos puntualizando qué son las energías limpias. Si en la Ley de Industria Eléctrica había quedado una definición muy ambigua, aquí estamos detallándolo, y los invitaría a que lo leyeran.

Acción Nacional presentó y apoya la Ley de Transición Energética, porque es una apuesta a las siguientes generaciones. Yo quiero agradecer, de verdad, a todas las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, los organismos empresariales, los especialistas, los legisladores y los funcionarios que trabajaron en esto, porque ahora sí podemos aplicar una conocida frase entre los ambientalistas que dice: o cambiamos de actitud o cambiamos de planeta.

Los legisladores que vamos a votar a favor de este dictamen estamos convencidos que queremos cambiar de actitud, no queremos que las siguientes generaciones tengan que cambiar de planeta, y los invito a votar a favor. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputada. Tiene la palabra ahora el diputado Anto-

nio Francisco Astiazarán Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos para fijar postura de su grupo parlamentario.

El diputado Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez: Gracias. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la reforma energética aprobada recientemente significó un verdadero hito en la historia de nuestro país, toda vez que por primera vez las principales fuerzas políticas del país coincidieron en la necesidad urgente de reformar el sector energético, a fin de reposicionarlo como una herramienta insustituible para el desarrollo de México.

Bajo el liderazgo del presidente Enrique Peña Nieto se dejaron atrás atavismos, dando pie a una nueva legislación moderna, que reconoce las exigencias del mercado, atiende a las demandas de la población, crea instituciones transsexenales y fortalece la rectoría del Estado en este importante sector económico.

El dictamen que ahora nos ocupa traslada los postulados del Constituyente Permanente a la legislación secundaria y nos ofrece un ordenamiento que tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energía limpia y reducción de emisiones contaminantes a la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

Pero no solo eso, también contempla la inclusión de normas tendientes a resguardar la facultad estatal de imperio, a efecto de no dejar en manos de particulares el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

En ese sentido, las normas contenidas en este dictamen son bilaterales y coercibles, pues vienen acompañadas de instrumentos de vigilancia y sancionadores, los cuales serán aplicables aun en contra de la voluntad de los sujetos constrictos a su cumplimiento.

Lo anterior se afirma, toda vez que la comisión reguladora de energía y la Profepa estarán facultadas a realizar actos de inspección y vigilancia a los integrantes de la industria eléctrica, de acuerdo con las disposiciones de regulación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley.

De la misma forma, la Conue, Comisión Nacional para Uso Eficiente de Energía podrá de manera aleatoria o cuando lo considere necesario, supervisar la ejecución de los proce-

tos voluntarios que se desarrollen entre los particulares, para mejorar su eficiencia energética y ordenar visitas de verificación a los usuarios con un patrón de alto consumo de energía y a la administración pública federal.

Por otra parte, se tiene previsto que cuando por negligencia o causa inexcusable no se lleven a cabo las acciones necesarias para el establecimiento de metas tendientes a alguna generación y consumo de energía limpia mediante fuentes renovables o de eficiencia energética o no se respete semestralmente su avance, los servidores públicos que incurran en dicho incumplimiento serán sancionados en términos a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En ese mismo sentido, tanto la Conue como la Profeco estarán facultadas para imponer sanciones pecuniarias a los usuarios de un patrón de alto consumo de energía a las personas que fabriquen, importen, distribuyan o comercialicen los equipos o aparatos que no incluyan la información necesaria acerca del consumo energético o cuando le incluya de manera diferente a la que establezcan las disposiciones aplicables.

Por su parte, la Comisión Reguladora de Energía podrá sancionar a los suministradores de electricidad o distribuidores de gas natural que nieguen el servicio de cobranza derivado de los convenios que deberán ser autorizados por la Profeco.

Una norma que contiene obligaciones, pero que carece de instrumentos para hacerlas cumplir aun en contra de la voluntad de los sujetos a las que va dirigida es una norma imperfecta. Afortunadamente éste no es el caso, por el contrario, se establecen disposiciones tendientes a reafirmar la rectoría del Estado en el ámbito energético, lo que garantiza su observación y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue diseñada.

Por todo esto, el Grupo Parlamentario del PRI manifiesta su voto favorable al presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:
Muchas gracias, diputado Astiazarán Gutiérrez.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que tiene la palabra para la discusión en lo general, el diputado Javier Orihuela García, del Partido de la Revolución Democrática para hablar en con-

tra, hasta por tres minutos. Esta Presidencia recuerda que la discusión es en lo general y con las modificaciones ya presentadas.

El diputado Javier Orihuela García: Buenos días, compañeros y compañeras, diputadas y diputados. Esta Ley de Transición Energética es la que estábamos esperando. Es la que estábamos esperando desde que se auguraba que iba haber una reforma energética profunda en nuestro país y lamentablemente hoy la discutimos, pero no la estamos escuchando, hay una gran ausencia de compañeros y compañeras.

Esta ley que debería ser una de las más importantes para nuestra sociedad, para el desarrollo futuro de nuestro país, no hay mucho interés. Porque esta Ley de Transición Energética es importante porque el cambio climático que sufre nuestro planeta ya no tiene control y lo más probable es que se acelere fuera de nuestra capacidad.

Existen razones éticas, sociales, económicas y ambientales para justificar la necesidad de hacer un cambio en nuestra forma de producir la energía la energía que se necesita para el desarrollo humano.

Las externalidades que ocasiona la extracción en uso de las energías fósiles están ocasionando grandes pérdidas económicas, grandes gastos económicos a todo el planeta para superar problemas como las enfermedades. Los costos a la salud humana son bien conocidos y es relativamente sencillo convertirlos en mortalidad, morbilidad y sus costos cada día son más crecientes.

Por estas causas es necesaria una Ley de Transición Energética, pero desgraciadamente la que se propone hoy no es la más adecuada. La que se propone hoy entra en una gran contradicción con el modelo neoliberal que se ha aplicado en México.

En la fracción VI del artículo 2, acerca de los objetos de la ley, viene la obligación de reducir las emisiones contaminantes, pero dice: reducir bajo condiciones de viabilidad económica la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica; y nosotros decimos que debe decir: Debe ser una obligatoriedad la reducción de emisiones contaminantes, independientemente de la situación económica y de la viabilidad económica.

El futuro de nuestro planeta no debe estar sujeto a la viabilidad económica. Debe ser la convicción de un país, de sus

ciudadanos y de sus gobiernos, de transitar hacia el uso de las energías renovables independientemente de la cuestión económica, porque hoy con la baja del petróleo y con toda esta política neoliberal que hace de los países productores de petróleo, dependientes de sus exportaciones, cancela los objetivos de esta Ley de Transición Energética.

Por eso estaremos en contra, sin embargo reconociendo el esfuerzo que han hecho muchos compañeros por darle cuerpo a esta ley. Sin embargo las condiciones económicas por las que atraviesa nuestro país hacen inviable esta ley en su fracción VI del artículo 2.

Sin embargo yo quiero reconocer que es necesario avanzar más es una Ley de Transición Energética que contemple la reducción de las emisiones en toda la economía de nuestro país y no solamente en la generación de energía eléctrica. Está ausente la reducción de emisiones a la atmósfera en el sector agrícola, el sector agrícola que requiere del uso de los biocombustibles como una alternativa económica, pero también como una alternativa ambiental para impulsar esta transición energética que tanto hace falta al país.

Por ello quiero hoy pedir, quiero hoy informarles a todos los ciudadanos que nos están escuchando, que la izquierda en su conjunto, estamos a favor de una verdadera Ley de Transición Energética donde los ciudadanos sean los soberanos, los que ocupen las energías renovables.

Estuvimos en contra de la energía eléctrica. ¿Por qué? Porque se expropio a los mexicanos de su derecho a compartir la renta petrolera, y hoy esa renta petrolera se está canalizando a través de contratos y asignaciones a empresas particulares.

E igualmente esta Ley de Transición Energética con ese objetivo económico se estará orientando a que las grandes compañías transnacionales —españolas muchas de ellas— que ya están invirtiendo en México en energías renovables, sean las que aprovechen toda esta riqueza solar, eólica, hidráulica que tenemos en México para beneficio particular. Esa es la principal diferencia entre la izquierda y la derecha.

Nosotros decimos que los recursos energéticos renovables son de todos los mexicanos y debe de ser para todos los mexicanos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Tiene la palabra ahora, la diputada Erika Funes Velázquez,

por el Partido Revolucionario Institucional, para hablar en pro, por tres minutos. Adelante, diputada.

La diputada Erika Yolanda Funes Velázquez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional refrenda su apoyo a la Ley de Transición Energética. Se trata de una iniciativa de la mayor relevancia para dotar el amplio potencial que tiene nuestro país en la generación de energías renovables.

México cuenta con grandes recursos naturales para el desarrollo de energías limpias; somos un país que cuenta con muchos días de intensa radiación solar a lo largo del año, en buena parte de nuestro territorio. Nuestros ríos son caudalosos y su fuerza puede servir para construir grandes hidroeléctricas, y desde luego, tenemos zonas donde el viento permite construir plantas eólicas como La Ventosa, de Oaxaca y La Rumorosa, en Baja California. De ahí que sea clave explotar los vastos recursos naturales de nuestro país y hacerlo de manera sustentable y ecológica.

México así lo ha entendido y en línea de la experiencia internacional ha adoptado un compromiso serio con el cuidado y la preservación del ambiente y con el desarrollo de energías limpias. Esto con el fin de asegurar el beneficio de las generaciones presentes y futuras de los mexicanos.

Transitar a energías limpias no es un reto menor. En la matriz energética del país se observa que la producción de energía está sustentada mayoritariamente en el combustible fósil, al mismo tiempo, en el desarrollo de fuentes alternativas como la hidroeléctrica y en menor medida la solar y la eólica. Éstas desarrollándose todavía a ritmos por debajo de su capacidad.

Es claro que en México tenemos que trabajar para invertir en matriz con el fin de apoyar la producción de energía de fuentes renovables. De ahí la necesidad de dar un nuevo impulso desde la ley a los proyectos que privilegien las energías limpias y reduzcan la dependencia energética en el uso de combustibles fósiles.

Por eso esta nueva ley es tan importante, ya que establece la base que permita al Estado procurar la protección y cuidado del medio ambiente en todos los procesos relacionados con el sector energético.

Con esta ley se busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover la utilización de fuentes

limpias para generar electricidad. Esto es congruente con la meta nacional de reducir para el año 2020 en 30 por ciento las emisiones, así como 50 por ciento la reducción de emisiones al 2050 con relación a las emitidas en el año 2000.

En el PRI consideramos que esta ley es clave al menos por tres razones: primero, permite aprovechar las grandes oportunidades de empleo y crecimiento económico para el país que están presentes en la reforma energética. Cómo. Con inversiones del sector privado para la generación de electricidad a partir de energías renovables. Varios países han aprovechado estas amplias oportunidades, entre los que destacan Alemania, China, Dinamarca, España y Estados Unidos.

Así, con esta nueva ley México se pondrá al día y manda una señal clara a las empresas e inversionistas que estén interesados en nuestro país para desarrollar parques eólicos y solares.

Segundo. La iniciativa de ley que hoy discutimos permite aprovechar las grandes ventajas fisiográficas del territorio nacional para el desarrollo de energías renovables. Se trata de una apuesta al futuro del país. El siglo XXI será un siglo de energías limpias y además ampliará la oferta de energía que permita que los costos de la electricidad para usuarios domésticos, industriales y de servicios avancen a niveles más competitivos.

Tercera. La ley que hoy se propone al pleno dota al Estado de un marco jurídico que permita la acción coordinada de todos los participantes del sector energético en esta materia al menor costo y mayor bienestar social posible para ello. Prevé alternativas para alcanzar los objetivos de política pública en sustentabilidad, reducción del impacto del sector eléctrico; en el medio ambiente e incremento de la eficiencia energética.

Esta nueva ley establece instrumentos de planeación para el desarrollo en una política nacional en regulación de aprovechamiento sustentable de la energía, de obligaciones de energías limpias y de obligaciones de reducción de emisiones contaminantes para la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

Para el caso de energías renovables se estableció la estrategia nacional para la transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía, un instrumento rector que señala las metas de energías limpias y eficiencia energética.

Destaca en esta ley que los participantes de la industria eléctrica tendrán obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes bajo el criterio de racionalidad económica.

En suma, compañeras y compañeros diputados, la Ley de Transición Energética permitirá aprovechar el amplio potencial que México tiene para un desarrollo en el país, esto se hace de forma responsable, sin suponer cargas extras a las empresas y cuidando el bienestar de todos los mexicanos de hoy y del mañana.

Por éstas y muchas otras consideraciones, el Grupo Parlamentario del PRI propone que votemos a favor de esta iniciativa de Ley de Transición Energética. Muchísimas gracias.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputada.

Nos permitimos saludar a alumnos de la Facultad de Leyes, Facultad de Medicina, Tecnológico de Zamora y Escuela Univer, de Zamora, Michoacán, invitados por la diputada Verónica García Reyes. Sean ustedes bienvenidos.

Le damos la palabra ahora a la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, del Partido de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra, hasta por tres minutos.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Muchas gracias. Con su venia, diputada presidenta. En el presente dictamen podemos ver que se pretende regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como establecer obligaciones sobre energías limpias y la reducción de emisiones de contaminantes en la industria eléctrica.

Debemos recordar que el próximo 21 de diciembre vencerá el plazo para legislar en materia de energías renovables. Es por eso que el presidente de la República envió el presente dictamen para su aprobación inmediata, sin dar si quiera el tiempo suficiente a los legisladores de este Congreso para analizar a profundidad esta ley.

Hemos visto de qué manera en este Congreso se anteponen los intereses económicos a los derechos humanos y a los derechos ambientales de todos nuestros representados. En cuanto a lo económico, de lo que implica la explotación de gas shale en nuestro país, no es rentable. Quiero decirles –y se los he dicho en ocasiones anteriores– que de los seis pozos perforados en México, sobre lo que se tiene informa-

ción, tres han resultado no comerciales, dos no comerciales por no producir condensado y aunque existe uno, aunque es comercial, presenta una baja productividad, que es el Habano 1 en el estado de Coahuila.

En Estados Unidos –tengo más ejemplos– la explotación de un pozo de este gas cuesta aproximadamente 10 millones de dólares, mientras que en México un pozo requiere de una inversión aproximada de 25 millones y muchos de ellos, como lo dije anteriormente, no son rentables.

Un estudio en cuanto a la industria gasífera en Estados Unidos da a conocer que el 80 por ciento de los pozos perforados rebasan los costos de producción. Petróleos Mexicanos estima que sólo para explorar las posibilidades de gas Shell en México sería necesario una inversión aproximada de 30 mil millones de pesos en los próximos tres años para explorar 195 pozos, de los cuales casi 300 millones de pesos ya se han gastado sólo en trabajos de exploración.

¿Saben cuánto cuesta la construcción de una refinería en México? Estoy segura que no lo saben. La respuesta es 10 mil millones de pesos. Con esta inversión se podrían construir tres refinerías en México y con ello dejaríamos de importar combustible.

Si en verdad les preocupara el medio ambiente y el cambio climático aquí en este Congreso quiero decirles que tenemos la muestra de que el día 10 de abril la fracción de Movimiento Ciudadano propusimos una ley contra la práctica del fracking, a muchos se les ha explicado una y otra vez lo que es el fracking, a pesar de haber votado en contra de esta ley que propusimos muchos de ustedes a la fecha no saben lo que es el fracking o la fractura hidráulica de lo que estamos hablando y de la gran contaminación que nos traería a nuestro país.

En esta ley tanto el PRI, el PAN el Verde Ecologista –y, óiganlo, ese Verde Ecologista que se supone que debe estar preocupado por el medio ambiente– votó en contra de esta ley, contra la fractura hidráulica. ¿Por qué se dejan de lado las leyes importantes?

Por qué nos vienen ahora a querer decir que esta ley que están proponiendo es importante, cuando las leyes fundamentales para el país para proteger el medio ambiente y los derechos humanos de los mexicanos ni siquiera son tomadas en cuenta y se votan en contra, porque una vez más les

demostramos que se antepone los intereses económicos a los intereses medioambientales de nuestro país.

Seguiremos viendo esta gran corrupción, todas estas corruptelas que entregarán las concesiones, los contratos como Grupo Higa, como Grupo México, que ustedes saben toda la catástrofe ecológica que generó en el estado de Sonora este grupo. No nos vengan a decir –déjenme tomar agua...

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Concluya, diputada.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Tiempo deberían de tomarse para analizar con un razonamiento lo que se está votando en este Congreso y cómo antepone –miren– los intereses económicos y las embarradas de mano que les dan por estar votando en contra del pueblo mexicano. No nos vengan a decir que los ciudadanos vamos a poder producir energía renovable ni energías limpias.

Los diputados y sobre todo uno de los que me antecedió en la palabra, uno de los diputados que me antecedió en la palabra quisiera decirle que no sabe de lo ha venido a hablar. Para generar energía se necesita mucha inversión y sólo unos cuantos mexicanos de los grupos de poder y monopólicos tienen dinero para invertir en estas energías. Entonces vemos que estamos una vez más ante hechos de corrupción en este país.

Movimiento Ciudadano se pronunciará en contra y siempre vamos a estar en contra de lo que represente un agravio para los mexicanos. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Tiene la palabra ahora el diputado Erick Marte Rivera, por el Partido Acción Nacional, para hablar a favor. Adelante, diputado.

El diputado Erick Marte Rivera Villanueva: Con la participación que escuchamos ahorita ya no nos quedó muy claro si están a favor o en contra del medio ambiente; si están a favor o en contra de las energías limpias, porque el debate, el tema que tenemos en este momento son las energías limpias, son las energías renovables.

Es precisamente una Ley de Transición Energética que surgió precisamente también en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por cierto, cuando empezamos la legisla-

tura nosotros fuimos el Grupo Parlamentario del PAN quienes propusimos la creación de la Comisión Especial de Energías Renovables, y desde esta Comisión hemos logrado proponer importantes cambios que afortunadamente en este dictamen que hoy estamos discutiendo fueron incluidos unos temas, que son sumamente importantes y que nosotros veníamos escuchando en los foros que organizábamos.

Aquí en la Cámara de Diputados invitamos al Premio Nobel de Química, aquí en la Cámara de Diputados escuchamos la opinión de muchas empresas, de muchas organizaciones defensoras del medio ambiente, defensoras de las energías renovables. Y de esos foros surgieron propuestas como la que hoy estamos defendiendo, como es el Instituto de Electricidad y Energías Limpias.

Con la aprobación que vamos a hacer de este dictamen, los diputados que voten a favor podrán sentirse orgullosos de que tendremos por primera vez en México el Instituto de Electricidad y Energías Limpias, lo que no existía y lo que va a permitir que tengamos una dependencia robustecida, con mecanismos para fomentar la investigación, para fomentar la inversión.

Lo que hemos escuchado aquí de los compañeros del PRD también lo hemos incluido, tenemos en la Comisión un integrante muy combativo, que es el diputado Orihuela y que nos ha presentado propuestas que también están incluidas en este dictamen.

Por eso creo que no podemos tener dos discursos, o votamos a favor del medio ambiente y de las energías limpias o votamos en contra, porque nosotros sí traemos muy claro lo que queremos para México, no queremos que el tema de las energías renovables siga siendo un tema filantrópico, queremos que ese tema pase de ser un tema filantrópico, pase a tener un instrumento legislativo que le permita a las inversiones privadas, que le permita a la gente de las comunidades, que le permita a la agroindustria y que le permita a los investigadores materializar sus proyectos.

Las generaciones nuevas, las generaciones que están al pendiente de lo que legislamos sí van a preguntar qué hicimos por las energías renovables.

Este tema de la reforma energética, que ha sido un tema que ha dividido, que ha confrontado, que nos ha polarizado en esta Cámara, justamente en esta parte es donde se encuentra la parte más noble, la parte que debe de unir, la par-

te que nos debe identificar a todos como biodiputados. No podemos nosotros dar un discurso en la calle en contra de la reforma energética, si en ese discurso nos estamos llevando también la oportunidad de que México pueda aprovechar su potencial natural, sus recursos naturales que tiene en todas las regiones.

México tiene que declarar su independencia energética, pero no para no depender de la importación de gasolina, sino para no depender del petróleo. El petróleo se nos está acabando y las energías renovables están esperando su turno aquí en nuestro país, y en nuestras manos está el que le demos la oportunidad al país y a las próximas generaciones de tener una verdadera calidad de vida.

Muchísimas gracias a los diputados y diputadas que de manera congruente están apoyando este dictamen. Bienvenido el Instituto de Energías Limpias. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias a usted, diputado. Tiene la palabra ahora la diputada Graciela Saldaña Fraire, del Partido de la Revolución Democrática para hablar en contra. Adelante, diputada.

La diputada Graciela Saldaña Fraire: Gracias, diputada presidenta. Me parece que el diputado que acaba de comentar en muchas cosas tiene razón, pero también yo diría, por qué no agotamos todo lo que tiene que ver con nuestras energías renovables y después pasamos al gas natural, porque definitivamente el gas natural tiene un ciclo de vida y también las organizaciones sociales ahora en la reunión se la Cumbre dijeron claramente que esto en este momento había problemas.

Yo creo que nosotros debemos de ser un país garante de nuestras leyes y precisamente agotar lo que tenemos como recursos y como todas las energías renovables, y no las que se están por agotar.

Así que el Grupo Parlamentario del PRD señala categóricamente, que no avalaremos un dictamen que favorece al sector privado. No aprobaremos una ley que podría derivar en violaciones de los derechos humanos de ejidatarios, indígenas, propietarios rurales y urbanos. No validaremos esto, que a todas luces incentiva las decisiones discrecionales y se simula un catálogo de buenas intenciones.

Esta Ley de Transición Energética no da pauta al aprovechamiento de energía sustentable. Compañeros y compa-

ñeras, ésta es una farsa. Se trata de otra iniciativa para validar el saqueo de los recursos naturales aprobados en la reforma energética.

No se trata por ningún motivo de transitar energías limpias. Es una atrocidad ambiental, como la legalización del fracking, como ya lo dijimos desde hace un año, que autoriza y que después el secretario del Medio Ambiente salga a defender los intereses económicos de las transnacionales y no del medio ambiente. Ha declarado de manera reiterada que el gas natural es la única alternativa y la mejor.

Yo ya lo dije. Esto tiene una vida media y no es la única ni la mejor alternativa. Esta ley establece una serie de estímulos fiscales y financieros para empresas que disfracen sus actividades con una supuesta energía limpia.

No se escatiman los impactos de calentamiento global que se estarían fortaleciendo al implementar energías fósiles, con un cinismo voraz esta iniciativa agudizará la contaminación, legalizará la destrucción de nuestro territorio y tiende alfombra roja al capital extranjero sin compensar los daños ambientales al país.

Lamento que las comisiones aprueben esto, pues están avalando que se eliminen las metas del consumo de energía eléctrica, generada mediante energías limpias, lo que anula los compromisos internacionales de reducción de emisiones de carbono, es decir, se elimina la obligación de transitar en energías limpias y renovables.

En su momento advertimos las consecuencias económicas de aprobar la reforma energética que hoy se confirma en los mercados internacionales. Sin embargo, el PRD no está en contra de la transición energética, pues nuestra propuesta de reforma energética también contenía este tema, pero no de la misma forma en la que hoy se pretende aprobar, pues advertimos la apertura de beneficios económicos a transnacionales, a cambio de impactos ambientales descomunales para los mexicanos.

Sé que tengo poco tiempo y quisiera yo advertir de algunos temas que pueden ilustrar un poco lo que decía el diputado que me antecedía. ¿Por qué en contra?

Miren, en la reserva que su servidora ocupó, en cuanto al artículo 109 y 100 exceptuaron la energía nucleoelectrica. La energía nucleoelectrica, nuclear, voy a destacar algunos puntos y que fue considerada como una energía limpia y

así se va a quedar porque no hay forma de poder transitar a cambiarla, y menos de aprobar una reserva.

La energía nuclear no puede ser considerada una energía limpia, como lo señala la Ley de la Industria Eléctrica, ya que produce contaminantes como basura radioactiva que a la fecha ningún país en el mundo tiene solucionada técnicamente su correcta disposición final.

El siguiente punto, las nucleoelectricas en su proceso de producción de energía utilizan el uranio, mineral que para obtenerse y transformarse es necesario utilizar una gran cantidad de agua, la cual se contamina. Además, produce durante su proceso la emisión de gases de bióxido de carbono. No en balde es considerada una de las minerías más contaminantes.

Y en el último, esta energía es de gran peligro para la salud de los seres humanos, debido a la radioactividad que se produce y que al estar expuestos provoca desde heridas hasta cáncer y malformaciones, como también lo dijimos hace un año.

Ahora más que nunca, nuestro país requiere de leyes que realmente tengan viabilidad jurídica y económica, que genere fortaleza a nuestro mercado de las cadenas productivas, que promueva el uso sustentable de sus recursos naturales y que de energías alternativas para la generación de electricidad, pero se sigue bajo la lógica de que el sector privado tendrá una inversión fuerte que dará viabilidad económica y no será así compañeros. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, diputada Saldaña. Tiene la palabra ahora, el diputado Alfredo Zamora García, para hablar en pro por su Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por tres minutos.

El diputado Alfredo Zamora García: Muchas gracias, presidenta. Antes de iniciar solamente recordar y reconocer el trabajo del diputado Raúl Gómez Ramírez, compañero entrañable que ya se le recordó aquí. No podía dejar pasar esta oportunidad de reconocerle su convicción en la lucha de lo que él creía justo.

Compañeras y compañeros, la Ley de Transición Energética es un instrumento, estoy seguro que nos va a ayudar a sustituir precisamente estas energías que nos están conta-

minando el medio ambiente, que nos están generando cambios climáticos y que en la responsabilidad que tenemos todos debemos buscar los instrumentos para que a las nuevas generaciones les heredemos un planeta y específicamente un país limpio y en condiciones de un desarrollo sustentable.

En el PAN estamos a favor del medio ambiente, me parece que en los hechos hemos dado pruebas de ello, porque más allá de discursos que luego no se sostienen o más allá de discursos demagógicos o de posturas, en los hechos hay que demostrar que sí hay la voluntad.

Por eso en lo que a la gente le importa, en lo que a la gente le interesa, en lo que les afecta a las familias, en lo que le afecta al país, el PAN siempre está adelante, siempre está trabajando en favor precisamente de que tengamos un mejor país, por eso estamos apoyando este proyecto.

Requerimos ir sustituyendo la generación de energías a base de combustibles fósiles y que utilicemos energías limpias que ya la naturaleza nos da. Ustedes han visto y hemos sido testigos de los cambios climáticos que han generado muchos daños, pero que en muchas ocasiones nos están generando ya incluso pérdida de vidas humanas. Por eso es importante que hoy apoyemos este proyecto.

Tenemos una responsabilidad actual –hoy los diputados, hoy las diputadas–, como decía mi compañero Erick Marte, de ser biodiputados en esa pasión que tenemos que ir precisamente a defender nuestro entorno.

Que a las nuevas generaciones les estemos heredando un medio ambiente sano, porque cuando recorremos el país, cuando recorremos nuestros estados vemos mucha contaminación; vemos ríos contaminados, vemos mares contaminados y la verdad es que da tristeza que con un poco de voluntad pudiéramos estar aprovechando adecuadamente nuestros recursos naturales.

En este tema déjenme referirme brevemente a Baja California Sur, donde actualmente los sudcalifornianos estamos muy preocupados básicamente por tres proyectos que amenazan nuestro entorno, que amenazan nuestro desarrollo, que amenazan la salud de los sudcalifornianos.

Uno de ellos es un proyecto minero en la Sierra La Laguna, cuyos efectos se prevén en la contaminación de los mantos acuíferos que surten a toda la capital y muchas poblaciones aledañas.

Otro proyecto que les preocupa a los sudcalifornianos es la Minera del Arco en Guerrero Negro, por la cantidad de agua del subsuelo que estaría utilizando para su funcionamiento.

Y recientemente otro proyecto minero que estaría funcionando en las costas del Océano Pacífico frente al municipio de Comondú, donde ha generado una gran incertidumbre una actividad económica pesquera, turística y que nos genera incertidumbre.

Por eso en estas soberanía me parece que debemos de apoyar y aprobar iniciativas que sí nos den certeza en medio ambiente, que sí le den certeza a la gente de que les vamos a heredar a nuestros hijos, a nuestros nietos un medio ambiente sano donde puedan ellos seguir desarrollándose. Yo creo que es nuestra responsabilidad.

Es importante, más allá del debate que se da del tema energético que ya se aprobó con anterioridad, me parece que éste es un instrumento jurídico nuevo que creo que sí vale la pena darle el sí. Sí vale la pena aprobarlo.

Así es que compañeras y compañeros, yo los invito y los exhorto a que vayamos en pro de este proyecto. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, Muchas gracias, diputado. Esta Presidencia informa que ya han hablado para la discusión seis oradores. Por tanto, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Suficientemente discutido en lo general. Esta presidencia informa que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado varios artículos que le pediría a la secretaria los enunciara.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Señora presidenta, se reservaron los siguientes artículos: 3o., 7, 9, 10, 14, 18, 23, 26, 95 y 21.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Por lo tanto se pide a la Secretaria que abra el sistema eléctrico de votación por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, con la modificación aceptada.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, con la modificación aceptada por la asamblea.

(Votación).

Ciérrese el sistema de votación electrónica. De viva voz.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde su curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde su curul): A favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde su curul): En contra

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Señora presidenta, se emitieron 299 votos a favor, 3 abstenciones y 83 en contra.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Aprobado en lo general y en lo particular los asuntos no reservados por 299 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por tres minutos, la diputada Lourdes Adriana López Moreno, del Partido Verde Ecologista de México, para presentar su reserva al artículo 3, fracción XV.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Con su permiso, señora presidenta. Como todos sabemos, la energía es el motor que mueve a cualquier sociedad. Los científicos saben perfectamente que somos una sociedad ener-

gívora que depende fuertemente de distintos tipos de la misma para poder seguir viviendo en este planeta.

No obstante, esta dependencia de combustibles fósiles está generando un cambio climático global, el cual ya es aceptado prácticamente por toda la comunidad científica y que todos quienes tenemos cierta edad hemos sido testigos de los cambios en los patrones del tiempo o temperaturas, los golpes de calor, lluvias y fenómenos climáticos de esta índole.

Esto, aunado a la necesidad de crecimiento económico con el fin de brindar más oportunidades de desarrollo a todos los habitantes de nuestro país, han hecho necesario que exista una reforma en materia energética que si bien aún podemos seguir mejorando en materia ambiental, es necesario ver a la luz la necesidad de integrar una modificación a la matriz energética nacional.

Además, es importante considerar que el beneficio para México y el planeta se basa en la promoción y consolidación de un mercado de fuentes limpias de producción de energía y por supuesto en las energías renovables. Sin ello no podemos construir ningún futuro viable para nuestra nación.

En este marco se circunscribe la iniciativa de ley de transición energética, la cual pretende incluir de forma clara no únicamente las definiciones de energía limpia y renovable, sino verdaderamente ser el parteaguas de la diversificación de la matriz nacional energética, fortalecer el mercado de generación distribuida de energía, terminar con los subsidios perversos del sector que rondan en el uno por ciento del producto interno bruto y tratar que cada vez sean más los estudios costo-efectivos o de factibilidad que nos permitan tomar las decisiones correctas en las prácticas energéticas y no dependiendo de una sola fuente. Hoy los costos de agotamiento y degradación de nuestro capital natural en México equivalen a más de cinco puntos porcentuales del PIB.

Si bien es cierto, se ha señalado en distintas ocasiones la necesidad de adecuar alguno de los conceptos integrados en las leyes secundarias de la reforma energética, temas como: generación distribuida, factibilidad económica, falta de claridad en el mercado de créditos sobre emisiones y producción limpia, que son temas que requieren más trabajo, es importante señalar que en esta ocasión estamos considerando plantear una reflexión en torno a la consideración de la energía nuclear como energía limpia.

Si bien es cierto, existen científicos de la talla de James Lovelock, que de forma abierta son defensores de la producción de energía nuclear. En el Partido Verde sabemos los riesgos y los efectos de fortalecer este tipo de generación. Es por ello que científicos en todo nuestro país han planteado la necesidad de eliminar este concepto de energía nuclear dentro de la conceptualización de energías limpias.

Como ejemplo rápidamente citaré el caso del reactor 4 de Chernóbil en 1986, que la falla de una prueba de seguridad liberó radiación equivalente a más de 500 veces la bomba soltada en Hiroshima, esos son los riesgos que representa utilizar la energía nuclear.

Es importante considerar esta reserva a la fracción XV del artículo 3o del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, para que sea excluida de forma explícita de la definición de energías limpias que a la letra dicen: son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica, para que se agregue una coma al final y se incluya el texto con excepción de la energía nuclear.

No quiero finalizar sin hacer del conocimiento de todos ustedes que la iniciativa de la Ley de Transición Energética es producto de trabajo de muchos meses, un proceso en el que participaron centros de investigación como el Mario Molina, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Climate Works, Greenpeace, la Red por la Transición Energética, entre otras organizaciones de recocado prestigio en materia ambiental.

Sabemos que faltan muchos temas para consolidar un proceso de transición energética, pero este es un primer paso muy importante. Es lamentable que algunos aquí insistan en ver el vaso medio vacío y que si no es su propuesta y no se discute cuando ellos quieren, entonces cualquier esfuerzo que hagamos lo demás no sirve.

Señoras y señores diputados, para México la energía nuclear no es una opción factible ni rentable, los riesgos que correríamos en la situación socioeconómica y ambiental que tenemos son gigantes.

Incluir esta excepción en el cuerpo de proyecto de ley es un voto por nuestro futuro, y el futuro de muchas generaciones de mexicanos que podrían ni siquiera existir.

Detener una contingencia de este tipo, ya en todo el mundo se han dejado de promover la construcción de estos re-

actores. Aún en países donde la energía nuclear hoy tiene un papel importante en su matriz energética, de ahí esta oposición del Partido Verde a que incluyamos a la energía nuclear como una energía limpia en nuestra matriz energética nacional. Señoras y señores, esperamos contar con su apoyo en esta reserva. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Se desecha. Tiene la palabra ahora la diputada Graciela Saldaña Fraire, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar su reserva al artículo 3, fracción XV, el mismo artículo, hasta por tres minutos. Adelante, diputada.

La diputada Graciela Saldaña Fraire: Gracias, con su permiso, señora presidenta. Diputadas y diputados, precisamente hablamos de esta reserva, en su artículo 109 y 110 en su fracción III, en su artículo 3o., fracción IV, y que es primordial hacer la diferencia entre energías limpias renovables y seguras, por esa razón proponemos hacer una excepción con la energía nuclear para la generación de energía limpia.

Sin duda, la generación de energía eléctrica mediante energía nuclear permite reducir el uso de energía generada a partir de combustibles fósiles, que son el carbón y el petróleo, reduciendo las emisiones de gases contaminantes, de dióxido y otros.

Hay diversos argumentos para defender el uso de la energía nuclear, como el costo de combustible nuclear, generalmente uranio, supone el 20 por ciento del costo de la energía generada. Los argumentos que no contemplan los daños a la salud y al ambiente, a pesar del alto nivel de sofisticación de los sistemas de seguridad de las centrales nucleares, representan un altísimo riesgo ante un imprevisto de un accidente nuclear.

No se puede garantizar que las decisiones tomadas por los responsables sean siempre las apropiadas o que se pueden

controlar, así como lo sucedido –que ya se comentó aquí– en Chernóbil y en Fukushima, que son los más graves desastres ambientales provocados por el hombre y que además hasta la fecha las generaciones siguen naciendo con malformaciones por estas emisiones tan graves.

Los residuos nucleares tardan muchísimos años en perder su reactividad y peligrosidad, debido precisamente a que las centrales nucleares tienen una vida útil muy corta. La inversión para la construcción de una planta nuclear es muy elevada y hay que recuperarle en mucho tiempo, de modo que esto hace subir el costo de la energía eléctrica generada.

En otras palabras, la energía generada es barata comparada con los costos de combustibles, pero el tener que amortizar la construcción de la planta nuclear la encarece sensiblemente. La generación de energía nuclear es de alto riesgo, no debe ser contemplada como energía limpia. No debe, diputadas, diputados, ser contemplada como energía limpia y debemos regular la desaparición de uso de energías tan riesgosas y promover un cambio así como se está haciendo en Alemania, que está desapareciendo todo tipo de energía nuclear y transitando al uso de energías limpias.

En la Convención de Cambio Climático, Alemania nos decía; ¿Por qué México tiene que explotar el gas natural, si tienen un enorme sol? Alemania ya no lo hace, Alemania no lo hace y está poniendo ejemplo. Volteemos a ver a ese país.

México debe apostar por una verdadera transición energética con energías limpias y renovables, como el sol y el viento, pero sobre todo urge radicar el entreguismo de nuestras riquezas naturales, urge erradicar la corrupción y urge que las decisiones sean tomadas en beneficio de la población y no de un grupúsculo de millonarios con sus empresas. Es cuanto, señoras presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Por tanto se desecha. Y le damos la palabra a la diputada Claudia Elena Águila Torres, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar su reserva en el mismo artículo 3o, fracción XV, hasta por tres minutos.

La diputada Claudia Elena Águila Torres: Con permiso de la Presidencia, y sí me refiero al artículo citado. Diputadas y diputados, las Comisiones de Energía, Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobaron sin respetar los tiempos establecidos en el Reglamento, donde se considera la energía nucleoelectrica como energía limpia, cuando sus residuos almacenados por décadas en los patios de las propias plantas, tienen compuestos radiactivos con vida media de miles de años que no han podido ser depositados en lugares seguros porque no los hay.

Investigaciones llevadas a cabo en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático han demostrado que las grandes hidroeléctricas se convierten en una fuente sustantiva de metano al provocar la descomposición de la materia orgánica que queda inundada y convertirla en emanaciones de este gas.

¿Dónde queda el compromiso del jefe del Ejecutivo, Peña Nieto, cuando prometió que se cumpliría la meta de generar 35 por ciento de energía eléctrica por fuentes renovables?

Es por eso que se debe de tratar de manera especial y a parte el tema de la energía nucleoelectrica, ya que es un gran riesgo apostar por esta energía cuando se ha demostrado internacionalmente que es una tecnología sumamente peligrosa por su capacidad para dañar la integridad de las personas por la radioactividad.

Además, no existe forma segura de eliminar los desechos que genera y favorece la creación de armas de destrucción masiva.

Es un grave error avalar el ingreso de la energía nuclear dentro del esquema de energías limpias, además de considerar a todas las grandes hidroeléctricas como energías limpias, cuando sabemos que los impactos ambientales y sociales de estos son muy elevados.

Es momento de dar marcha atrás a las malas decisiones. De lo contrario, serán cómplices de una reforma que vulnera los derechos de millones de mexicanos y pone en grave riesgo al medio ambiente y al futuro del planeta.

Derivado de la reforma energética, en las áreas naturales protegidas se puede construir infraestructura para la industria eléctrica, se avala el despojo de tierras disfrazado de ocupación temporal y se da luz verde a la energía nuclear y al fracking, pese a los riesgos sociales y ambientales que representan.

Dar fin a las amenazas de la reforma energética es cuestión de voluntad política. Los diputados tenemos la oportunidad de cambiar el futuro de México y construir un país más limpio y justo para todos, o de validar la destrucción del medio ambiente, como se está haciendo con los partidos de derecha. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría si se acepta la reserva.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: En consecuencia, se desecha. Ahora sí le damos la palabra al diputado Luis Ángel Espinosa Cházaro, del PRD, para presentar sus reservas al artículo 7, párrafo primero; artículo 9; artículo 10, adición de un párrafo último; artículo 14, adición de dos fracciones; artículo 18, fracción XV; artículo 23; artículo 26, párrafo segundo.

Nos ha ofrecido el diputado, muy amablemente, abreviar el tiempo de las reservas. Tiene usted la palabra hasta por tres minutos.

El diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro: Gracias, diputada presidenta. Efectivamente, sólo presentaré en términos generales lo que estas reservas significan, y quiero mencionar sólo algunos de los puntos que se han presentado de las reservas ante las comisiones.

No garantizan lo que estamos hoy aprobando, mecanismos de evaluación adecuados. Se establece que tanto la estrategia como el programa del Pronase serán evaluados por los mismos proponentes y ejecutores.

Lo anterior tiene como resultado ser juez y parte, por lo tanto, propongo que las evaluaciones periódicas a las que

se hace referencia en el artículo 23, tanto del Pronase como de la estrategia y el programa, deberán ser informados a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Energía, dentro de los 10 días hábiles a partir de su emisión, con la finalidad de que no solamente se quede en las autoridades que los emiten, los califican y los autodeterminan. En el mismo sentido, representando la estrategia una herramienta fundamental, el Ejecutivo federal deberá enviarla al Congreso de la Unión, a través de la Sener para su aprobación. Así en aquellos años en los que se realicen adecuaciones y los resultados de las revisiones anuales que se establecen en el propio artículo 26.

Asimismo, si bien se democratiza la producción, es necesario establecer un mecanismo adecuado para la apertura de todas aquellas personas que quieran invertir en la generación de energías limpias.

Con lo anterior se demostraría, que así los que hoy votan a favor demostrarían que realmente lo que se quiere generar es un cambio y no sólo beneficiar a unos cuantos en la producción de energía.

Además de ello, el artículo 9o. establece que el Estado mexicano promoverá que existan las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de metas y sus disposiciones reglamentarias para todos los integrantes de la industria eléctrica.

Asimismo, se establece en el artículo siguiente, que la Sener, la CRE y la Comisión Nacional de Control de Energía y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía, propondrán a la Secretaría de Hacienda mecanismos de apoyo, estímulos fiscales o financieros que permitan promover inversiones en medidas técnicas y económicamente viables, en materia de eficiencia energética e integración de sistemas de generación distribuida de electricidad cuando impliquen, o economías para el Estado, ahorros de pago por electricidad de usuarios o reducciones de la huella de carbono.

A tal respecto, quiero comentar que considerando los actuales precios de los hidrocarburos difícilmente algún proyecto de energía renovable es económicamente viable y, por lo tanto, las reservas que se presentan. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas presentadas por el señor diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sirvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: En consecuencia, se rechaza. Le damos la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para presentar sus reservas del artículo 14, fracción XI y el artículo 95. Son dos reservas. Se la damos hasta por cinco minutos, diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidenta. Le pido se plasmen íntegramente en el Diario de los Debates estas dos reservas que vamos a presentar.

Yo quiero señalar, porque se ha hablado de congruencia con la ecología. Yo quiero comentarle a quienes han defendido esta ley, desde el Partido Acción Nacional, que tiene mi respeto, que particularmente el diputado Erick, la diputada Ortiz han sido insistentes en estos temas.

Pero desde la izquierda y en especial desde Movimiento Ciudadano nuestra congruencia es con todo el armado de la reforma energética. No podemos aprobar una parte de esta reforma, que es la reforma más grave de todo el conjunto de reformas estructurales, regresivas que se aprobaron desde el inicio de la presente administración.

Hay que ver cómo está el país. Un dólar al alza, de más de 15 pesos. Un barril de petróleo que está lindando ya los 50 dólares. Un país polarizado social y políticamente. Y desde luego que esta reforma no se puede desvincular de todo este entramado nocivo para el país.

Además, en materia de energías limpias, con el término viabilidad económica prácticamente se echa al traste cualquier propósito de impulsar energías limpias. Porque hay que ver, por ejemplo, lo que dice el artículo 64, que es una joya por su cinismo, por el hecho de que prácticamente deja el tema de las energías limpias como un tema presupuestal, y desde luego que para el gobierno tendrá un interés menor.

Dice el artículo 64: en materia de energías limpias, tomando en cuenta en todo momento la situación de las finanzas públicas, las condiciones presupuestarias vigentes, y considerando condiciones de sustentabilidad económica de las

políticas públicas que se implementen, se dará prioridad a la diversificación de la matriz energética en términos del potencial de energías limpias, es decir, todo va a quedar subordinado a lo que digan los tecnócratas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y desde luego que este tema para ellos va a ser un tema muy menor.

Nosotros advertimos desde el principio de este gobierno que la lógica del quehacer gubernamental se orienta hacia el aprovechamiento particular de las instituciones públicas, es un cinismo corruptor desbordado el que hoy vive el país. Todos los funcionarios, empezando por el presidente de la República, están metidos en los negocios, en los moches en las comisiones, en el Higa sido como Higa sido.

Como dicen en las redes sociales, con Calderón era haiga sido como haiga sido y con Peña Nieto es Higa sido como Higa sido, porque al final los moches, las operaciones irregulares, el soy servidor público, pero antes no lo era, el conflicto de interés como política de Estado es lo que rige hoy en este país y por eso no hay confianza, por eso no han venido los grandes capitales que decían de la reforma energética, porque cómo van a venir al país si hay inseguridad, si se violan todos los días los derechos humanos y si hay un grupo de cleptócratas que es el gobierno de los corruptos el que está al frente de las instituciones públicas.

Para ellos el tema ambiental y el tema de las energías limpias es un tema secundario, por eso la fractura hidráulica continuará y todo el tema de las energías limpias queda como un tema de presupuesto y de finanzas públicas y no como una política de Estado de generar una reconversión energética en el país, una transición energética como efectivamente dice esta ley.

Nosotros por eso estamos en contra, porque es una postura congruente con lo que hemos denunciado y porque nos parece que una ley de estas características –concluyo, presidenta– no puede ser un catálogo de buenas intenciones, tiene que ser una ley que fije y garantice políticas de Estado para garantizar el uso de las energías limpias.

Quiero al mismo tiempo señalar, que esperamos que ya prácticamente por finalizar el periodo de sesiones, la Junta de Coordinación Política y en especial su presidente, el diputado Beltrones, tomen en cuenta la propuesta que casi 200 diputados y diputadas realizamos para que se conforme una comisión de investigación de todos los contratos del Grupo Higa.

Con lo que pasó el viernes, con lo que descubrió el Wall Street Journal de la propiedad del Secretario de Hacienda, Luis Videgaray, no pueden, señores de la mayoría, seguir frenando que se cree una comisión de investigación.

No es a la oposición a la que le cierran las puertas. Es al país al que exhiben porque ante estos casos de conflicto de interés no pueden simplemente imponer su mayoría mecánica.

Seguiremos insistiendo en que se cree la comisión de investigación, porque la Comisión Especial del Tren México-Querétaro es insuficiente frente a la problemática de corrupción, de negocios y de trafiques que hoy vive el país con el gobierno de Peña Nieto. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: En consecuencia se desecha. Le damos la palabra al diputado Juan Luis Martínez Martínez, de Movimiento Ciudadano, para presentar su reserva al artículo 14, fracción XI.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Gracias. Con su permiso, presidenta. La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, estableció las bases para garantizar su pleno ejercicio y con ello un cambio de paradigma en la materia de nuestro país.

En lo específico, el tercer párrafo del artículo 1o. constitucional establece los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mismos que debe seguir el Estado para prevenir, investigar y sancionar, reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

En cuanto al vínculo existente entre los derechos humanos y los derechos ambientales debe destacarse que la degradación ambiental viola los derechos humanos, ya que afecta al bienestar, la economía, la disposición, acceso y aprovechamiento equitativo del agua; contamina el aire, afecta la

salud y altera la calidad de vida. En síntesis, impide que se den las condiciones que son el sustento para la existencia de todos los que detentan, debido a que impide el disfrute del derecho de vivir.

Por ello la atribución que la Secretaría de Energía tendría con la aprobación de la ley en cuestión para elaborar el Atlas Nacional de Zonas con alto potencial de energías limpias y sobre todo el contenido de éste, debe elaborarse bajo la perspectiva de los derechos humanos, con la finalidad de que la información recabada permita contar con los elementos necesarios para hacer frente a los intereses políticos y económicos que pudieran presentarse y con ello cumplir con lo dispuesto a nivel constitucional y en tratados internacionales que México ha ratificado en la materia.

En fin, compañeras y compañeros, estas reformas son depredadoras de nuestros recursos naturales, de nuestros territorios y hasta de nuestras culturas e identidades. Ante ello proponemos la reserva al artículo en mención, para quedar como sigue: “Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias, que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable, considerando en todo momento los principios en materia de derechos humanos”.

Quiero aprovechar, compañeras y compañeros esta máxima tribuna del país para denunciar y hacer un llamado enérgico a las autoridades competentes en procuración de justicia por los lamentables hechos ocurridos el día de ayer en el municipio indígena mazateco de Eloxochitlán de Flores Magón, cuna del prócer Ricardo Flores Magón, en donde un grupo de personas encapuchadas ingresaron de manera violenta al municipio con armas largas y asesinaron brutalmente al joven Manuel Zepeda Lagunas, hijo del ex presidente municipal Manuel Zepeda Cortés, y a un ex policía municipal, Gustavo Feliciano. También en estos momentos se encuentran sumamente graves la señora Magdalena Lagunas, su hija Eliza Zepeda.

Estas personas que ingresaron de manera violenta, atentaron contra la vida de mujeres y niños que se encontraban en ese lugar. Por eso hago este llamado, este exhorto a que se investigue con profundidad, a fondo, y que se aplique todo el peso de la ley a quienes resulten responsables. Es cuanto, compañeras y compañeros.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Consulte la secretaria a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Se desecha. Tiene la palabra ahora el diputado Javier Orihuela García, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar su reserva al artículo 21, párrafo segundo, hasta por tres minutos.

El diputado Javier Orihuela García: Compañeros y compañeras: lástima que no tengamos tanto tiempo para analizar esto. Vengo otra vez a esta tribuna para plantear mi convicción de que una verdadera ley de transición energética es la que nos hace falta en este país.

Pero ésta no es la verdadera ley para la transición energética. Requerimos cambios profundos a ésta. Uno de ellos es cambiar todos los criterios de viabilidad económica que hay a lo largo de la mayoría de los artículos, como el 27, por ejemplo, que dice: “La estrategia es el instrumento rector de la política nacional” y en su inciso III, los criterios: “Reducir bajo criterios de viabilidad económica la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía”.

Hoy, compañeros, este simple inciso cancela todo lo bondadoso que implica una ley de transición energética para avanzar en lo que una vez quisimos dejar atrás, ese recurso del diablo que es el petróleo y que ha ocasionado el calentamiento de nuestro planeta y que ha ocasionado a su vez la refinación y uso de este combustible que genera las grandes emergencias ambientales climáticas que han costado miles de millones de pesos.

Dejar atrás este paradigma es el objetivo de una verdadera ley de transición energética. Pero en el capitalismo salvaje en que nos encontramos, la energía petrolera como las fuentes de energía renovable se transforman en una mercancía para beneficio de las grandes transnacionales.

Por eso esta ley no ayudará a avanzar en la reducción de las emisiones a la atmósfera en la medida en que el capitalismo salvaje lo que privilegia es la ganancia; no privilegia el medio ambiente ni su protección; no privilegia proteger el agua, los ríos, las barrancas; no privilegia proteger el aire que todos respiramos y que es un patrimonio mundial.

Así como las fuentes de energía renovable como el sol, el viento son energías patrimonio de toda la humanidad, su beneficio debe ser para toda la humanidad.

Por ello estamos en contra, y no es que tengamos un doble discurso, es que en las condiciones de este capitalismo salvaje en que todo lo vuelven mercancía, es inevitable el fracaso de una ley con las bondades que nos permitan avanzar hacia un planeta más vivible.

Por ello estamos proponiendo que al menos en el artículo 21 que obliga a la Secretaría de Energía definir la estrategia de energías renovables, proponemos que en vez de que se haga y se consuma como un instrumento propio, la Secretaría venga aquí al Congreso de la Unión para proponer para que el Ejecutivo federal mediante la Secretaría envíe la estrategia al Congreso de la Unión en el mes de febrero de cada año, para su aprobación y publicación en un plazo máximo de 30 días.

Esta Cámara de Diputados debe convertirse al menos en el garante de una estrategia para impulsar las energías renovables que garantice toda la rémora de corrupción que hay atrás en los contratos que habrán de pelear ya las energías transnacionales, las compañías transnacionales que buscan generar energía eléctrica en nuestro país, para vendernos la energía eléctrica a los mexicanos. Eso no lo debemos permitir, compañeros.

Por ello proponemos que en otra ocasión pudiéramos tener una verdadera Ley de Transición Energética y que ésta hoy la canceláramos; sin embargo, es necesario que este Poder Legislativo, esta Cámara de Diputados esté al pendiente, porque hoy tenemos que transformar las condiciones económicas de nuestro país para avanzar hacia una verdadera ley de transición energética. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Se desecha. Se pide a la Secretaría abra el sistema electró-

nico por cinco minutos para proceder a la votación en términos del dictamen modificado de los artículos 3o., 7, 9, 10, 14, 18, 21, 23, 26 y 95.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos enunciados por la Presidencia en términos del dictamen modificado.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): En contra.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Señora presidenta, se emitieron 294 votos a favor, 0 abstenciones, 91 en contra.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 294 votos, en términos del dictamen modificado por 294 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley de Transición Energética. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Reservas al dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Transición Energética.



*Sin que motive debate, en votación económica, se desecha.
Diciembre 15 del 2014.*



1

C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTES

Quien suscribe, **Arturo Escobar y Vega**, Diputado Federal de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al Artículo 3, fracción XV, del Dictámen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p>XVI. a XXXIX. ...</p>	<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica, con excepción de la nuclear;</p> <p>XVI. a XXXIX. ...</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES - 4
Hora 11:41

SUSCRIBE

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
12:00 hrs
15 DIC. 2014

RECIBIDO
EILENA SANCHEZ ALCA
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin que motive debate, en votación PRO económica, se desecha. Diciembre 15 de 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **artículo 3 fracción XV** relativo al **Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética** para quedar como sigue:

Ley de Transición Energética

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3.-...</p> <p>I-XIV....</p> <p>XV. Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;</p>	<p>Artículo 3.-...</p> <p>I-XIV....</p> <p>XV. Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica, exceptuando la energía nucleoelectrónica.</p>

Suscribe



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Graciela Saldaña Fraire



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

15 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 15:55

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
13:05hr
15 DIC. 2014
RECIBIDO
ELENA SANCHEZ ZAIGA



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sin que medie debate, en votación PLD
económica se desecha, Diciembre 15 de 2014.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 3 fracción XV relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética para quedar como sigue:

Ley de Transición Energética

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3.-...	Artículo 3.-...
I-XIV....	I-XIV....
XV. Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;	XV. Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica, exceptuando la energía nucleoelectrónica.

Suscribe

Dip. Claudia Elena Águila Torres



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 DIC 2014
RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 12:24



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12:35 hr

15 DIC. 2014

RECIBIDO

ELIANA SÁNCHEZ ALCA
DIRECTORA GENERAL



XII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin que motive debate, PRD
Luis E. Cházaro *en votación conductiva*
DIPUTADO FEDERAL *se desecha.*
Diciembre 15 del 2014.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2014.

RECIDIDO
15 DIC 2014 11:55
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora _____

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 21 de la Ley de Transición Energética, relativo al **ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética**, para quedar como sigue:

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 21. Son instrumentos de planeación de la política nacional de energía en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética los siguientes:	Artículo 21. Son instrumentos de planeación de la política nacional de energía en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética los siguientes:
I. a III. ...	I. a III. ...
La Secretaría elaborará el Programa y aprobará y publicará la Estrategia y el PRONASE en términos de la Ley de Planeación.	La Secretaría elaborará el Programa y aprobará y publicará el PRONASE en términos de la Ley de Planeación. El Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría, enviará la Estrategia al Congreso de la Unión, en el mes de febrero de cada año, para su aprobación y publicación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Suscribe
[Firma]

Dip. Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro
Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.
Edificio B, Nivel 3, Oficina 353; Tels. Conms.: 5036-0000 ext. 56378; 5628-1300
ext. 3449; fax: 5420-1762
luis.chazaros@congreso.gob.mx

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
12:05 hrs
15 DIC. 2014
RECIBIDO
ELENASÁNCHEZALCA
SECRETARÍA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sin que motive debate, en PRD
Luis E. Cházaro votación condicional,
DIPUTADO FEDERAL se desoche.
Diciembre 15 de 2014.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2014.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
15 DIC 2014 11:55
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora
Eg.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 18 de la Ley de Transición Energética, relativo al **ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética**, para quedar como sigue:

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 18.- Corresponde a la CONUEE:	Artículo 18.- Corresponde a la CONUEE:
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...
XV. Imponer las sanciones, bajo el ámbito de su competencia, referidas en el capítulo II del Título Décimo de esta ley;	XV. Imponer las sanciones, bajo el ámbito de su competencia, referidas en el capítulo II del Título Décimo de esta ley, y, si es el caso, dar conocimiento a las autoridades competentes;
XVI. a XXI. ...	XVI. a XXI. ...

Suscribe

Dip.-Luis Ángel Xarief Espindsa Cházaro

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
12:05 hr
15 DIC. 14
RECIBIDO
EILENA SÁNCHEZ ALGARRA
SECRETARÍA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin que motive debate
Luis E. Cházaro *en materia económica*
DIPUTADO FEDERAL *se desecha.*
Diciembre 15 del 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
15 DIC 2014 11:55
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 14 de la Ley de Transición Energética, relativo al **ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:**

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 14. Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. Elaborar el Programa y aprobar y publicar la Estrategia y el PRONASE para dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, y coordinar la ejecución de dichos instrumentos;</p> <p>II. a XXIV. ...</p>	<p>Artículo 14. Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. Elaborar el Programa y aprobar y publicar el PRONASE para dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, y coordinar la ejecución de dichos instrumentos;</p> <p>II. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Enviar, por instrucciones del Ejecutivo, la Estrategia al Congreso de la Unión, en el mes de febrero de cada año, para su aprobación y publicación en un plazo máximo de 30 días hábiles.</p> <p>XXVI. La Secretaría con el apoyo de la Secretaría de Economía, considerará en la Estrategia, en el Programa y sus Programas de Trabajo anuales:</p>



Luis E. Cházaro
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
	<p>a) Promover, otorgar facilidades y estímulos para la creación de empresas de generadores del sector social de la economía, cuyo objeto sea la realización de proyectos de aprovechamiento de fuentes de energía renovable, en las que participen de manera exclusiva los propietarios o poseedores de los terrenos y los sujetos de derechos sobre los recursos naturales involucrados en dichos proyectos, y</p> <p>b) Difundir información y brindar asesoría a los propietarios o poseedores de los terrenos y a la población involucrada sobre los aspectos económicos, sociales y ambientales, técnicos y jurídicos de los proyectos de aprovechamiento de las fuentes de energía renovable.</p> <p>En el caso de proyectos de pequeña producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable, se promoverá la constitución de empresas de generadores del sector social de la economía, como personas morales. El Gobierno Federal a través de la Secretaría podrá suscribir convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con el fin de lograr dicho objetivo.</p>



Luis E. Cházaro
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
	<p>El Reglamento definirá en qué consistirán dichas facilidades y estímulos, así como la forma en que se proporcionará asesoramiento a los socios potenciales a los que hace referencia el párrafo anterior.</p>

Suscribe

Dip. Luis Angel Xanel Espinosa Cházaro



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Luis E. Cházaro
DIPUTADO FEDERAL

*PRD
Sin que haya
debate, en votación
económica, se desecha. Diciembre 15 de 2014.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
15 DIC 2014 11:55
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora _____

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 10 de la Ley de Transición Energética, relativo al **ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética**, para quedar como sigue:

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 10. La Secretaría, la CRE, el CENACE y la CONUEE, con la opinión del Consejo, y de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán detallar en las disposiciones reglamentarias correspondientes las acciones, instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo eficiente y en términos de viabilidad económica de la Generación limpia distribuida, entre los que se encontrarán:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 10. La Secretaría, la CRE, el CENACE y la CONUEE, con la opinión del Consejo, y de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán detallar en las disposiciones reglamentarias correspondientes las acciones, instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo eficiente y en términos de viabilidad económica de la Generación limpia distribuida, entre los que se encontrarán:</p> <p>I. a IV. ...</p>
<p>V. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría, mecanismos de apoyo, estímulos fiscales, o financieros, que permitan promover inversiones en medidas técnica y económicamente viables en materia de eficiencia energética e integración de sistemas de generación distribuida de electricidad cuando estos impliquen:</p> <p>a) a c) ...</p>	<p>V. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría, mecanismos de apoyo, estímulos fiscales, o financieros, que permitan promover inversiones en medidas técnica y económicamente viables en materia de eficiencia energética e integración de sistemas de generación distribuida de electricidad cuando estos impliquen:</p> <p>a) a c) ...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Luis E. Cházaro
DIPUTADO FEDERAL

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Los estímulos y mecanismos de apoyo referidos en este artículo serán adicionales a los que la normatividad contemple para la promoción de la generación a partir de Energías Limpias.</p>	<p>Los estímulos y mecanismos de apoyo referidos en este artículo serán adicionales a los que la normatividad contemple para la promoción de la generación a partir de Energías Limpias. Las reglas en que operarán los estímulos y mecanismos, así como las listas de los que obtuvieron el beneficio, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público enviará al Congreso de la Unión un informe trimestralmente detallando los resultados de las mismas.</p>

Suscribe

Dip. Luis Ángel Xafiel Espinosa Cházaro



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Luis E. Cházaro

DIPUTADO FEDERAL

*Sin que motive debate, en votación económica, se desecha.
Diciembre 15 del 2014.*

PRD
4

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2014.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
15 DIC 2014
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 12:55

EG

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 9 de la Ley de Transición Energética, relativo al **ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:**

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 9. El Estado Mexicano promoverá que existan las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de las Metas y sus disposiciones reglamentarias para todos los integrantes de la Industria Eléctrica.	Artículo 9. El Estado Mexicano promoverá que existan las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de las Metas y sus disposiciones reglamentarias para todos los integrantes de la Industria Eléctrica y los Usuarios finales.

Suscribe

Dip. Luis Ángel Xarief Espinosa Cházaro

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
12:05 hrs
15 DIC. 2014
RECIBIDO
ELENA BANCERALGA
SECRETARÍA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Luis E. Cházaro
DIPUTADO FEDERAL

PRD
3

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2014.
Sin que motive debate, en votación económica, se desecha Diciembre 15 de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 7 de la Ley de Transición Energética, relativo al **ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:**

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 7. Las modalidades específicas con las que deben contribuir los integrantes de la Industria Eléctrica y los Usuarios Calificados al cumplimiento de las Metas país serán detalladas en forma transparente y coordinada por la Secretaría y la CRE tomando en cuenta los siguientes elementos:	Artículo 7. Las metas específicas con las que deben contribuir los integrantes de la Industria Eléctrica y los Usuarios Calificados al cumplimiento de las Metas país serán detalladas en forma transparente y coordinada por la Secretaría y la CRE tomando en cuenta los siguientes elementos:
I. a III. ...	I. a III. ...

15



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Suscribe

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

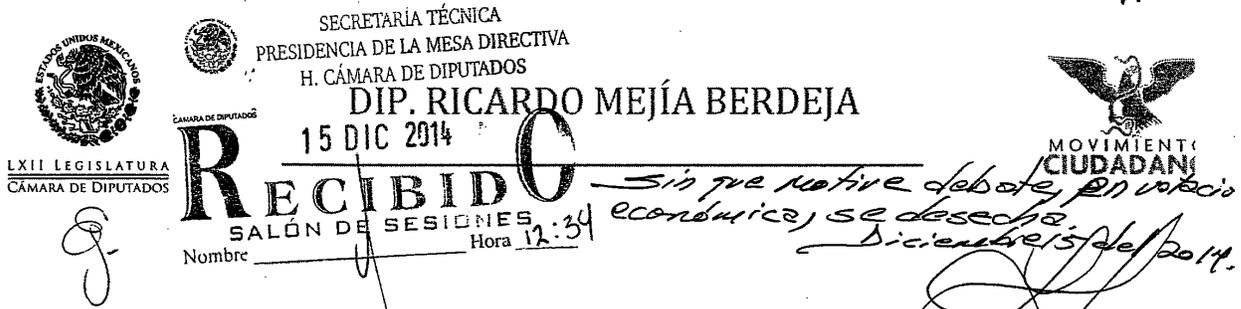
15 DIC. 2014

Nombre _____ Hora 11:55

Dip. Luis Angel Xariel Espinosa Cházaro



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
1205
15 DIC. 2014
RECIBIDO
ALENA SÁNCHEZ ZAIGÁ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Reserva al Artículo 14, Fracción XI del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.

Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al Artículo décimo cuarto, Fracción XI del Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.**

La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, estableció las bases para garantizar su pleno ejercicio y con ello un cambio de paradigma en la materia en nuestro país.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



En lo específico, el tercer párrafo del artículo primero constitucional establece *los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*; mismos que debe seguir el Estado para *prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley*.

En cuanto al vínculo existente entre los derechos humanos y los derechos ambientales, debe destacarse que:

La degradación ambiental viola los derechos humanos ya que afecta el bienestar, la economía, la disposición, acceso y aprovechamiento equitativo del agua, contamina el aire, afecta la salud, y altera la calidad de vida, en síntesis, impide que se den las condiciones que son el sustento para la existencia de todos los que los detentan, debido a que impide el disfrute del derecho a vivir.¹

¹ Carmona, María del Carmen, "Derechos Humanos y Medio Ambiente", [en línea], Instituto de Investigaciones Jurídicas México, Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2759/4.pdf>



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



Por ello, la atribución que la Secretaría de Energía tendría, con la aprobación de la ley en cuestión, para elaborar el *Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias* y, sobre todo el contenido de éste, debe elaborarse bajo la perspectiva de los derechos humanos con la finalidad de que la información recabada permita contar con los elementos necesarios para hacer frente a los intereses políticos y económicos que pudieran presentarse y con ello cumplir con lo dispuesto a nivel constitucional y en tratados internacionales que México ha ratificado en la materia.

Ante ello, proponemos la siguiente reserva al ARTÍCULO 14
FRACCIÓN XI:

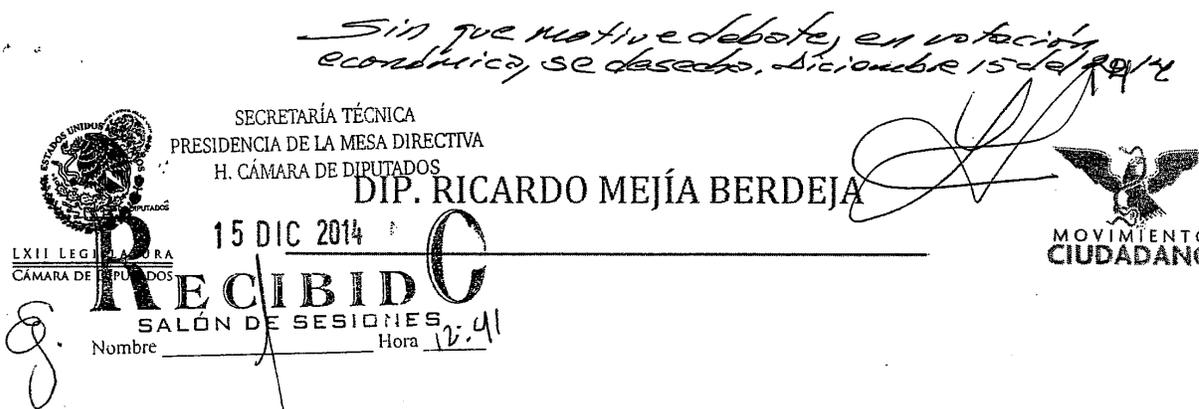


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I - X ...</p> <p>XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable:</p> <p>XII -</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I - X ...</p> <p>XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable, considerando en todo momento los principios en materia de derechos humanos.</p> <p>XII - XXIV ...</p>



Reserva al Artículo 14, Fracción XI del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.

Juan Luis Martínez Martínez, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al Artículo décimo cuarto, Fracción XI del Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.**

La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, estableció las bases para garantizar su pleno ejercicio y con ello un cambio de paradigma en la materia en nuestro país.



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



En lo específico, el tercer párrafo del artículo primero constitucional establece *los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*; mismos que debe seguir el Estado para *prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley*.

En cuanto al vínculo existente entre los derechos humanos y los derechos ambientales, debe destacarse que:

La degradación ambiental viola los derechos humanos ya que afecta el bienestar, la economía, la disposición, acceso y aprovechamiento equitativo del agua, contamina el aire, afecta la salud, y altera la calidad de vida, en síntesis, impide que se den las condiciones que son el sustento para la existencia de todos los que los detentan, debido a que impide el disfrute del derecho a vivir.¹

¹ Carmona, María del Carmen, "Derechos Humanos y Medio Ambiente", [en línea], Instituto de Investigaciones Jurídicas México, Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2759/4.pdf>



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



Por ello, la atribución que la Secretaría de Energía tendría, con la aprobación de la ley en cuestión, para elaborar el *Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias* y, sobre todo el contenido de éste, debe elaborarse bajo la perspectiva de los derechos humanos con la finalidad de que la información recabada permita contar con los elementos necesarios para hacer frente a los intereses políticos y económicos que pudieran presentarse y con ello cumplir con lo dispuesto a nivel constitucional y en tratados internacionales que México ha ratificado en la materia.

Ante ello, proponemos la siguiente reserva al ARTÍCULO 14
FRACCIÓN XI:

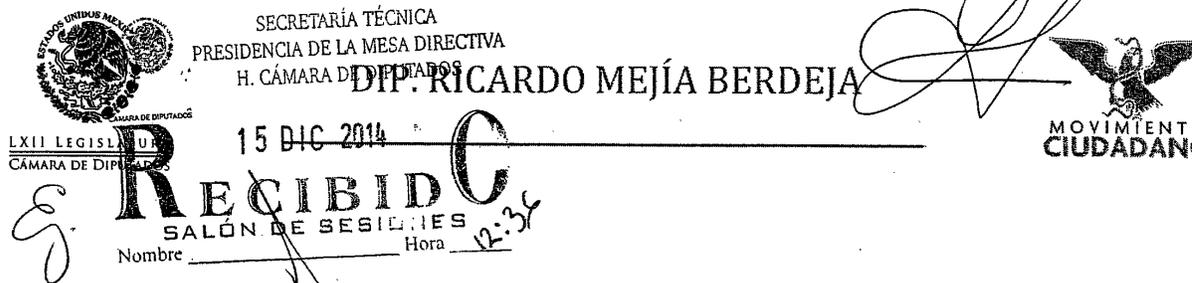


DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I - X ...</p> <p>XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable:</p> <p>XII -</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I - X ...</p> <p>XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable, considerando en todo momento los principios en materia de derechos humanos.</p> <p>XII - XXIV ...</p>

Sin que notifique de debate en votación económica, se desecha. Diciembre 15 de 2014



Reserva al Artículo 95, Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.

Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.**

“Los datos abiertos son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentran sujetos, cuando más, al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que aparecen.”²

² Open Data Handbook, “¿Qué significa abierto?”, [en línea], México, Dirección URL: <http://opendatahandbook.org/es/what-is-open-data/index.html>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



Por ello, es necesario garantizar que la información contemplada bajo los principios de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, se encuentre en un formato que permita que el uso y manejo de los datos de una manera fácil y conveniente para las personas interesadas.

Asimismo, se debe permitir la interoperabilidad con la finalidad de construir bases de datos a partir de diversos componentes.

Lo antes expuesto resulta de vital importancia para el sector energético ya que, como lo hemos presenciado, existe un panorama de opacidad que ha generado dudas e incertidumbre por parte de la ciudadanía hacia las instancias involucradas, hecho que se debe frenar cuanto antes, haciendo uso de las herramientas disponibles en la normatividad correspondiente.



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



Ante ello, proponemos la siguiente reserva al ARTÍCULO 95 para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 95. La Secretaría, en coordinación con el Instituto, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya los reportes y documentos requeridos en la presente Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 95. La Secretaría, en coordinación con el Instituto, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya los reportes y documentos requeridos en la presente Ley, bajo un esquema de datos abiertos que permita el fácil manejo y comprensión de la información.</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Sin que motive debate, o y
votación económica, se PRO*
LUIS ESPINOSA CHAZARO
DIPUTADO FEDERAL *desedra, 10*
Diciembre 15 del 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
11:55
15 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora
Nombre

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 26 de la Ley de Transición Energética, relativo al **ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética**, para quedar como sigue:

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 26. La Estrategia, el Programa y el PRONASE deberán ser revisados con una periodicidad anual, con la participación que corresponda a la Secretaría, la CRE, el CENACE y la CONUEE. El resultado de la revisión, y en su caso las adecuaciones, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación por parte del Ejecutivo Federal.</p>	<p>Artículo 26. La Estrategia, el Programa y el PRONASE deberán ser revisados con una periodicidad anual, con la participación que corresponda a la Secretaría, la CRE, el CENACE y la CONUEE. El resultado de la revisión, y en su caso las adecuaciones, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación por parte del Congreso de la Unión y del Ejecutivo Federal, según corresponda.</p>

Suscribe

[Firma]
Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro

EL CÁMARA DE DIPUTADOS
12:05
15 DIC. 14
RECIBIDO
ELENA SÁNCHEZ ALG.
SECRETARÍA CENTRAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin que reative debate
LUIS ESPINOSA CHÁZARO en votación
DIPUTADO FEDERAL *condonada, se*
desecha. Diciembre 15 del 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2014.
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 DIC 2014 11:55
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora _____

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 23 de la Ley de Transición Energética, relativo al **ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética**, para quedar como sigue:

Texto del proyecto de dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 23.- Los instrumentos de planeación a que se refiere el Artículo 21 deberán ser evaluados obligatoriamente en forma periódica por la Secretaría y el Consejo, en los plazos establecidos por esta Ley, y estarán sujetos a un proceso de mejora continua que incluya la evaluación de sus resultados parciales, la identificación de barreras para el logro de sus objetivos, la identificación de otras oportunidades de mejora y la adopción de medidas correctivas en el caso de que algunos indicadores de cumplimiento no alcancen los resultados comprometidos. Las obligaciones aquí descritas considerarán las previsiones de la Ley de Planeación.</p>	<p>Artículo 23.- Los instrumentos de planeación a que se refiere el Artículo 21 deberán ser evaluados obligatoriamente en forma periódica por la Secretaría y el Consejo, en los plazos establecidos por esta Ley, y estarán sujetos a un proceso de mejora continua que incluya la evaluación de sus resultados parciales, la identificación de barreras para el logro de sus objetivos, la identificación de otras oportunidades de mejora y la adopción de medidas correctivas en el caso de que algunos indicadores de cumplimiento no alcancen los resultados comprometidos. Las obligaciones aquí descritas considerarán las previsiones de la Ley de Planeación. Todo lo anterior deberá ser informado a la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Energía dentro de los 10 días hábiles a partir de su emisión.</p>

Suscribe
Dip. Luis Ángel Xaniel Espinosa Cházaro

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 3, Oficina 353; Tels. Conms.: 5036-0000 ext. 56378; 5628-1300 ext. 3449
luis.chazaro@congreso.gob.mx

**Presidencia del diputado
Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Honorable asamblea, se recibieron de la Honorable Cámara de Senadores las siguientes minutas:

LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, que se devuelve para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.



"2014, Año de Octavio Paz"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-6425.

México, D. F., 14 de diciembre de 2014.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

*Se recibió Minuta con Proyecto
de Decreto por el que se Reforman
Diciembre 15 del 2014. Vuelta
Agustín A.V.*

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a Ustedes el expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO.**

Atentamente

**SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente**





*Se recibió Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan
Diciembre 15 del 2014.*

Juan José...

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1, primer y segundo párrafos; 4, primer párrafo; 6; 9, fracción I; 15 y su fracción II; 21; 24; 31; 35; 36; 46; 47; 53; 59, fracción IV, y se adicionan los artículos 2, con las fracciones I, II, III, VI y VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes; 6 Bis; 15, con la fracción V; 31 Bis; 31 Ter; 31 Quáter; 36 Bis; 36 Ter y 59 con una fracción X, recorriéndose en su orden la subsecuente a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento y garantía de interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como procurar las condiciones de competencia en el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

El servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria y corresponde al Estado ser rector de su desarrollo. Al ejercer sus funciones de rectoría, el Estado protegerá en todo momento la seguridad y la soberanía de la Nación y promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte y la eficiencia operativa en la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Artículo 2. ...

I. Agencia: la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, órgano desconcentrado de la Secretaría;

II. Derecho de arrastre: es el que se concede a un concesionario para que su equipo de arrastre sea manejado con el equipo tractivo, la tripulación y en la vía férrea de otro concesionario mediante el cobro de una contraprestación al concesionario solicitante;





III. Derecho de paso: es el que se concede a un concesionario para que sus trenes con su tripulación, transiten en las vías férreas de otro concesionario mediante el cobro de una contraprestación al concesionario solicitante;

IV. Derecho de vía: la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación ferroviaria, cuyas dimensiones y características fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

V. Equipo ferroviario: los vehículos tractivos, de arrastre o de trabajo que circulan en las vías férreas;

VI. Fondo: el Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios;

VII. Interconexión: es el servicio que comprende el intercambio de equipo ferroviario, el tráfico interlineal entre concesionarios, los movimientos, traslados y demás acciones necesarias que deban realizarse para la continuidad del tráfico ferroviario y la entrega o devolución de equipo ferroviario respectivo a su destino u origen, incluyendo los servicios de terminal;

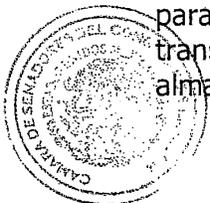
VIII. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

IX. Sistema ferroviario: las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario y los servicios auxiliares;

X. Servicio público de transporte ferroviario de carga: el que se presta en vías férreas destinado al porte de bienes, incluyendo el servicio de arrastre de vehículos de terceros;

XI. Servicio público de transporte ferroviario de pasajeros: el que se presta en vías férreas destinado al traslado de personas;

XII. Terminal: tratándose del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, las instalaciones en donde se efectúa la salida y llegada de trenes para el ascenso y descenso de pasajeros y, tratándose del servicio público de transporte ferroviario de carga, en las que se realiza la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de bienes, y





XIII. Vías férreas: los caminos con guías sobre los cuales transitan trenes, inclusive los que se encuentren en los patios que, a su vez, sean indispensables para la operación.

Artículo 4. Son de jurisdicción federal las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares, las denuncias o querellas formuladas por cualquier persona en relación con el servicio público de transporte ferroviario incluyendo sin limitar, el robo de las mercancías transportadas, la infraestructura férrea y sus componentes, así como del combustible de las locomotoras.

...

...

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría, en materia de servicio ferroviario, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo del sistema ferroviario, con base al Plan Nacional de Desarrollo, y a los planes sectoriales respectivos, y

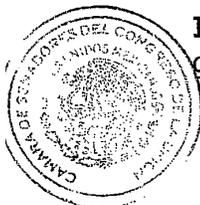
II. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley, verificar su cumplimiento y resolver sobre su modificación o terminación.

Artículo 6 Bis. Corresponde a la Agencia el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Determinar las características y especificaciones técnicas de las vías férreas, del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, de la infraestructura física de interconexión, la expedición y aplicación de las normas oficiales mexicanas aplicables;

II. Verificar que las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares cumplan con las disposiciones aplicables;

III. Garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación; establecer las condiciones y contraprestaciones





cuando los concesionarios no lleguen a un acuerdo en los casos de derechos de arrastre y de paso;

IV. Establecer bases de regulación tarifaria cuando no existan condiciones de competencia efectiva;

V. Integrar el registro de las concesiones y permisos que se otorguen conforme a lo dispuesto en la presente Ley;

VI. Interpretar esta Ley para efectos administrativos;

VII. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal competentes y a los concesionarios para que en el ámbito de sus facultades promuevan medidas de Seguridad Pública para la adecuada operación del servicio público ferroviario;

VIII. Promover la expansión y el uso de la red ferroviaria;

IX. Cooperar con las autoridades migratorias, de Seguridad Pública y con los concesionarios, para llevar a cabo las acciones necesarias para resolver cuestiones de migración e inseguridad que afecten el servicio público de transporte ferroviario, garantizando que en todo momento se respeten los derechos humanos;

X. Registrar las tarifas máximas de flete, para los efectos previstos en el artículo 46;

XI. Registrar los servicios diversos, sus reglas de aplicación y sus tarifas, cualquier otro cargo, así como emitir recomendaciones en los términos del artículo 46 de esta Ley;

XII. Elaborar, registrar y publicar la estadística de los indicadores de los servicios ferroviarios;

XIII. Valorar el uso de vías cortas o ramales que no sean explotadas o se encuentren en desuso por los concesionarios y en su caso, determinar su retorno al Estado para ser concesionadas en términos a lo establecido por esta Ley;





XIV. Imponer sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, o por incumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión o las resoluciones, medidas, lineamientos o disposiciones emitidas por la propia Agencia, así como dictar medidas precautorias o declarar, en su caso, la pérdida de bienes en beneficio de la Nación;

XV. Participar y organizar foros y paneles internacionales en materia del servicio ferroviario;

XVI. Realizar estudios e investigaciones en materia ferroviaria, y emitir resoluciones, lineamientos y disposiciones de observancia obligatoria para los concesionarios, permisionarios y usuarios de los servicios ferroviarios;

XVII. Dirimir cualquier controversia entre los usuarios y concesionarios como prestadores del servicio ferroviario;

XVIII. Solicitar a los concesionarios todo tipo de información que permita el ejercicio de sus atribuciones. La información que se solicite podrá incluir, entre otras, la relativa a los criterios que los concesionarios utilicen para la determinación de las tarifas y para la aplicación de descuentos; información respecto de las vías operadas por cada concesionario; características y condiciones de convenios celebrados entre concesionarios o entre éstos y los usuarios, y

XIX. Las demás que señalen ésta y otras disposiciones legales aplicables.

Al ejercer sus facultades, la Agencia garantizará en todo momento el desarrollo eficiente y en un entorno de competencia de la industria ferroviaria.

Artículo 9. ...

I. La Secretaría, por sí o a petición del interesado, expedirá convocatoria pública para que se presenten proposiciones en presencia de los participantes.

Quando exista petición del interesado, la Secretaría, en un plazo de 180 días naturales, expedirá la convocatoria; o señalará al propio interesado las razones de la improcedencia de su petición, en un plazo no mayor de 90 días naturales.





En caso de no emitir una convocatoria pública para las nuevas concesiones, conforme al plazo establecido en el párrafo anterior, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el superior jerárquico, mismo que en un plazo no mayor a 15 días naturales resolverá lo conducente.

La Secretaría deberá garantizar, en las bases de licitación y en los títulos de concesión respectivos, que en todos los tramos técnicamente posibles de contacto entre las vías férreas, los concesionarios se otorguen mutuamente los servicios de interconexión y de terminal, incluyendo los derechos de paso obligatorios estipulados en los títulos de concesión y los derechos de arrastre, en términos del artículo 35 de esta Ley.

II. a VII. ...

Artículo 15. ...

I. ...

II. Construir accesos, cruzamientos e instalaciones marginales, en el derecho de vía de las vías férreas; excluyendo la construcción e instalación de espuelas, así como de líneas que tengan como objeto únicamente el transporte de carga propia o de pasajeros entre dos puntos dentro de la misma propiedad y que no se conecten a una vía general de transporte público ferroviario mismas que se podrán construir sin necesidad de concesión o permiso.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por carga propia aquella destinada por el propietario o propietarios de la línea al autoabastecimiento; a su integración en los procesos de producción interna, o a su transporte hacia un punto terminal con las redes del servicio público de transporte ferroviario, siempre y cuando dicho traslado de carga o pasajeros no implique comercialización a terceros.

III. Instalar anuncios y señales publicitarias en el derecho de vía;

IV. Construir y operar puentes sobre vías férreas, y

V. La construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas por parte de las empresas cuando éstas se ofrezcan para su explotación y operación a





terceros que tengan concesión para el servicio público de transporte ferroviario, sujeto al pago de una contraprestación.

Artículo 21. ...

I. No ejercer los derechos conferidos en las concesiones o los permisos durante un periodo mayor de 180 días naturales, contado a partir de la fecha de su otorgamiento;

II. Ceder, gravar o transferir las concesiones o permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, en contravención a lo dispuesto en esta Ley;

III. Si el concesionario o permisionario cambian de nacionalidad;

IV. Interrumpir el concesionario la operación de la vía férrea o la prestación del servicio público de transporte ferroviario, total o parcialmente, salvo en los casos expresamente permitidos por esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas;

V. Ejecutar u omitir acciones que tengan como resultado impedir o limitar de forma injustificada el uso de los servicios de interconexión o de terminal, los derechos de paso o los derechos de arrastre obligatorios y los establecidos en términos de la presente Ley; así como obstaculizar o negar la conexión de espuelas o realizar cualquier otra acción u omisión que tenga como efecto impedir o limitar que el sistema ferroviario funcione como una ruta continua de comunicación de acuerdo con lo previsto en esta Ley;

VI. Ejecutar u omitir actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros concesionarios o permisionarios que tengan derecho a ello;

VII. Incumplir con el pago de las indemnizaciones por daños que se originen en la prestación de los servicios;

VIII. Aplicar tarifas de flete o de servicios diversos superiores a las registradas ante la Agencia;

IX. En su caso, no otorgar o no mantener en vigor la garantía de cumplimiento de las concesiones o permisos, o las pólizas de seguro sobre daños a los





pasajeros y a terceros en sus personas o bienes, a la carga y los que pudieran sufrir las construcciones, instalaciones, así como el equipo tractivo y de arrastre;

X. No mantener las vías férreas concesionadas de acuerdo con los estándares establecidos en los reglamentos o normas oficiales mexicanas, y

XI. En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y en el título de concesión o permisos respectivos.

Por solicitud de la Agencia, la Secretaría procederá de inmediato a la revocación de las concesiones y permisos en los supuestos de las fracciones I a III.

En los casos de las fracciones IV a XI, la Secretaría, previa opinión de la Agencia, podrá revocar la concesión o el permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, en tres ocasiones en un periodo de 5 años por la causa prevista en la misma fracción.

Artículo 24. Los servicios ferroviarios se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

La Agencia, previa consulta a los concesionarios, permisionarios y usuarios, deberá determinar y publicar, para efectos estadísticos, los indicadores referentes a los servicios, eficiencia operativa, administrativa y de atención que deberán prestar a los usuarios, considerando los criterios o principios que sean reconocidos internacionalmente para tal efecto.

La Agencia tendrá la facultad de monitorear y evaluar los indicadores establecidos en el párrafo anterior y, en su caso, emitirá recomendaciones particulares para la implementación de acciones a efecto de mantener los estándares del servicio ferroviario.

Los servicios ferroviarios podrán interrumpirse total o parcialmente, previa autorización por parte de la Secretaría, por:





- I. La ausencia de condiciones de Seguridad Pública que impidan o no permitan llevar a cabo la prestación del servicio público;
- II. Casos fortuitos o de fuerza mayor;
- III. Falta de pago de las tarifas pactadas con el usuario de que se trate, o
- IV. Las demás causas que se establezcan en la presente Ley.

Artículo 31. Las obras de construcción y mantenimiento de los cruzamientos de vías férreas se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos aplicables.

Los cruzamientos de las vías férreas por otras vías o por otras obras podrán llevarse a cabo por medio de pasos elevados, pasos a desnivel, o a nivel, previa autorización por parte de la Secretaría, en el entendido que, los cruzamientos a nivel en zonas urbanas solamente serán autorizados cuando las condiciones de seguridad, económicas y sociales así lo permitan.

En todos los casos, los cruzamientos de las vías férreas que se autoricen conforme a este artículo, deberán tener las señalizaciones necesarias con el objeto de minimizar los riesgos y la ocurrencia de accidentes. Las señalizaciones serán construidas, mantenidas y operadas por el operador de la vía u obra que cruce a la establecida con anterioridad.

Artículo 31 Bis. El Gobierno Federal constituirá el Fondo, que tendrá como objetivo, apoyar el financiamiento de la construcción, mantenimiento y operación de la señalización, los sistemas de alerta y de obstrucción de tráfico automotor y peatonal, cuando el tránsito se realice al interior de zonas urbanas o centros de población, de tal manera que se garantice la seguridad conforme a la normatividad aplicable.

La Secretaría priorizará y determinará los cruces que requieran dicha señalización.

Artículo 31 Ter. Los recursos del Fondo serán administrados y ejercidos, a través de un fideicomiso público sin estructura orgánica, que no será considerado entidad paraestatal, cuya denominación será Fondo Nacional de





Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios, el cual será coordinado por la Agencia.

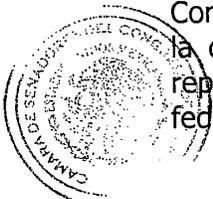
El patrimonio del Fondo se integrará con aportaciones de la federación, de las entidades federativas y sus municipios, los concesionarios ferroviarios y en su caso, de otras entidades públicas o privadas, en forma proporcional y conforme a los términos y condiciones que establezcan las reglas de operación del Fondo, con el objeto de que se otorguen los apoyos correspondientes a que se refiere el artículo 31 Bis de esta Ley, en el entendido que las partes aportarán anualmente hasta la cuarta parte del total de aportaciones que en el mismo periodo se realicen al patrimonio del Fondo.

El Fondo tendrá, entre otros, los siguientes fines:

- I.** Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar los cruzamientos susceptibles para mejorar la eficiencia y seguridad en la operación del servicio público de transporte ferroviario;
- II.** Evaluar las condiciones correspondientes a la señalización y operación en los cruzamientos de las vías férreas;
- III.** Contratar, con cargo a los recursos del Fondo y conforme a las disposiciones federales aplicables, las obras y servicios necesarios para la instalación, mejora, mantenimiento, operación y/o sustitución de infraestructura de señalización en los cruzamientos, y
- IV.** Proponer a la Secretaría la adopción de normativa y estándares de señalización y seguridad en la operación de los cruzamientos ferroviarios, tomando en cuenta los estándares utilizados a nivel internacional.

El Fondo se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31 Quáter. Una vez identificados los cruzamientos donde se aplicarán los recursos del Fondo, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Seguridad en Cruces Viales Ferroviarios, a fin de dar seguimiento a la operación de dichos cruzamientos. Dicho Comité estará integrado por un representante de la Agencia, quien lo presidirá; un representante de la entidad federativa correspondiente; un representante del o de los municipios o





demarcaciones en donde se localicen los cruzamientos; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de la empresa concesionaria de la vía férrea susceptible a aplicar los recursos.

Artículo 35. Los concesionarios, a cambio de una contraprestación previamente convenida, deberán prestar a otros concesionarios los servicios de interconexión, derecho de arrastre y de terminal requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

En caso de que los concesionarios no llegaren a un acuerdo dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado las negociaciones, la Agencia escuchará a las partes, considerando los criterios o principios que sean reconocidos internacionalmente para tal efecto, a fin de establecer las condiciones y contraprestaciones en un plazo máximo de 30 días naturales, conforme a las cuales deberán prestarse dichos servicios, dentro de un procedimiento que incluya a los concesionarios involucrados.

Para determinar los criterios o principios para fijar las condiciones y contraprestaciones a que se refiere el párrafo anterior, la Agencia podrá solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica. Los concesionarios deberán remitir a la Secretaría copia de los convenios que celebren en términos del presente artículo.

Artículo 36. Los concesionarios deberán permitir la interconexión en su modalidad de derechos de paso obligatorios: (i) estipulados en los títulos de concesión; (ii) cuando sean pactados de mutuo acuerdo; o (iii) cuando sean establecidos por la Agencia previa determinación de ausencia de condiciones de competencia efectiva en un trayecto o ruta determinado, por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Cualquier derecho de paso otorgado en términos de este artículo deberá de contemplar la vía, los productos, la longitud y los puntos de origen y destino de los derechos de paso.

La longitud total de los derechos de paso que se otorguen en términos de este artículo a un concesionario, no excederán la longitud de las vías otorgadas en concesión, incluyendo en dicha longitud los kilómetros de los derechos de paso





establecidos en la concesión inicial otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a dicho concesionario.

Artículo 36 Bis. A partir de la resolución de ausencia de competencia efectiva por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, la Agencia escuchará a las partes, con el objeto de fijar las condiciones y contraprestaciones de los derechos de paso, en un plazo máximo de 30 días naturales.

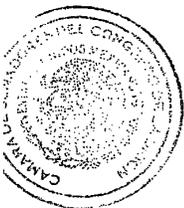
Para determinar los criterios o principios para fijar las condiciones y contraprestaciones a que se refiere el párrafo anterior, la Agencia considerará los criterios o principios que sean reconocidos internacionalmente para derechos de paso y podrá solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Artículo 36 Ter. Cuando el servicio público de transporte de carga o pasajeros que solicite el usuario se refiera a rutas que involucren la participación de más de un concesionario, el usuario tendrá el derecho de elegir entre acordar una tarifa de forma independiente con cada concesionario sobre la porción de la ruta que le corresponde o de forma integral sobre el total de la ruta con el concesionario de origen o el concesionario de destino.

Artículo 46. Los concesionarios y permisionarios fijarán libremente las tarifas, en términos que permitan la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, eficiencia, competitividad, seguridad y permanencia.

Los concesionarios registrarán previamente ante la Agencia, para su puesta en vigor, las tarifas máximas aplicables a la prestación del servicio público de transporte ferroviario y a la prestación de los servicios diversos, atendiendo a las características específicas de cada servicio, debiendo publicarlas en medios electrónicos. Se exceptúan de lo anterior, aquellas tarifas que sean pactadas mutuamente entre concesionarios y usuarios, las cuales deberán estar disponibles en todo momento a petición de la Agencia.

Para el caso de los servicios diversos, además de las tarifas aplicables a los mismos y cualquier otro cargo, los concesionarios deberán registrar ante la Agencia el catálogo de dichos servicios y cargos, y sus reglas de aplicación, pudiendo la Agencia, en cualquier momento, solicitar información adicional respecto de la determinación de dichas tarifas.





Cualquier modificación a las tarifas máximas de servicios diversos y cargos deberá ser registrada ante la Agencia antes de su aplicación, debiendo el concesionario acompañar la justificación correspondiente. La Agencia podrá emitir recomendaciones respecto de los incrementos propuestos. Asimismo, la Agencia podrá, en cualquier momento, en caso de estimarlo conveniente, solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica para que proceda en términos de sus facultades.

Artículo 47. La Agencia deberá establecer bases de regulación tarifaria, por sí o a petición de parte afectada, previa resolución de la Comisión Federal de Competencia Económica que determine que no existen condiciones de competencia efectiva.

Para los efectos del párrafo anterior la Agencia, dentro de los 30 días naturales siguientes a la resolución por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, previa audiencia de las partes, establecerá la tarifa conforme a la cual deberá prestarse el servicio público para el usuario solicitante, garantizando en todo momento la eficiencia del servicio.

Las bases tarifarias que se establezcan conforme al párrafo anterior se mantendrán mientras subsistan las condiciones que la motivaron.

Artículo 53. Es obligación de los concesionarios del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, en los términos que determine la Secretaría, conforme al Reglamento de esta Ley:

- I.** Realizar las aportaciones al Fondo previsto en el artículo 31 Bis de esta Ley;
- II.** Garantizar el pago de los daños que puedan ocasionarse a terceros en su persona y sus bienes, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el equipo o por la carga.

Tratándose de materiales, sustancias, residuos, remanentes y desechos tóxicos o peligrosos, deberá contratarse un seguro en los términos que establezca el reglamento respectivo, el que será por cuenta del usuario, salvo pacto en contrario.





Artículo 59. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, serán sancionadas por la Agencia de acuerdo con lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Aplicar tarifas de flete y de servicios diversos superiores a los registrados ante la Agencia o si éstas no se aplican en igualdad de condiciones a los usuarios para servicios comparables, con multa de mil a veinte mil salarios mínimos;

V. a VIII. ...

IX. Ejecutar obras que invadan o perjudiquen una vía general de comunicación ferroviaria, con multa de cien a tres mil salarios mínimos, además de que será aplicable lo señalado en el artículo siguiente;

X. Incumplir con los lineamientos en materia de emisiones de ruido y otros contaminantes atribuibles al tránsito ferroviario que se realice al interior de zonas urbanas o centros de población, con multa de mil quinientos a dos mil salarios mínimos, y

XI. Cualquier otra infracción a lo previsto en esta Ley, con multa de cien a cinco mil salarios mínimos.

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Agencia deberá ser creada por el Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. La Secretaría a través de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal mantendrá a su cargo las facultades que esta Ley le otorga a la Agencia hasta en tanto ésta sea creada.





Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para tal fin a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que no requerirá recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable en el ejercicio fiscal en el que entre en vigor este Decreto.

Los recursos humanos, financieros y materiales con los que actualmente cuente la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal pasarán a formar de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario creada en los términos del presente Decreto.

Cuarto. El Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días naturales para emitir las modificaciones correspondientes al Reglamento del Servicio Ferroviario.

Quinto. La Agencia deberá emitir las reglas de operación del Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios, con la previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 180 días naturales siguientes a la fecha de su constitución.

Sexto. Los compromisos contenidos en los títulos de concesión que no hayan sido cumplidos por los actuales concesionarios a juicio de la autoridad competente, tendrán un año para ser solventados. En caso contrario se actualizará la causal de revocación a que se refiere el artículo 21 de esta Ley.

Séptimo. Una vez que la Agencia se encuentre en funciones, los concesionarios deberán: (i) registrar sus tarifas máximas de flete; y, (ii) proponer para su registro el catálogo de servicios diversos que podrán ofrecer a sus usuarios, las reglas de aplicación correspondientes a esos servicios diversos y sus tarifas máximas para efectos de lo establecido por el artículo 46 de la presente Ley.

La solicitud de registro a que se refiere este artículo deberá hacerse dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación del Decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

En tanto la Agencia registre las tarifas máximas de flete así como los catálogos de servicios diversos, junto con sus reglas de aplicación y tarifas, continuarán vigentes las tarifas máximas de flete y los servicios diversos y tarifas registrados ante la Secretaría.





Octavo. La Agencia, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su creación, emitirá los lineamientos en materia de emisiones de ruido y otros contaminantes atribuibles al tránsito ferroviario al interior de zonas urbanas o centros de población.

Noveno. Una vez que la Agencia se encuentre en funciones, requerirá a los concesionarios para que, en un plazo no mayor a 180 días naturales, entreguen un inventario de las vías cortas o ramales que no sean explotadas o se encuentren en desuso. La Agencia verificará el inventario y procederá a establecer y ejecutar el mecanismo para, en su caso, reintegrarlas a la Nación.

Los concesionarios procederán a reintegrar las vías cortas o ramales sin demora y en el estado físico en que se encuentren, para lo cual se celebrará el acta de entrega-recepción respectiva. En ningún caso, la reintegración a la Nación de ramales o vías cortas no explotadas o en desuso será objeto de cualquier tipo de pago o contraprestación por ninguna de las partes.

A partir de la reintegración de los ramales o vías para ser concesionadas cada una por separado, la Secretaría contará con un plazo de 180 días naturales para concesionarlas mediante licitación pública conforme a lo establecido por el artículo 9 de la presente Ley.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- México, D.F., a 14 de diciembre de 2014.

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA
Secretaria

Se devuelve a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional.- México, D. F., a 14 de diciembre de 2014.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

LEY DE AVIACION CIVIL Y DE LA LEY DE AEROPUERTOS

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.



"2014, Año de Octavio Paz".

117

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-6426.

México, D. F., 14 de diciembre de 2014.

Se recibió Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diciembre 15 del 2014. Vuelta

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a Ustedes el expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y DE LA LEY DE AEROPUERTOS.**

Atentamente

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ Vicepresidente





Se recibió Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y
Diciembre 15 del 2014. Vueltes

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JL".

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y DE LA LEY DE AEROPUERTOS

Artículo Primero. Se reforman los artículos 15, segundo y tercer párrafos; 39, segundo párrafo; y se adicionan los artículos 2, con las fracciones V, IX, X, XIII y XVII, recorriéndose en su orden las subsecuentes; 11, con un quinto párrafo recorriéndose los subsecuentes; 15, con una fracción XIV, recorriéndose la actual en su orden; 27, con un último párrafo; 32, con un cuarto, quinto y sexto párrafos; 38, con un tercer, cuarto y quinto párrafos; 41, con un segundo párrafo, un Capítulo XV Bis denominado "Seguridad operacional", que comprende los artículos 78 Bis a 78 Bis 10; 86, con una fracción VIII y 88 Bis a la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Cabotaje: el transporte aéreo mediante remuneración o cualquier otro tipo de contraprestación onerosa, de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, entre dos o más puntos en territorio nacional;

VI. a VIII. ...





IX. Programa estatal de seguridad operacional: el programa establecido por la Secretaría mediante un Sistema de gestión de seguridad operacional, a fin de alcanzar un nivel óptimo de Seguridad operacional en la aviación civil;

X. Proveedores de servicio: entre otros, los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público y los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables del diseño de tipo y las responsables de la fabricación de aeronaves, los prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación, capacitación y adiestramiento y los operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares;

XI. y XII. ...

XIII. Seguridad operacional: es el estado en que el riesgo en la prestación del servicio de transporte aéreo, de lesiones a las personas o daños a los bienes, se reduce y se mantiene en un nivel óptimo, o por debajo del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos;



XIV. y XV. ...



XVI. Servicio de transporte aéreo nacional: el que se presta entre dos o más puntos dentro del territorio nacional;

XVII. Sistema de gestión de la seguridad operacional: es un enfoque sistemático para la gestión de la Seguridad operacional que se establece como un proceso documentado de manejo del riesgo que es parte de un sistema de recopilación y procesamiento de datos sobre Seguridad operacional, con el fin de minimizar los riesgos y realizar mejoras continuas de la Seguridad operacional de la aviación para proteger el interés público, el cual integra operaciones y sistemas técnicos relacionados con la administración de los recursos humanos y financieros, inclusive las estructuras orgánicas, la obligación de rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios para la obtención de ese fin, y

XVIII. ...

Artículo 11. Los servicios de transporte aéreo sujetos a permiso serán:

I. a IV. ...

...





Los certificados, o documentación equivalente, expedidos por centros de capacitación y talleres aeronáuticos extranjeros, serán convalidados por la Secretaría, siempre y cuando esos talleres y centros estén acreditados por la autoridad aeronáutica de su país, y ese país cumpla con los estándares y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional y/o Administración Federal de Aviación.

...

...

Artículo 15. Las concesiones o los permisos se podrán revocar por:

I. a XII. ...

XIII. Infringir las medidas y normas de higiene y de protección al ambiente;

XIV. Realizar cabotaje en territorio nacional, utilizando aeronaves extranjeras no autorizadas para tal fin, y

XV. ...

La Secretaría revocará las concesiones o permisos de manera inmediata únicamente en los supuestos de las fracciones I a V, VII y XIV anteriores. De igual forma procederá en el caso de la fracción X, cuando a su juicio sea grave la infracción para la seguridad de la operación.





En los casos de las fracciones VI, VIII, IX, XI, XII y XIII la Secretaría sólo revocará la concesión o permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, por lo menos en tres ocasiones por las causas previstas en la misma fracción.

...

Artículo 27. ...

...

...

Los permisionarios extranjeros que presten el servicio de transporte aéreo privado comercial no podrán realizar prácticas de cabotaje en territorio nacional. Esta disposición no aplicará para personas que operen aeronaves de transporte aéreo privado no comercial.

Artículo 32. ...

...

...

La vigencia del certificado de aeronavegabilidad será de dos años, para lo cual la aeronave deberá cumplir plenamente los requerimientos y especificaciones establecidas en el reglamento de esta Ley y demás disposiciones administrativas correspondientes.





La Secretaría podrá suspender o cancelar el certificado, ante el incumplimiento de los requerimientos y especificaciones mencionados en el párrafo anterior.

Se otorgará el permiso de licencia de estación de la aeronave, que tendrá una vigencia indefinida, excepto cuando hayan cambiado las características del equipo o la matrícula de la aeronave.

Artículo 38. ...

...

La vigencia de las licencias del personal técnico aeronáutico será de tres años, salvo que:

- I.** Se solicite la obtención de una licencia cuando previamente haya sido suspendida o cancelada una anterior, caso en el que su vigencia será de un año, transcurrido el cual, de mediar una nueva solicitud, la Secretaría determinará, si conforme al cumplimiento del interesado en el uso de la licencia, se le otorga por dos años o nuevamente por un año, o
- II.** Se trate de la convalidación de licencia, cuya vigencia no podrá exceder de aquella otorgada por la autoridad de aviación civil del país de que se trate haya otorgado a la misma.



Para que el personal técnico aeronáutico pueda dedicarse al ejercicio de su actividad deberá acreditar ante la autoridad aeronáutica ser titular de



una licencia vigente expedida por la autoridad, contar con la constancia de aptitud psicofísica vigente correspondiente a su actividad.

Terminada la vigencia de la constancia de aptitud psicofísica, el interesado tendrá hasta 30 días naturales posteriores para su renovación, sin que esto implique el vencimiento de la respectiva licencia, periodo en el cual no podrá ejercer su actividad como personal técnico aeronáutico.

Artículo 39. ...

Los instructores que impartan la capacitación y el adiestramiento deberán contar con registro ante la Secretaría o ante el centro de capacitación extranjero para el cual presten sus servicios.

...

Artículo 41. ...

El aterrizaje de la aeronave en la estación se considerará como cierre de plan de vuelo.

Capítulo XV Bis Seguridad operacional

Artículo 78 Bis. La Secretaría establecerá un Programa estatal de seguridad operacional destinado a la gestión de la Seguridad operacional por los Estados Unidos Mexicanos, a fin de alcanzar un nivel óptimo de





rendimiento en materia de Seguridad operacional en la aviación civil, el cual incluirá como mínimo los siguientes componentes:

- I.** Política y objetivos estatales de Seguridad operacional;
- II.** Gestión estatal de los riesgos de Seguridad operacional;
- III.** Aseguramiento estatal de la Seguridad operacional;
- IV.** Promoción estatal de la Seguridad operacional, y
- V.** Un sistema de supervisión de la Seguridad operacional.

La Secretaría determinará el nivel óptimo de rendimiento en materia de Seguridad operacional, de conformidad con los Tratados, lineamientos internacionales y las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 78 Bis 1. En materia de Seguridad operacional, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Manejar y mantener un sistema eficaz de supervisión de la Seguridad operacional;
- II.** Implantar, administrar y mantener el Programa estatal de seguridad operacional eficaz para garantizar los niveles óptimos de Seguridad operacional;
- III.** Requerir a los proveedores de servicio que implementen y mantengan un Sistema de gestión de la seguridad operacional





eficaz, certificado de conformidad con las disposiciones de reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables;

- IV.** Coordinar las actividades de las diversas organizaciones que participen en el Programa estatal de seguridad operacional;
- V.** Establecer un sistema de notificación de incidentes obligatoria y otro de notificación voluntaria, para facilitar la recopilación de información sobre las deficiencias de Seguridad operacional reales o posibles, así como para promover las instalaciones y los servicios para recopilar, publicar y difundir la información de Seguridad operacional y alcanzar acuerdos con individuos o entidades gubernamentales para el ejercicio de esos servicios, con la finalidad de que exista un flujo continuo e intercambio de datos sobre Seguridad operacional entre la Secretaría y los proveedores de servicio;
- VI.** Conducir inspecciones, verificaciones y evaluaciones de las actividades aeronáuticas de los proveedores de servicio;
- VII.** Requerir que los proveedores de servicio mejoren, enmienden o tomen acciones en su Sistema de gestión de la seguridad operacional, cuando se identifiquen deficiencias o carencias que representan un riesgo que podría comprometer la Seguridad operacional de sus actividades;





VIII. Hacer uso de un procedimiento documentado para adoptar las medidas correctivas apropiadas las cuales eliminen las causas que generaron los hallazgos de Seguridad operacional, incluyendo medidas para el cumplimiento, que permitan resolver los problemas de Seguridad operacional detectados;

IX. Asegurarse de que los hallazgos de Seguridad operacional detectados se resuelvan de manera oportuna por medio de un sistema que permita observar y registrar el progreso, así como las medidas adoptadas por los proveedores de servicios, para solucionar los mismos.

X. Incluir los recursos financieros necesarios para la implementación del Programa estatal de seguridad operacional en su presupuesto.

Artículo 78 Bis 2. Los proveedores de servicio que a continuación se señalan deberán implementar y mantener un Sistema de gestión de la seguridad operacional, como parte del Programa estatal de seguridad operacional que establezca la Secretaría:

I. Concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicio al público;

II. Los concesionarios y permisionarios aeroportuarios;

III. El organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares;





- IV.** El órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;
- V.** Los permisionarios de talleres aeronáuticos;
- VI.** Las organizaciones responsables de diseño de tipo y las organizaciones responsables de la fabricación de aeronaves;
- VII.** Los prestadores de servicio de tránsito aéreo;
- VIII.** Los centros de formación o de capacitación y adiestramiento con aeronaves, y
- IX.** Los operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares.

Artículo 78 Bis 3. El Sistema de gestión de la seguridad operacional deberá incluir, por lo menos:

- I.** Un proceso para identificar los peligros reales o potenciales para la Seguridad operacional y evaluar los riesgos conexos;
- II.** Un proceso para definir y aplicar las acciones necesarias para mantener un nivel óptimo de Seguridad operacional;
- III.** Disposiciones para observar continuamente y evaluar en forma regular la idoneidad y eficacia de las actividades de gestión de la Seguridad operacional;





- IV. Prever la supervisión continua y evaluación periódica del nivel de Seguridad operacional logrado, y
- V. Mantener la mejora continua del nivel global de Seguridad operacional de la organización.

Artículo 78 Bis 4. La Secretaría expedirá, a petición de los proveedores de servicios, el certificado del Sistema de gestión de la seguridad operacional, el cual está sujeto a ser evaluado respecto de su conformidad con la norma oficial mexicana o disposición administrativa correspondiente, mediante la verificación de su funcionamiento, la cual tendrá como objetivo la revisión del manual y de su plan de implementación, políticas y objetivos de Seguridad operacional.

Una vez que la Secretaría haya verificado la implementación del total de las fases del plan de implementación referido en el párrafo anterior, emitirá su aprobación, cuya vigencia estará sujeta a la conservación de las condiciones que la motivaron, asegurándose de su cumplimiento por medio de visitas de vigilancia estando, entonces, en posibilidad de expedir el certificado respectivo.

Los certificados, o documentación equivalente al establecido en este artículo, expedidos por instituciones de gobierno o particulares extranjeras, serán convalidados por la Secretaría, siempre y cuando ese país cumpla con los estándares y métodos recomendados por la





Organización de Aviación Civil Internacional y/o Administración Federal de Aviación.

Artículo 78 Bis 5. La información sobre Seguridad operacional contenida en el Sistema de gestión de la seguridad operacional y demás sistemas de procesamiento y notificación, bases de datos, esquemas para intercambio de información e información registrada, comprende:

- I.** Registros pertenecientes a las investigaciones de accidentes e incidentes de aviación;
- II.** Sistemas de notificación obligatoria de incidentes;
- III.** Sistemas de notificación voluntaria de incidentes, y
- IV.** Sistemas de autonotificación, incluidos los sistemas automáticos o manuales de captura de datos.

Artículo 78 Bis 6. La información sobre Seguridad operacional precisada en el artículo anterior tiene carácter de reservada.

Artículo 78 Bis 7. La información sobre Seguridad operacional que provenga de las fuentes señaladas en el artículo 78 Bis 4, así como los datos de las personas involucradas en los eventos relacionados con esa información, no se proporcionará para fines diferentes para los que fue recopilada, por lo que nadie puede ser requerido, en conexión con un proceso judicial, administrativo o disciplinario, a aportar evidencias concernientes a información de Seguridad operacional proporcionada de





manera voluntaria a la Secretaría, excepto en las siguientes circunstancias:

- I. Por requerimiento expreso de una autoridad judicial o administrativa competente, que haya determinado que la autoridad aeronáutica tiene información que podría ser necesaria para la administración de justicia, para lo cual la autoridad requirente deberá proteger la información como reservada dentro del proceso correspondiente, y
- II. Que una autoridad competente considere que, de acuerdo con las evidencias suficientes y las circunstancias que indiquen de manera razonable que un evento determinado pudo haber sido causado por una conducta dolosa o gravemente negligente.

Artículo 78 Bis 8. Los sujetos obligados a implementar y mantener un Sistema de gestión de la seguridad operacional no pueden utilizar la información contenida en el mismo para efectos distintos a procurar la Seguridad operacional, ni en particular como base para tomar medidas que pudieran afectar las condiciones de trabajo de sus empleados o utilizarlas con carácter disciplinario en su contra, o como represalia por revelar información sobre posibles acciones u omisiones que cometa el empleador u otra persona.



Artículo 78 Bis 9. Con el fin de promover la Seguridad operacional, la Secretaría tiene la facultad de concertar acuerdos con el explotador



aéreo, el proveedor de servicios aeronáuticos, o el fabricante de equipo aeronáutico, respecto de los sistemas que se implementarán para llevar a cabo la recopilación, análisis, uso y difusión de información de Seguridad operacional.

Artículo 78 Bis 10. Con el fin de promover la Seguridad operacional, la Secretaría tiene la facultad de concertar acuerdos con los proveedores de servicio respecto a la recopilación, análisis, uso y difusión de información de Seguridad operacional.

Artículo 86. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley cometidas por el concesionario o permisionario, según se trate, serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

I. a V. ...

VI. Impedir el tránsito o la circulación en los aeródromos, aeropuertos y helipuertos por causas imputables a él, con multa de un mil a cinco mil salarios mínimos;

VII. Negarse a participar en las operaciones de búsqueda y salvamento, salvo causa de fuerza mayor, con multa de un mil a cinco mil salarios mínimos, y

VIII. Practicar el cabotaje en territorio nacional, siendo permisionario extranjero de servicios de transporte aéreo, con una multa de diez mil a veinticinco mil salarios mínimos.





Quando el cabotaje sea detectado por la autoridad aeronáutica en el momento en que se esté cometiendo o dentro de las siguientes veinticuatro horas de haberse cometido, la mencionada autoridad podrá decretar el aseguramiento de la aeronave, ante el riesgo inminente de que el permisionario extranjero realice cualquier maniobra tendente a evadir la imposición de la sanción, para lo cual, el comandante del aeropuerto, deberá levantar acta circunstanciada en la que precise las razones para efectuarlo.

Dicho aseguramiento quedará sin efectos si la autoridad aeronáutica no emite la resolución correspondiente dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se levante el acta a que se refiere el párrafo anterior, o si el infractor garantiza por cualquier forma establecida en la legislación aplicable, su sujeción al procedimiento que se instaure en su contra.

Los gastos que genere el aseguramiento de la aeronave correrán a cargo del permisionario extranjero infractor, salvo que la autoridad resuelva que no cometió el cabotaje.

Artículo 88 Bis. Por el incumplimiento con lo establecido en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables en relación con la implementación del Sistema de gestión de la seguridad operacional por parte de los proveedores de servicios, les será suspendido o revocado el certificado correspondiente, atendiendo a la gravedad de la infracción.





Artículo Segundo. Se reforman los artículos 27, tercer párrafo, y 57, y se adicionan los artículos 2, con una fracción X recorriéndose en su orden la subsecuente; los artículos 18, con un último párrafo; 27, con una fracción XV, recorriéndose en su orden la subsecuente y 48, con tres párrafos, todos de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I. a VIII. ...

IX. Servicios: comprenden los aeroportuarios, complementarios y comerciales;

X. Base fija de operaciones: es la instalación a través de la cual un tercero brinda y proporciona dentro de la misma, la prestación de determinados servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales a favor de transportistas y operadores aéreos, nacionales o extranjeros a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley de Aviación Civil relativos a la aviación privada no comercial y privada comercial, incluyendo al taxi aéreo que reúna los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Aviación Civil. Lo anterior, de conformidad con las reglas y lineamientos que en su caso expida la Secretaría, y



XI. Zona de protección: espacio aéreo de dimensiones definidas, destinado a proteger los procedimientos de aproximación y salida de las aeronaves en los aeródromos civiles.

**ARTÍCULO 18. ...****I. y II. ...**

...

...

Los interesados en obtener un permiso, no requerirán estudio operacional de trayectorias, ni estudio de espacio aéreo, cuando se trate de aeródromos o helipuertos, ambos no controlados y de operación bajo reglas visuales de vuelo, siempre y cuando su punto de referencia de aeródromo o helipuerto esté alejado al menos a una distancia de 10 millas náuticas del punto de referencia del aeropuerto más cercano.

ARTÍCULO 27. ...**I. a XIII. ...**

XIV. Ejecutar u omitir actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello, así como la de autoridades que ejerzan atribuciones dentro del aeródromo civil;

XV. Limitar el número de prestadores de servicios complementarios o negar su operación mediante actos de simulación, por razones distintas a las contempladas por el artículo 57 de esta Ley, y





XVI. En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y en el título de concesión o permiso respectivos, siempre que por el incumplimiento se haya impuesto una sanción y ésta haya quedado firme en términos de ley.

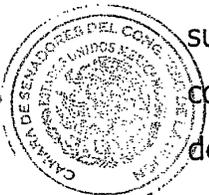
...

En los casos de las fracciones VII a XVI, la Secretaría sólo podrá revocar la concesión o permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, por lo menos en tres ocasiones por las causas previstas en la misma fracción dentro de un periodo de cinco años.

ARTÍCULO 48. ...

I. a III. ...

Los Servicios a que se refieren las fracciones anteriores podrán ser proporcionados de manera conjunta por un tercero, exclusivamente cuando se trate de una instalación denominada Base Fija de Operaciones y a favor de prestadores de servicios de transporte aéreo no regular y no comercial, bajo condiciones equitativas y no discriminatoria y sujetándose a las disposiciones relativas contenidas en la presente Ley y su Reglamento, para lo cual deberá de celebrar los contratos respectivos con el concesionario o permisionario aeroportuario en los espacios destinados para tal fin en el programa maestro de desarrollo.





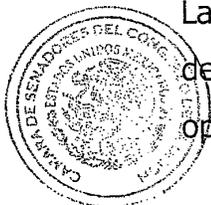
Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, una Base Fija de Operaciones se define como una instalación a través de la cual un tercero brinda y proporciona dentro de la misma, la prestación de determinados servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales a favor de transportistas y operadores aéreos, nacionales o extranjeros a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley de Aviación Civil relativos a la aviación privada no comercial y privada comercial, incluyendo al taxi aéreo que reúna los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Aviación Civil.

Lo anterior, de conformidad con las reglas y lineamientos que en su caso expida la Secretaría.

ARTÍCULO 57. El concesionario proveerá lo necesario para que el aeropuerto cuente con opciones competitivas de servicios complementarios y base fija de operaciones, el número de estos no podrá ser limitado, salvo por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad.

En caso de que se niegue la entrada a una empresa que provee servicios complementarios por parte de un concesionario, ésta puede inconformarse ante la Secretaría.

La autoridad determinará en un plazo de 60 días si se autoriza la entrada de la empresa proveedora de servicios complementarios y base fija de operaciones.





Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contarán con un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar en el ámbito de su competencia, las adecuaciones y modificaciones a los reglamentos y a las demás disposiciones administrativas que posibiliten el cumplimiento del mismo.

Tercero. La vigencia de las licencias del personal técnico aeronáutico será de dos años y la Secretaría podrá ampliar la vigencia de las mismas, una vez que realice las adecuaciones y modificaciones necesarias que posibiliten su cumplimiento.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 14 de diciembre de 2014.

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA
Secretaria

Se devuelve a la Honorable Cámara de Diputados,
para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del
artículo 72 constitucional.- México, D. F., a 14 de
diciembre de 2014.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la asamblea, con fundamento en el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de esta honorable Cámara de Diputados, si se les dispensan todos los trámites y se someten a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica, se consulta a la asamblea si se les dispensan todos los trámites y se someten a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En tal virtud el siguiente punto del orden del día es la discusión de la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, devuelta como ya dije anteriormente, por la Cámara de Senadores, con modificaciones. (*)

Esta Presidencia informa a la asamblea que la Cámara de Senadores realizó modificaciones a los artículos 1, 2, 4, 6, 9, 15, 21, 24, 31, 35, 36, 46, 47, 53, 59, y a los transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, y la adición de los artículos 6 Bis, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 36 Bis, 36 Ter y transitorios Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, del proyecto de decreto.

Como lo establece el primer supuesto de la fracción E del artículo 72 constitucional, la discusión de este asunto versará únicamente sobre las reformas o adiciones que la legisladora haya realizado, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados por ambas Cámaras. Para fundamentar el dictamen tiene el uso de la voz don Juan Carlos Muñoz Márquez.

El diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores,

(*) La minuta mencionada se encuentra en la página 253 de esta edición.

hoy nos encontramos debatiendo sobre una de la serie de reformas que se han adicionado a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, promovidas originalmente por los diputados Abel Guerra y Fernando Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional, así como Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, y todo esto orientado a buscar incrementar el entorno competitivo del país para de esta manera mejorar y regular y hacer mejoras aplicables en este servicio público.

Se fortalecerá a través de esta iniciativa la efectividad de la regulación por parte del Estado. En esta reforma, que es la de mayor alcance en servicio público ferroviario desde la expedición de la reglamentaria hace 19 años, así como la privatización del servicio hace 16 años. El desarrollo nacional requiere de un servicio ferroviario moderno y eficiente, y es por esto que hemos recibido con beneplácito las modificaciones que se realizan en el Senado de la República. Con esto se buscará garantizar la libre competencia y eficiencia competitiva en la prestación de estos servicios.

De la misma manera, se incorporarán las definiciones de interconexión, derecho de paso y derechos de arrastre. Se creará la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y el Fondo Nacional de Seguridad de Cruces Ferroviarios, órgano descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las denuncias y querellas relacionadas con presuntos delitos que afecten al servicio público de transporte ferroviario serán de carácter federal.

Las atribuciones para garantizar la interconexión en las vías férreas, cuando sean vías generales de comunicación, así como las condiciones contraprestaciones y en los casos que las concesionarias no lleguen a un acuerdo, se fijarán las bases de regulación tarifaria por parte de la Secretaría. La agencia determinará las características técnicas de las vías; verificará que se cumplan con las disposiciones aplicables del sistema ferroviario, garantizando de esta manera la interconexión.

La SCT deberá de garantizar que las conexiones concesionarias se otorguen mutuamente a los servicios de interconexión y de terminales, incluyendo los derechos de paso obligatorios estipulados en los títulos de concesión y los derechos de arrastre.

Los concesionarios a su vez, a cambio de una contraprestación deberán presentarse y prestarse en forma recíproca y simétrica los servicios de derecho de arrastre.

Se eliminará la figura del permisionario, prestador del servicio público de transporte, a efecto de dar certeza jurídica a los concesionarios conforme a lo establecido en sus títulos de concesión. De tal forma que se mantendrán la integración vertical del concesionario entre la operación de la vía y del equipo de transporte.

Los concesionarios estarán obligados a permitir la interconexión en su modalidad de derecho de paso, cuando sea contemplado en los títulos de concesión, pactada por mutuo acuerdo, o cuando se falten a las condiciones de competencia requeridas.

El usuario a su vez podrá acordar una tarifa formal independiente de cada concesionario sobre la porción o la ruta correspondiente, ya sea de forma integral o independiente. Los concesionarios establecerán las tarifas máximas, pero se impone la obligatoriedad para desagregar tarifas de servicios diferenciados en el flete. Se distingue entre la tarifa de flete y servicios directos para apegarse a los mejores estándares internacionales.

En suma, compañeros, México busca la competitividad. En esta iniciativa se busca que los servicios ferroviarios lleven más carga a más destinos con mejores servicios, generando competitividad para el país, para los usuarios, los prestadores del servicio y todos aquellos que requieren de este servicio.

Me complace decirles que dirigir esta comisión y llevar a cabo esta iniciativa ha sido de gran orgullo, pero sobre todo de mucho trabajo. Se ha venido trabajando de prácticamente dos años a la fecha, donde el Senado vino trabajando de la mano de nosotros y a los cuales quiero agradecer que se nos haya tomado en cuenta las modificaciones pertinentes a esta iniciativa.

Estamos ciertos de que la presente reforma permitirá la inversión privada para la reconstrucción de nuevas líneas y poder licitar nuevas rutas que contemplen y eleven la competitividad intermodal en el ferrocarril.

Estoy seguro que un país que no tenga competitividad intermodal, donde los modos de transporte puedan ser más que competitivos o competencia puedan ser complementarios, va a ser la base para que México se convierta en la verdadera plataforma de América, en la plataforma logística a la que México está destinado ser. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, muy apreciable diputado Muñoz Márquez. Don José Angelino Caamal Mena, tiene usted el uso de la voz.

El diputado José Angelino Caamal Mena: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hemos recibido de la colegisladora la minuta que reforma la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, la cual aprobamos en esta soberanía el pasado 4 de febrero de 2014.

Como en su momento lo expresamos, hoy reiteramos nuestra convicción de lo que significan estas reformas para impulsar el transporte ferroviario y hacerlo más competitivo, en aras de lograr mayor conexión en las distintas regiones de nuestro país.

Coincidimos en general con las modificaciones realizadas por la colegisladora, particularmente en lo que concierne a impulsar su modernización y lograr que éste sea competitivo, eficiente y de costo accesible para los usuarios de este servicio.

Además de aprovechar las ventajas que tiene este medio de transporte y con ello contribuir al desarrollo del país, posibilitando el crecimiento económico y social, un asunto particularmente importante para Nueva Alianza, es garantizar la interconexión de las vías férreas y procurar las condiciones de competencia en nuestros servicios que ofrece este transporte.

Con esta afirmación, estamos asegurando el servicio ferroviario como una actividad económica preponderante y estratégica para el desarrollo nacional. En este sentido, se confirma que es una obligación del Estado ejercer sus funciones para asegurar la eficiencia operativa en la prestación del servicio de transporte ferroviario.

Con tal propósito reconocemos las aportaciones de las y los senadores para establecer en la ley las definiciones de interconexión, derecho de paso, derecho de arrastre, ya que con ello se fortalecerá la certidumbre jurídica que requieren, tanto los concesionarios como los usuarios del servicio ferroviario en la determinación de las autoridades respectivas.

En este caso, se establece claramente en la ley que será la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la instancia que deberá garantizar la interconexión en las vías férreas

cuando sean vías generales de comunicación, así como las condiciones y contraprestaciones en los casos en los que los concesionarios no lleguen a algún acuerdo.

Finalmente, deberán fijar las bases de regulación tarifaria cuando no existan condiciones de competencia efectiva.

Por su parte, con las adecuaciones se fortalece a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, que absorberá las atribuciones que actualmente tiene la Dirección General de Transporte Ferroviario Multimodal, entre las que se encuentran determinar las características y especificaciones técnicas de las vías férreas, garantizar la interconexión de las vías férreas cuando son vías generales. Establecer las bases de regulación tarifaria cuando no existan las condiciones de competencia.

Emitir recomendaciones, dirimir controversias e imponer sanciones cuando así corresponda.

Sabemos que un punto controversial de esta minuta radica en la eliminación de la figura del permisionario, a la cual habíamos determinado en su momento se le otorgara la posibilidad de utilizar las vías férreas, sin tener el carácter de concesionario.

Sin embargo, coincidimos con la colegisladora en que su eliminación de la ley permitirá preservar la integración vertical contemplada en las concesiones otorgadas a la fecha, entre la operación y mantenimiento de las vías férreas y del equipo de tracción y de carga. De tal forma que aquellos concesionarios presentes y futuros cooperen de forma integrada, con ambos elementos complementarios que constituyen el servicio ferroviario.

Compañeras y compañeros legisladores, nuestro país se encuentra en una etapa de transición hacia su modernización de sus esquemas productivos y económicos. Con esta reforma estamos dando un paso más en esa dirección.

Nuestra obligación y responsabilidad como legisladores es adecuar las normas para incentivar la competitividad en los distintos sectores de la economía, en este caso, del sistema ferroviario.

Como secretario de la Comisión de Transportes y a nombre de mi grupo parlamentario, Nueva Alianza, consideramos que los cambios enviados por la colegisladora enriquecen y fortalecen las reformas y adiciones a la ley reglamentaria del servicio ferroviario. Por ello votaremos a favor del dic-

tamen, porque además estamos seguros que estamos contribuyendo a construir un mejor futuro para todas y todos los mexicanos. Gracias por su atención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara tiene usted uso de la voz para posicionar al PT.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: En términos generales se propone, dentro de la demagogia legislativa de las reformas estructurales, que no garantizan salir de la crisis económica que vive el país en los dos años de gobierno del todavía Presidente Peña Nieto, que el objetivo de este proyecto es darle más competitividad a la economía del país a partir del fortalecimiento del subsector del transporte ferroviario a efecto de hacerlo más accesible, mejores precios, mejores condiciones, mayor efectividad, facilitando el transporte multimodal.

Esta propuesta beneficia a los actuales concesionarios de ferrocarriles, para el caso concreto todos y cada uno de ellos vinculados con la corrupción del gobierno federal. En nuestro país la concentración en el mercado recae en tres grandes concesionarias que aglutinan el 80 por ciento de las líneas ferroviarias del país: el Ferrocarril Mexicano, Ferromex, del Grupo México, el Ferrocarril del Sur filial del Grupo Inbursa, de Carlos Slim y el Kansas City Southern de México cien por ciento extranjera.

Debemos recordar la efectividad de los Golden Boys emanados de las universidades americanas eficientes en la ejecución de las políticas neoliberales. Recuerden al PRI con su Presidente Zedillo, a través de la reforma al artículo 28 constitucional, la entrega de Ferrocarriles Nacionales impulsó en 1995, la entrega de una empresa nacional a empresas particulares a través de la adjudicación de concesiones sin licitación alguna.

La corrupción a la Presidencia de la República vinculada a concesiones ilegales y conflicto de intereses es costumbre enraizada en nuestro país. Recordemos que en febrero de 2001 la Ferroviaria Union Pacific Corporation, poseedora en ese año del 26 por ciento del ferrocarril mexicano, nombró al ex presidente mexicano Zedillo como miembro del directorio. Ex presidente que en el argot político diría que fue designado cuando no se desempeñaba como servidor público por lo que no existía conflicto de intereses en ese tiempo. Esto, obvio sin alusiones a cierta casa en Malinalco, adquirida a través de la filial del Grupo Higa. Higa como haiga Higa.

Esta mala costumbre de subordinar al poder político, mal habido a través de fraudes al poder económico, se presenta en el transporte ferroviario, con las reformas que se presentan son las concesionarias las que determinarán de acuerdo a sus intereses los precios de los servicios de transporte ferroviario, de pasajeros o de carga puesto que de acuerdo al diseño que se establece en las reformas que se presentan en la minuta que se discute, la nueva agencia reguladora del transporte ferroviario –órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de precios– tendrá funciones esencialmente registrales debido a que de acuerdo al artículo 46 que se reforma en la minuta que se discute, los concesionarios o permisionarios fijarán libremente las tarifas.

Las reformas que hoy se presentan garantizan a las empresas ferroviarias los sobreprecios en las tarifas que actualmente aplican a Petróleos Mexicanos, CFE y empresas privadas. Se elimina la función reguladora del Estado mexicano en materia de precios y tarifas en transporte ferroviario.

En el séptimo transitorio determinan que una vez que la agencia se encuentre en funciones los concesionarios registrarán sus tarifas máximas de fletes, registro de catálogos de servicios diversos que podrán ofrecer a sus usuarios, en tanto se aplicarán los precios registrados ante la secretaría.

Cada reforma propuesta a la Ley Reglamentaria de Servicios Ferroviarios, atiende a los intereses del trío de concesionarias que se han visto beneficiadas con la política neoliberal impulsada con Carlos Salinas de Gortari, continuada con Zedillo y que ahora trata de perfeccionar el todavía Presidente Enrique Peña Nieto. Todas con una misma línea de actuación. La corrupción del poder político subordinado a los grandes empresarios prestanombres de las empresas transnacionales.

Por si quedara punto pendiente en esta política de subordinación, la Colegisladora cuenta con el pacto de grupos necesario para enmendar la plana a esta Cámara de Diputados, lo que se acredita con la minuta que se presenta que contiene modificaciones que subordinan al Poder Legislativo a los poderes fácticos reconocidos por Peña Nieto.

Obviamente el Partido del Trabajo votará en contra de esta propuesta de reforma y no nos queda más que lamentar que México tenga legisladores tan entreguistas como los que voten a favor de esta iniciativa. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, señor diputado. Don Ricardo Mejía Berdeja, tiene el uso de la voz.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Esta minuta que viene del Senado durmió el sueño de los justos por meses, porque fue una reforma a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario que se aprobó en esta Cámara de Diputados, y junto con otras reformas los legisladores de la Cámara de Senadores han venido actuando con total discrecionalidad, y esta ley por lo mismo fue congelada.

Repentinamente intervienen algunos senadores ligados a grupos de interés y remiten ahora esta minuta que nosotros creemos que no resuelve un problema tan grave como ha sido el desmantelamiento de lo que fue la industria ferroviaria nacional.

Por otro lado el Senado ha construido un muro para seguir protegiendo a los gobernadores que han endeudado a los estados.

La deuda subnacional, la deuda de estados y municipios, ya rebasa el medio billón de pesos. Hay deudas totalmente criminales que llegan a más de 40 mil millones de pesos en varias entidades. El caso de Moreira, en Coahuila; el caso de Nuevo León; el caso de Quintana Roo; el caso de Chihuahua; el caso de Jalisco. Guerrero se puede revisar, tiene muchos problemas pero no tiene problemas de deuda pública como los otros estados. Y ahí están las cifras si las quieren checar.

Pero el tema de fondo es que nuevamente en el Senado protegieron a los sátrapas, a los gobernadores que no quieren que se revise cómo endeudan a los estados. Y con el pretexto de crear una comisión bicameral para revisar un tema de ingresos que le corresponde a la Cámara de Diputados, estuvieron atorando esta minuta; finalmente le hicieron cambios y según el artículo 72 constitucional, ya el proyecto palmó, se salieron con la suya. No pudieron establecer candados al endeudamiento criminal de los estados, alegando autonomía, cuando de todos es sabido que los congresos locales de esos estados, le autorizan con los ojos cerrados cualquier deuda que pretenden estos gobernadores, y ahí está la grave problemática.

Y ahora viene esta minuta relativa al sistema ferroviario. Es claro que entre Kansas City, Ferromex y Ferrocarril del Sureste, tienen acaparado este mercado.

Se ha constituido un cártel de monopolios ferroviarios en el país y quienes han pagado los platos rotos han sido los mexicanos. Se suprimieron servicios de pasajeros, las tarifas no mejoraron y se desmanteló una industria que viene desde hace siglos en el país, que fue motivo de orgullo la conexión que había con los ferrocarriles nacionales. Además se tenía una industria fabricante de carros de ferrocarril que proveía al país y con capacidad exportadora, que también fue desmantelada.

Es claro que esta privatización del ferrocarril que concreta Ernesto Zedillo, que por cierto es parte del consejo de administración internacional de una de estas empresas; es igual conflicto de interés, la marca de la casa en estos gobiernos. Zedillo parte de un consejo de administración de una de las empresas ferrocarrileras a la cual se le concesionó este servicio. Lo que hicieron fue partir al país y prohibir que hubiera una libre competencia que apoyara el transporte de carga y de pasajeros. Hoy, con este remedo de reforma, pretenden corregir esta situación. Creemos que el problema es de origen y por eso vamos a refrendar el voto en contra que dimos cuando se discutió eso hace ya varios, varios meses en esta Cámara de Diputados.

Creemos también que los ferrocarriles, los trenes tienen que revisarse con lupa. Desde luego vamos a seguir insistiendo en lo que tiene que ver con el tren México-Querétaro, que por ahí hay la intención de que quede como un asunto meramente administrativo de parte de la comisión, pero creemos que lo que está en el fondo de esta problemática son los conflictos de interés, es el favoritismo, es el tráfico de influencias y es la corrupción de grupos como Higa, que es ahora la inmobiliaria preferida del gabinete presidencial.

Dicen en las redes que es algo así como el Infonavit del gabinete o Hipotecaria Su Casita de la cúpula del poder, pero en realidad es donde se esconden los principales fraudes del país y por eso no vemos aquí un asunto de querer ayudar a los pasajeros y a los empresarios para que con estos fletes transporten su carga, sino que vemos nuevos negocios, nuevos moches y la mano de senadores que han estado cabildeando para privilegiar a estos intereses. Por eso refrendaremos nuestro voto del dictamen pasado, que fue en contra. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Valentín González Bautista, del PRD, tiene el uso de la palabra.

El diputado Valentín González Bautista: Con su autorización diputado presidente.

Diputadas, diputados: fiel a la política neoliberal del gobierno federal, siendo presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León, privatizó la emblemática empresa hasta ese momento, Ferrocarriles Nacionales de México.

Deliberadamente se dejó de invertir en la empresa del Estado y no se modernizó, no se frenó la corrupción, no se evitó el saqueo, todo para justificar su inoperancia.

Para justificar la privatización, como en otros casos, el discurso fue el mismo, modernización, competitividad, mayor inversión en la infraestructura, mejores tarifas, más beneficios para el país, en suma.

El Ejecutivo federal le otorgó a particulares concesiones por 50 años y de este período 30 años se otorgaron en condiciones de exclusividad y 20 años en competencia. Las empresas concesionarias, estas concentraron el mercado e impusieron tarifas.

Durante los últimos siete años se han incrementado en su beneficio hasta casi un 60 por ciento. La red ferroviaria no ha aumentado en construcción, pues apenas ha tenido un crecimiento del 0.2 por ciento del 2005 a la fecha.

Actualmente la red ferroviaria del país alcanza 26 mil 727 kilómetros. La Comisión de Transporte de la Cámara de la cual soy secretario y por las instrucciones de nuestra coordinación y del diputado del proceso legislativo nos encomendaron a los diputados que participamos en esta comisión, a hacer un estudio cuidadoso, exhaustivo de las condiciones en que se está prestando el servicio. Así fue como se aprobó en esa comisión el dictamen que en su oportunidad se turnó a la Cámara de Senadores y que ahora discutimos.

La minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviaria para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional contiene varios aspectos que nos interesa resaltar.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes garantizará la interconexión, es decir, el intercambio de equipo ferroviario, tráfico interlineal entre concesionarios, movimientos, traslados, y de más acciones necesarias para la continuidad del tráfico, procurar las condiciones de com-

potencia en el servicio ferroviario. La contraprestación entre concesionarios para realizar la interconexión será establecida de común acuerdo. Si no llegaran a un acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las pondrá con intervención de la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Se dan permisos para que empresas particulares, distintas a las actuales concesionarias, puedan construir líneas cortas para el transporte de carga propia entre dos puntos. También se da facultad para que empresas privadas puedan construir vías principales y éstas se puedan concesionar mediante licitación. Habrá más vías principales y más concesionarios.

Se autoriza para que un permisionario pueda dar el servicio público de transporte ferroviario de carga o pasaje a terceros sobre las vías de otros concesionarios o permisionarios. Se establece como causal de revocación de la concesión aplicar tarifas que no se encuentren en los rangos registrados en la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Para la revocación de la concesión ya sólo existirán dos tiempos: la revocación inmediata y en otros casos cuando se le sancione en dos ocasiones en un tiempo de cinco años consecutivos. Actualmente tienen hasta cinco faltas para que pueda revocarse la concesión.

Se establece en la ley que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes garantizará en las bases de licitación y en los títulos de concesión que en todos los tramos técnicamente posibles entre las vías los concesionarios se otorguen mutuamente derechos de paso y de arrastre. Se especifica en el artículo 46 que todas las tarifas que apliquen los concesionarios y permisionarios deben estar registradas ante la propia secretaría para darle certidumbre al valor de los servicios que se van a contratar.

En suma, se establece que la secretaría deberá establecer bases de regulación tarifaria previa resolución de la Comisión Federal de Competencia Económica cuando no exista competencia efectiva.

Por los alcances de esta iniciativa, que se verán reflejados en mayor infraestructura, competencia y crecimiento económico que requiere el país, la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática votará a favor este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Don Abel Guerra, tiene usted el uso de la voz.

El diputado Abel Guerra Garza: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros, presento la postura del Grupo Parlamentario del PRI en relación a reformas y adiciones a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, promovidas originalmente por la diputada Esther Quintana, del Partido Acción Nacional, y los diputados Fernando Maldonado y un servidor, del PRI, orientadas a mejorar la operación de este servicio público y devolver capacidad regulatoria al Estado mexicano.

En mi grupo parlamentario consideramos que en la era económica dominada por la logística, el desarrollo nacional requiere de un servicio ferroviario eficiente y competitivo. Por eso recibimos con agrado las modificaciones realizadas en el Senado de la República, las cuales coadyuvan para lograr el objetivo trazado.

Se garantiza la libre competencia y la eficiencia operativa en la prestación del servicio; se incorporan las definiciones de interconexión, derecho de paso, derecho de arrastre, creando la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y el Fondo Nacional de Seguridad de Cruces Ferroviarios como órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Garantiza la interconexión en las vías férreas, así como se encarga de dirimir controversias en los casos que los concesionarios no lleguen a acuerdos, además de fijar tarifas cuando no existan condiciones de competencia efectiva.

Vigilará la calidad en la infraestructura y en el servicio; garantizará la interconexión; emitirá recomendaciones; impondrá sanciones por incumplimientos y realizará estudios e investigaciones orientadas a lograr un servicio de excelencia.

La misma Agencia deberá garantizar que los concesionarios se otorguen mutuamente los servicios de interconexión y de terminal, incluyendo los derechos de paso y de arrastre incluidos en los títulos de concesión, contraprestación aprobada previamente.

Se fijan los alcances del Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Ferroviarios, para construir y mantener los cruces de vías seguros y bien señalizados. Se elimina la figura del permisionario, a efecto de dar certeza jurídica a

los concesionarios. Las concesiones estarán obligadas a permitir la interconexión en su modalidad de derecho de paso cuando estén contemplados los títulos de concesión, por mutuo acuerdo o cuando falten condiciones de competencia en la ruta.

El usuario podrá acordar una tarifa con cada concesionario sobre la porción de la ruta correspondiente o en el total de la ruta con el concesionario de origen o destino indistintamente. Los concesionarios establecerán las tarifas máximas, pero se obligan a desagregar tarifas de servicios diferentes del flete, diferenciándolos de los servicios diversos.

Deberá vigilar también la aplicación del cambio de tarifas, además de que solicitará a la Comisión de Competencia su participación para dirimir diferencias en el caso de requerirse regulación tarifaria.

Estamos ciertos que la presente reforma permitirá a la inversión pública y privada para la construcción de nuevas líneas y licitación de otras rutas, así como la construcción de espuelas y líneas cortas que incrementen la capacidad de la red y la calidad del servicio, eficientando la operación.

Por lo tanto, los legisladores del PRI manifestamos nuestro voto favorable para el presente dictamen y agradecemos el voto de los distintos grupos en el mismo sentido. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, señor diputado. Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara, en contra, hasta por tres minutos.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: A casi 19 años de expedida la ley mayo del 95, la situación de la red ferroviaria nacional está cada vez peor.

En la minuta que se nos propone, en el artículo 31 Bis, 31 Tercer y 31 Quáter, la creación de un fondo que tiene como propósito apoyar el financiamiento de la construcción, mantenimiento y operación de la señalización, los sistemas de alerta y de obstrucción de tráfico automotor y peatonal, cuando el tránsito se realice al interior de zonas urbanas o centros de población, el patrimonio de este fondo se integrará –fijense ustedes bien– con las aportaciones de la federación, de las entidades federativas y de los municipios.

Entonces, uno se pregunta, ¿por qué si la red ferroviaria nacional está privatizada, el gobierno federal de los estados y los municipios tienen que aportar recursos a este fondo,

cuando deben ser las empresas concesionarias las que se deberían encargar de todos estos aspectos? Obviamente que el argumento que dan siempre los neoliberales PRI, PAN, Prian, sus gobiernos federales, siempre lo fueron, de que las empresas en poder del Estado no son competitivas y que había que venderlas a los particulares porque solamente ellos saben manejar las economías, pues obviamente es una mentira. Hay que ser sinceros, ya en México eso está muy demostrado.

Yo subo nada más para reiterar, que vean dónde está el fondo de lo que la población está viendo en materia de la alta corrupción que hay en el gobierno. Y obviamente aquí ya pasaron las bancadas del Prian a decir que van a estar por esta ley, pero no nada más lo vergonzoso es que el Prian esté en esto, sino lo que realmente da pena ajena es que el pacto contra México, los del PRD, estén subidos en el cabús de este tren, que es la entrega de los recursos nacionales a los extranjeros. Qué pena para el país. Qué pena, de verdad, para todos los ciudadanos.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Jesús Oviedo, tiene usted el uso de la voz, en pro.

El diputado J. Jesús Oviedo Herrera: Con su permiso, presidente. Compañeras diputadas y diputados, en el Partido Acción Nacional estamos convencidos de que el sistema ferroviario es un pilar fundamental para el progreso de México.

Impulsarlo, permite ampliar las oportunidades de crecimiento y de desarrollo del transporte mexicano, ya que permiten potenciar las actividades productivas, estimula la competitividad, ampliar la cobertura de los servicios, y mejora la calidad de vida de las poblaciones al sacar carga pesada de las carreteras haciéndolas más seguras. Sabemos que es prioritario que se impulse una red ferroviaria, que cumpla con los estándares de seguridad, que favorezca la conectividad y la articulación de toda la red, promoviendo el multimodalismo.

Esta iniciativa promoverá que más actores en el sector inviertan en más vías férreas, mismas que sólo han crecido 42 kilómetros, lo que significa el 0.02 por ciento en seis años.

Cabe resaltar que esta reforma es la de mayor alcance en servicio público ferroviario, desde la expedición de la Ley Reglamentaria, hace 19 años, y de la privatización del servicio hace 16 años.

Los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos a favor de que el servicio ferroviario moderno y eficiente, de garantizar la libre competencia y la eficiencia operativa en la prestación del servicio, así como de incorporar las definiciones de interconexión, derecho de paso y derecho de arrastre.

Es de suma relevancia la creación de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y el Fondo Nacional de Seguridad de Cruces Ferroviarios, que estará descentralizada de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las denuncias y querrelas relacionadas con presuntos delitos que afecten al servicio público de transporte ferroviario serán federales.

La Agencia determinará las características técnicas de las vías férreas. Verificará que se cumpla con las disposiciones aplicables del sistema ferroviario. Garantizará la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales. Establecerá las bases de regulación tarifaria cuando no existan las condiciones de competencia de acuerdo con la Comisión de Competencia Económica. Emitirá recomendaciones, dirimirá controversias e impondrá sanciones. Además de realizar estudios e investigaciones.

Por otro lado, la Secretaría de Comunicaciones deberá garantizar que los concesionarios se otorguen mutuamente los servicios de interconexión y de terminal. Incluyendo los derechos de paso obligatorios, estipulados en los títulos de concesión y los derechos de arrastre.

El usuario podrá acordar una tarifa de forma independiente en cada concesionario, sobre la porción de la ruta correspondiente o de forma integral sobre el total de la ruta con el concesionario, origen o destino.

Los concesionarios estarán obligados a permitir, termino presidente, la interconexión en su modalidad de derecho de paso, cuando sea contemplado en los títulos de concesión, pactado por mutuo acuerdo o cuando falten condiciones de competencia en una ruta o trayecto, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia.

La Agencia deberá monitorear las aplicaciones de esquemas de ajuste de tarifas, además de que solicitará a la Co-fece el análisis de conductas que puedan exigir condiciones de regulación tarifaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias.

Instruya la apertura del sistema electrónico de votación, por cinco minutos, a efecto de recabar la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo evento, en virtud de que no hay reservas.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? De viva voz por favor, diputados.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde la curul): A favor.

La diputada Paulina Alejandra del Moral Vela (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): En contra.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 339 votos a favor, 9 abstenciones y 35 en contra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobados en lo general y en lo particular por 339 votos los artículos modificados por la Cámara de Senadores. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

TOMA DE PROTESTA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Honorable asamblea, se encuentra a las puertas de este recinto, la ciudadana Yatziri Mendoza Jiménez, diputada federal electa por el 10 distrito electoral en el estado –si me lo permiten– glorioso de Guanajuato.

Se designa en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley a las siguientes diputadas y diputados: Liz Vargas, Beti Yamamoto, a Gabi Medrano, a María Elena Cano y a Malú Mícher.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y Bribiesca también, que me lo está pidiendo.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Se invita a los presentes a ponerse de pie, por favor.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ciudadana Yatziri Mendoza Jiménez, *¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

La ciudadana Yatziri Mendoza Jiménez: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande. Bienvenida.*

CODIGO CIVIL FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de alienación parental.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de alienación parental.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Declaratoria de Publicidad,
Diciembre 10 de 2014,*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 275, 283, 285, 411 Y EL ARTÍCULO 417 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 444 BIS, TODOS LOS ANTERIORES DEL CÓDIGO CIVIL A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA.

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la iniciativa.
- II. En el apartado de “**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**”, se examina el contenido sustancial de la propuesta legislativa, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.
- III. Por último, en el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que en sesión ordinaria del día 27 de febrero del 2014 de la Honorable Cámara de Diputados, se presentó la iniciativa a cargo de la Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Partido Acción Nacional. La cual propone **reformen los artículos 275, 283, 285, 411 y el artículo 417 y se adicionar el artículos 444 bis**



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

SEGUNDO. Que en la fecha indicada con antelación, la iniciativa de mérito fue turnada por la Presidencia de ese Órgano Constitucional a la Comisión de Justicia, para su estudio, y dictamen correspondiente.

II. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito se menciona que derivado de la reforma aprobada al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2000, en donde establece que todas las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integra. De igual forma la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el año 2010, obliga a que las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, sean dirigidas a procurarles los cuidados y la asistencia que requieran para lograr un crecimiento y desarrollo dentro de un ambiente de bienestar familiar, dado que uno de sus primordiales derechos es el de tener una familia, a vivir y convivir de manera plena.

Sin embargo, la importancia que como grupo social ha tenido históricamente a la familia la ha llevado a evolucionar paralelamente a sus integrantes, hoy en día la incidencia de divorcios es más alta que la de matrimonios, generalmente el divorcio o separación es la consecuencia de la decisión acordada o no entre los cónyuges, progenitores de uno o varios hijos; que por circunstancias ajenas a ellos viven la voluntad de sus padres de disolver el núcleo donde permanecía. Estos procesos suelen afectar estados emocionales, físicos y psicológicos de los hijos y muchas veces se afecta la relación que estos tienen con alguno de los padres.

Ante esta realidad y en virtud de que la familia tiene un fin en sí mismo, diferente y superior al de cada uno de sus integrantes, pero sin dejar de lado el pleno desarrollo de cada uno de ellos; se ha hecho necesaria la adecuación legislativa en materia familiar que permita a este grupo básico de la sociedad contar con los elementos indispensables para que sus integrantes logren un desarrollo pleno y armónico; que impida la violencia familiar y que genere un ambiente adecuado al interior de la familia para todos sus miembros.

Por consiguiente en la actualidad existen nuevas formas de violencia que se han identificado como una problemática real al interior de la familia que impiden el desarrollo de los menores, una de estas es la llamada **alienación parental** vista como actividad



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

humana que si bien es reciente, su abordaje a nivel jurídico, no lo es así como práctica cotidiana y representa una verdadera problemática constante, ante la cual se enfrentan los padres y los menores día a día en los hogares y en los tribunales.

De igual forma la proponente menciona que con el marco jurídico actual es difícil la aplicación correcta de la alienación parental en la ley porque jurídicamente las grandes lagunas de la ley, las omisiones en la materia, la falta de conocimientos elementales colocan al impartidor de justicia en una situación comprometida porque no hay camino para que el Juez dicte una sentencia justa y apegada a la legalidad.

En razón de lo expuesto es necesario que esta actividad de la llamada alienación parental deje de ser un problema complejo que afecte a la familia y a sus integrantes, especialmente a los niños las niñas; de ahí que el Estado Mexicano, como garante del interés superior de la infancia debe crear las instituciones necesarias para atender esta problemática para garantizar adecuadamente los derechos de la niñez como el Derecho de una familia y su pleno desarrollo en ella.

La Diputada proponente expresa que el objeto de esta propuesta es crear los ordenamientos jurídicos que procuren y garanticen mayor protección a las niñas, niños y adolescentes que sufren la separación de sus padres, y que dicha situación no genere problemas y consecuencias de otra índole que conlleva mayores consecuencias que las que de por sí implica una ruptura del núcleo familiar. La iniciativa propone reformar las siguientes disposiciones del Código Civil Federal:

Artículo 275. Mientras que se decrete el divorcio, el juez autorizará la separación de los cónyuges de una manera provisional, y dictará las medidas necesarias para asegurar la subsistencia de los hijos para con quienes se tiene la obligación de dar alimentos.

...

En tanto se decrete el divorcio y posterior a este, los conyugues evitaren cualquier acto de manipulación hacia los hijos, encaminado a impedir, menoscabar o destruir los vínculos afectivos de parentesco; este tipo de conductas será valorada por el juez y en su caso deberá ser considerada en la resolución.

...

Artículo 283. La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el juez deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar a ambos progenitores y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar, de alienación parental o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor, queda prohibido todo acto de alienación parental que contravenga el respeto y convivencia entre padres e hijos.

La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales serán suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

...

Artículo 285. El padre y la madre, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos.

Teniendo ambos progenitores en todo momento, la obligación de evitar cualquier conducta de alienación parental.

...

Artículo 411. En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.

Quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente, en consecuencia deberá evitar cualquier acto de alienación parental.

La alienación parental es la manipulación o inducción que un progenitor o quienes tienen relación con el menor, realizan hacia él mediante la crítica exagerada e injustificada en contra del otro progenitor o de quienes tengan relación de parentesco con el menor; tendiente a obtener de éste rechazo, rencor, odio o desprecio hacia estos.

...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

Artículo 417. Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos, motivando y fundando en resolución judicial.

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor de edad y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior de la infancia. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.

En cualquier momento que se presenten por parte de alguno de los progenitores actos de manipulación, hacia los hijos encaminados a impedir o menoscabar o destruir los vínculos afectivos con el otro progenitor, el juez, de oficio ordenara las medidas terapéuticas necesarias para los menores hijos, con la finalidad de restablecer la sana convivencia con ambos ascendientes; Asimismo dichas conductas podrán ser motivo de cambio de guarda y custodia o limitación de la patria potestad, según la gravedad del caso.

...

Artículo 444 Ter. La patria potestad será limitada cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar previstas en el artículo 323 ter de este Código, y de alienación parental prevista en el artículo 411 de este Código, en contra de las personas sobre las cuales la ejerza.

III. Consideraciones

Los integrantes de esta Comisión al hacer el análisis del contenido y alcance de la reformas propuesta al ordenamiento legal en comento, así como a los argumentos y valoraciones que se expresan en la exposición de motivos de la iniciativa, coinciden con la proponente.

La propuesta, tiene como propósito crear los ordenamientos jurídicos que procuren y garanticen mayor protección a las niñas, niños y adolescentes que sufren la separación de sus padres por la llamada Alienación Parental, y que dicha situación no genere



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

problemas y consecuencias de otra índole que conlleva mayores consecuencias que las que de por sí implica una ruptura del núcleo familiar.

Uno de los derechos reconocidos por los tratados internacionales y el derecho positivo mexicano es que el menor sea escuchado sobre su deseo de quién de sus padres ha de ejercer su guarda y custodia, en virtud de que a la fecha la Legislación Federal Procesal y Sustantiva, siguen dejando de manera subjetiva y discrecional, que el menor deberá quedar al cuidado de uno de los progenitores, salvo cuando ello le sea perjudicial; sin embargo, en muchas ocasiones la idoneidad de dicho padre o madre, no se verifica de forma obligatoria por la Autoridad, salvo que lo solicite una de las partes o incluso el Ministerio Público.

La alienación parental es un problema complejo que afecta a la familia y a sus integrantes, especialmente a los niños y las niñas; de ahí que el Estado Mexicano, como garante del interés superior de la infancia debe crear las instituciones necesarias para atender esta problemática para garantizar adecuadamente los derechos de la niñez como el Derecho de una familia y su pleno desarrollo en ella.

Hablar de Alienación Parental es referirse al comportamiento en el que incurre uno o ambos padres al tomar prácticamente como rehenes a sus propios hijos para aleccionarlos -ya sea mediante el sutil convencimiento o la burda amenaza velada-, para que en muchas ocasiones y con base en mentiras esos menores de edad testifique en los juzgados en contra del otro progenitor. Estrategia que tiene como propósito ganarle a la pareja la batalla legal por la custodia de los hijos, sin importar las consecuencias psicológicas que eso conlleva para los menores, quienes ya bastante daño sufren por el sólo hecho de ver pelear a sus padres, al grado de la ruptura familiar.

La familia constituye la base fundamental de cualquier sociedad, cuya importancia es también reconocida en la Constitución, la cual ordena que las leyes serán protectoras de esta institución, de acuerdo a lo señalado en la Convención Americana de los Derechos Humanos donde se establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado.

En la actualidad existen nuevas formas de violencia que se han identificado como una problemática real al interior de la familia, uno de estos es la llamada alienación parental vista legislar en esta materia, pues se estima que cada año en México alrededor de como conducta que lesiona la integridad de la familia y de sus integrantes, que si bien es reciente su abordaje a nivel jurídico, no lo es así como práctica cotidiana y representa una verdadera problemática ante la cual se enfrentan los padres y los menores día a día en



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

los hogares y en los tribunales, lo ideal sería que los padres nunca iniciaran una batalla -ni legal, ni en ningún terreno- por la posesión de los hijos, como si fuesen objetos de los que hay que despoja a la contraparte. Sin embargo, en nuestro país cada año se delibera un promedio de 90 mil juicios legales por la custodia de los menores.

Es por ello que por medio de esta propuesta se considera conveniente abordar a la alienación parental y plantear soluciones desde el ámbito legislativo; pues es una conducta que se refleja en los hijos y que se representa en la carencia de afecto de los hijos hacia uno de sus padres, y que es influenciada por el otro progenitor, que por la falta de elementos jurídicos que impidan estas conductas propician división familiar y debilitan las relaciones padres e hijos.

Aunado a que los jueces deben sensibilizarse y hacer efectivas sus atribuciones para ordenar el cumplimiento de la norma y evitar cualquier tipo de afectación a los menores por conductas de alienación parental y aplicar la justicia en base al interés superior de los menores, la iniciativa promueve instituciones jurídicas para que estas situaciones sean controladas desde el marco jurídico y brindar elementos a las entidades federativas para que atiendan la problemática por el daño irreparable para el niño o niña que contraviene su derecho fundamental de desarrollarse integralmente y a la posibilidad de convivir con ambos progenitores aunque existan problemas entre ellos, por lo que es menester que abordar este problema, conceptualizarlo y establecer medidas de atención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisiones de Justicia de la H. Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, estamos de acuerdo en aprobar el dictamen de la Iniciativa en estudio, y en consecuencia, se somete a esa Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se acuerda que se reformen los artículos 275, 283, 285, 411 y el artículo 417 y se adiciona el artículo 444 Ter, todos los anteriores del Código Civil Federal para quedar como sigue:

Artículo 275. Mientras que se decrete el divorcio, el juez autorizará la separación de los cónyuges de una manera provisional, y dictará las medidas necesarias para asegurar la subsistencia de los hijos para con quienes se tiene la obligación de dar alimentos.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

...

En tanto se decrete el divorcio y posterior a este, los conyugues evitaran cualquier acto de manipulación hacia los hijos, encaminado a impedir, menoscabar o destruir los vínculos afectivos de parentesco; este tipo de conductas será valorada por el juez y en su caso deberá ser considerada en la resolución.

...

Artículo 283. La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el juez deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar a ambos progenitores y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar, de alienación parental o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor, queda prohibido todo acto de alienación parental que contravenga el respeto y convivencia entre padres e hijos.

La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales serán suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

...

Artículo 285. El padre y la madre, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos.

Teniendo ambos progenitores en todo momento, la obligación de evitar cualquier conducta de alienación parental.

...

Artículo 411. En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

Quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente, en consecuencia deberá evitar cualquier acto de alienación parental.

La alienación parental es la manipulación o inducción que un progenitor o quienes tienen relación con el menor, realizan hacia él mediante la crítica exagerada e injustificada en contra del otro progenitor o de quienes tengan relación de parentesco con el menor; tendiente a obtener de éste rechazo, rencor, odio o desprecio hacia estos.

...

Artículo 417. Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos, motivando y fundando en resolución judicial.

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor de edad y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior de la infancia. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.

En cualquier momento que se presenten por parte de alguno de los progenitores actos de manipulación, hacia los hijos encaminados a impedir o menoscabar o destruir los vínculos afectivos con el otro progenitor, el juez, de oficio ordenará las medidas terapéuticas necesarias para los menores hijos, con la finalidad de restablecer la sana convivencia con ambos ascendientes; Asimismo dichas conductas podrán ser motivo de cambio de guarda y custodia o limitación de la patria potestad, según la gravedad del caso.

...

Artículo 444 Ter. La patria potestad será limitada cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar previstas en el artículo 323 ter de este Código, y de alienación parental prevista en el artículo 411 de este Código, en contra de las personas sobre las cuales la ejerza.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de San Lázaro, el 12 de septiembre de dos mil catorce.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

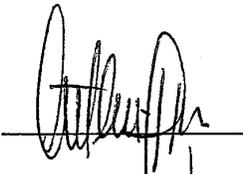
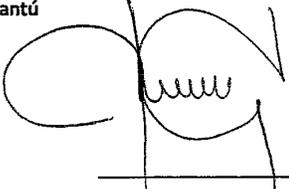
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez Presidente Durango P R I			
Dip. María del Rocío Corona Nakamura Secretaría Jalisco P R I			
Dip. Karina Labastida Sotelo Secretaría México P A N			
Dip. Esther Quintana Salinas Secretaría Coahuila P A N			
Dip. Alejandro Carbajal González Secretario Distrito Federal P R D			
Dip. Alfa Eliana González Magallanes Secretaría Coahuila P R D			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Antonio Cuéllar Steffan Secretario Aguascalientes P V E M		_____	_____
Dip. Zuleyma Huidobro González Secretaria Puebla M C		_____	_____
Dip. Lilia Aguilar Gil Secretaria Chihuahua P T		_____	_____
Dip. José Alberto Rodríguez Calderón Secretario Hidalgo P R I		_____	_____
Dip. Eloy Cantú Segovia Integrante Nuevo León P R I		_____	_____
Dip. Miriam Cárdenas Cantú Integrante Coahuila P R I		_____	_____



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Luis Armando Córdova Díaz Integrante Jalisco P R I			
Dip. Andrés de la Rosa Anaya Integrante Baja california P A N			
Dip. Tomás Torres Mercado Integrante Zacatecas P V E M			
Dip. Cristina González Cruz Integrante México P R I			
Dip. Mirna Esmeralda Hernández Morales Integrante Hidalgo P R I			
Dip. Areli Madrid Tovilla Integrante Chiapas P R I			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Julio César Moreno Rivera Integrante Distrito Federal P R D			
Dip. José Antonio Rojo García de Alba Integrante Hidalgo P R I			
Dip. Margarita Elena Tapia Fonllem Integrante Coahuila PAN			
Dip. Jorge Francisco Sotomayor Chávez Integrante Distrito Federal P A N			
Dip. Fernando Zárate Salgado Integrante P R D			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, DE ESTA LXII LEGISLATURA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Darío Zacarías Capuchino Integrante México P R I			
Dip. Damián Zepeda Vidales Integrante Sonora P A N			
Dip. Claudia Delgadillo González Integrante Jalisco P R I			
Dip. Crystal Tovar Aragón Integrante Chihuahua P R D			

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Para fundamentar el dictamen tiene el uso de la palabra, doña Angelina Carreño Mijares.

La diputada Angelina Carreño Mijares: Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Quiero congratularme porque el día de hoy vamos a fundamentar un dictamen muy importante para la Comisión de Justicia. Un dictamen sumamente sensible porque tocamos el tema de la proliferación de despachos especializados en materia de cobranza que lastima y que ha transgredido en los derechos fundamentales.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Es Código Civil, diputada. Alienación parental. Código Civil.

La diputada Angelina Carreño Mijares: Llamo a mi grupo parlamentario para que suba...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Sí, en su lugar algún compañero legislador que tenga preparado. Si me da oportunidad, diputada Angelina Carreño, que pasara sin perjuicio de que su grupo parlamentario pudiera cerrar o en el desahogo de las posturas, pudiera pasar a fijar posición justamente el PRI.

Diputado Fernando Bribiesca Sahagún, ¿Está preparado? Adelante, señor diputado, por favor. Código Civil Federal, alienación parental, señor diputado Bribiesca. Adelante, por favor.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Muchas gracias, señor presidente, con su permiso y el de todos mis compañeros. La alienación parental es un problema muy complejo que afecta cada vez más a niñas y niños en nuestro país. Cotidianamente conozco de casos que ejemplifican este terrible fenómeno. La alienación parental consiste en una serie de conductas que llevan a cabo el padre o la madre que posee la custodia del menor y que sin razón justificada impide las visitas y convivencia con el otro progenitor, lo que va originando en el niño o niña un cambio de conciencia llevándolo desde el miedo hasta el odio.

En el artículo 4o. de nuestra Carta Magna se garantiza que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez. Que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obliga-

ción de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos de la niñez y que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de estos derechos.

En el orden de ideas el dictamen que se somete a nuestra consideración el día de hoy, y con el que el Grupo Parlamentario Nueva Alianza está completamente de acuerdo, busca modificar el Código Civil, de modo que quede claro para el juzgador lo que se debe entender por alienación parental.

Lo anterior con la finalidad de evitar que los padres realicen cualquier acto de manipulación que pretenda dañar el vínculo de parentesco de los niños y niñas con sus progenitores. De este modo la reforma busca proteger el interés superior del menor y salvaguardando su derecho de convivencia con los padres e impidiendo actos de alienación parental que contravengan derechos de los menores a convivir con sus padres.

Asimismo el dictamen refiere que la alienación parental puede ser causa de limitación temporal o definitiva de la patria potestad, con lo que se da una mayor fuerza a las disposiciones del Código Civil. También se otorga al juez la facultad de ordenar la evaluación psicológica correspondiente ante la manifestación expresa o presunción de conductas de alineación y de ser el caso, se otorguen medidas terapéuticas necesarias con lo que se pretende restablecer la sana convivencia con ambos progenitores.

Compañeras y compañeros diputados, resulta imperativo dar a los juzgadores las herramientas para proteger a nuestras niñas y niños. La ley tiene que ser clara en este sentido, y es con ese objetivo con el que Nueva Alianza se suma a este esfuerzo.

Es nuestra obligación proveer de una protección integral de los derechos de la infancia el fenómeno de la alienación parental afecta a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, y los daños de estas acciones se manifiestan en el resto de su desarrollo personal, académico y profesional.

Los invito a que aprobemos este dictamen, ya que repercutirá en una mejor actuación de nuestros jueces, y sobre todo otorgará a nuestras niñas, niños y adolescentes la garantía de que sus intereses y su bienestar deberán prevalecer ante los conflictos que puedan tener sus padres. Agradezco su atención. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Bribiesca Sahagún. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil...

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, de Movimiento Ciudadano, tiene la palabra, diputada, para fijar el posicionamiento de su grupo parlamentario relativo al dictamen que aborda aspectos de alienación parental, del Código Civil Federal. Por favor, adelante.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Con su venia, señor presidente. En México los derechos de las niñas y niños, además de irrenunciables, son una plataforma ética. Todo niño tiene derecho a vivir en un entorno familiar sano, a una vida libre de violencia y a la corresponsabilidad de los integrantes de ese núcleo, del Estado y de la sociedad, quienes deben garantizarlos.

El 60 por ciento de los niños de entre uno a 14 años son víctimas de diversas acciones de violencia que lesionan su integridad. De acuerdo con estadísticas gubernamentales, en la mayoría de los casos son los propios padres quienes vulneran la integridad física y emocional de los menores. Existen múltiples maneras de maltratar a un niño, no solamente a través del daño físico; se puede infligir perjuicio a un menor por la falta de atención y el maltrato psicológico que también constituyen formas de violencia.

La Organización Mundial de la Salud señala que el maltrato infantil o la vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abusos, hasta el descuido, negligencia, explotación comercial de otro tipo que originan un daño real, potencial para la salud del niño, su perseverancia o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. En muchas ocasiones se tiene la falsa idea de que las conductas violentas que se presentan en las y los niños son de manera física; existen otras conductas relacionadas con los estilos de crianza por los padres, por ejemplo, la conducta violenta de la alienación parental.

En México, entre el año 2000 y el año 2011 aumentaron los divorcios un 74.3 por ciento. Un elevado número de estudios determina que los principales factores que motivan los divorcios son la falta de comunicación, la infidelidad, los problemas económicos, la desconfianza y el abuso del alcohol y otras sustancias, la diferencia de estatus socioeconómicos en las parejas y en muchos casos también la violencia.

Actualmente tan sólo en la Ciudad de México hay cerca de 200 mil casos de alienación parental, según los datos de la Asociación de Madres y Padres Divorciados. Esto ocurre cuando en ciertos casos de divorcio o separación está presente una patología, trastorno de personalidad o emocional en alguno de los padres que puede hacer aparecer una conducta que alinea a las y a los hijos del otro progenitor.

La alineación parental es el hecho reiterado o proceso por el cual un progenitor, mediante cualquier estrategia, transforma la conciencia de sus hijos con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro padre.

La idea de que uno de los progenitores manipule y programe a sus hijos y los ponga en contra del otro padre, puede parecer una locura o una perfecta excusa de abandono. Sin embargo, se trata de un fenómeno cada vez más frecuente en la actualidad, pues acontece en muchas separaciones o divorcios mexicanos.

Esta conducta que realiza el progenitor alienador es un tipo de violencia y abuso psicológico para las y los niños, quienes ven en sus padres la garantía de seguridad y bienestar frente al mundo exterior. Dicha conducta es un desorden que se da principalmente en el contexto de conflictos de custodia física o moral entre los padres, su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo contra uno de los padres, campaña que no tiene justificación alguna o de exagerada denigración hacia el padre objetivo.

Se caracteriza principalmente por el conjunto de síntomas, resultado del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijas o hijos mediante distintas estrategias con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Tal conducta hace referencia a los síntomas que presenta un hijo cuando denigra y rechaza sin justificación verdadera a uno de los padres después de su separación. La alienación parental se considera una forma de maltrato infantil psicológico, pues al fomentar el odio y resentimiento contra el padre ausente, se causan daños psicológicos al niño y se le priva de llevar una vida común y una relación sana con ambos progenitores y sus familias.

Este tipo de conductas de alienación están latentes. Por ello es fundamental que el Estado garantice los derechos del padre alienado, así como la preservación del interés superior de la infancia.

Es menester garantizar a las niñas y niños, vivir en un ambiente libre de violencia, así como ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual, independientemente de la situación en que sus padres se encuentren, ya sea en la disolución del vínculo matrimonial o una mera separación.

Es preciso atender a quien ejerce este tipo de maltrato al menor, pues ya no es capaz de distinguir los límites entre una batalla legal y los daños que pueden provocar en sus hijos al utilizarlos como elementos de guerra. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Vargas Pérez. Tiene la palabra el diputado Antonio Cuéllar Steffan, que fijará la postura del Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Antonio Cuéllar Steffan: Gracias, diputado presidente. Con su permiso.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante.

El diputado Antonio Cuéllar Steffan: Honorable asamblea, el progreso de una nación está íntimamente ligado a la calidad ética intelectual y social de los individuos que la conforman. La pertenencia a un núcleo y la confiabilidad que representa la solidaridad entre quienes lo conforman define la personalidad y convicción de todas las personas.

La dinámica de la vida moderna exige la atención de múltiples obligaciones y consecuentemente la reducción del tiempo y espacios de esparcimiento de las personas con relación a quienes conforman el núcleo familiar.

El concepto tradicional de familia, al que muchos hemos pertenecido y del que muchos estamos plenamente convencidos, ha evolucionado en nuestra época, el número de matrimonios ha disminuido y el de divorcios aumenta de manera vertiginosa. Una estadística está perfectamente ligada a la dinámica que hoy revela el Registro Civil en lo que toca a la celebración de matrimonios y disolución de ellos. El 98 por ciento de los registros en el país ha estado ligado con el severo problema que arroja la alienación parental.

Aplaudimos el contenido de la iniciativa que ha presentado a esta asamblea la diputada Karina Labastida, que identifica con razón y puntualidad una problemática que aqueja

gravemente al país. La alienación parental es, como lo define el dictamen, cualquier tipo de manipulación respecto de los hijos menores de edad, tendientes a transformar la conciencia de estos con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir las relaciones parentales o la debida integración familiar con el progenitor no custodio.

El desarrollo de la personalidad está vinculado indisolublemente al sano entendimiento de los roles que una sociedad moderna desenvuelve en las personas de ambos géneros. Los niños y niñas de México tienen el irrefutable derecho de convivir en armonía con sus progenitores o con quienes hubieran convivido desde el momento de su alumbramiento.

El artículo 4o. de la Constitución establece la obligación del Estado de velar por el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, asimismo reconoce el derecho de niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Y, continua con una agenda obligación, los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y de sus principios.

En el derecho de familia se reconoce el amplio derecho a la paternidad, al número y esparcimiento de los hijos, al ejercicio pleno de la patria potestad y de la educación de los menores, pero sobre todo el derecho de convivencia entre padres e hijos. En esta relación simbiótica existente entre padres e hijos los primeros están obligados a no interferir negativamente en el crecimiento y desarrollo de la personalidad de los primeros, incidiendo mediante la infiltración de ideas y sentimientos de animadversión con relación a sus progenitores.

La iniciativa de la diputada Labastida, ahora dictaminada por la Comisión de Justicia, plantea crear instrumentos jurídicos que procuren y garanticen mayor protección a las niñas, niños y adolescentes que sufren la separación de sus padres por la llamada alienación parental y dicha situación no cauce mayores efectos negativos de los que ya de por sí padecen los menores por motivo de la ruptura conyugal.

Estamos convencidos de la gran trascendencia de la iniciativa y de la necesaria intervención del Estado en materia de la alienación parental, primeramente como mecanismo de garantía de salud y protección al desarrollo psicológico y personal de los niños, y en segundo lugar como derecho de los padres a convivir pacíficamente con sus hijos y conser-

var el nexo afectivo que los une, independientemente de los tiempos compartidos que deriven de una resolución judicial de divorcio.

El artículo 3o de la Convención sobre el Derecho del Niño establece con puntualidad que todas las autoridades atenderán de manera primordial al interés superior del niño. En ese sentido vincula a los Estados parte para comprometerse y asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables ante la ley.

A través de las normas que hoy discutimos se atiende al espíritu de los compromisos internacionales de los que México es parte y se ataja con acierto una problemática nacional que nos aqueja y que podría ser una fuente de la problemática social en la que estamos inmersos.

El libre desarrollo de la personalidad es una pieza básica para el despliegue de los derechos humanos y por ello es uno de los más delicados y urgentes núcleos que el Estado debe proteger y respetar. En tal encomienda, dentro de nuestra compleja tarea legislativa los invito a favor del presente dictamen de la Comisión de Justicia, ya que como otros tantos hemos confeccionado en la Comisión y discutido, se inscribe dentro de los esfuerzos legislativos para generar mejores instrumentos jurídicos a favor de los sectores más vulnerables.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde votaremos a favor del dictamen porque estamos convencidos de que el respeto en la relación de familia constituye un pilar fundamental para la construcción de una sociedad tolerante, incluyente y civilizada.

Votaremos también a favor del dictamen porque estamos ciertos que el sano desarrollo de nuestra niñez constituye el cimiento de una sociedad más pacífica y ordenada, donde cada menor pueda encontrar las condiciones materiales y jurídicas suficientes para desarrollar sus capacidades dentro de un entorno afectuoso y sin manipulaciones de ningún tipo. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Cuéllar Steffan. Diputada Lilia Aguilar Gil, tiene usted la palabra para fijar la postura de su Grupo Parlamentario, hasta por cinco minutos.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente. Como ya se ha dicho en esta tribuna, la violencia familiar ejercida directamente o en contra de los niños, niñas y adolescentes, es un problema grave que se enfrenta en nuestra sociedad. La familia, que es el elemento natural y fundamental, o los distintos tipos de familia de la sociedad debe de ser protegido efectivamente por el Estado en su reconocimiento y conformación.

Las leyes en efecto deben ser protectoras de esta institución, de acuerdo con lo señalado en la Convención Americana de los Derechos Humanos. La incidencia de divorcios es más alta que la de matrimonios. Al 2012 se registraron 99 mil 509 divorcios y en 2012 apenas 91 mil matrimonios. Los derechos reconocidos por los tratados internacionales y el derecho positivo mexicano es que el menor sea escuchado sobre su deseo de con cuál de sus padres quieren estar y quien ha de ejercer su guarda y custodia.

En la actualidad existen sin embargo nuevas formas de violencia que se han identificado como una problemática real al interior de la familia. Es lo que se conoce como alienación parental. La alineación parental es un problema complejo que afecta a la familia y a los integrantes, pero sobre todo a los niños, niñas y adolescentes y a su sano desarrollo. Durante los procesos de divorcio uno de los cónyuges puede intensificar los mensajes negativos del otro, ocasionando un sentimiento de rechazo hacia el padre o la madre. Estos procesos suelen afectar estados emocionales físicos y psicológicos de los hijos. Cada año cerca de 180 mil niños son molestados y afectados por el denominado síndrome de la alienación parental.

Si bien es reciente su abordaje a nivel jurídico, no lo es como práctica cotidiana. En nuestro país cada año se delibera en promedio de 90 mil juicios legales para la custodia de menores. El Estado mexicano, como garante del interés superior de la infancia debe de crear las instituciones necesarias para garantizar adecuadamente los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de una familia o distintos tipos de familia en pleno desarrollo.

Es conveniente abordar a la alienación parental y plantear soluciones desde el ámbito legislativo. Esta tarea también consiste en sensibilizar a los jueces para hacer efectivos sus atribuciones para ordenar el cumplimiento de la norma y evitar cualquier tipo de afectación a los menores.

Esta iniciativa promueve a las instituciones jurídicas para que estas situaciones sean controladas desde el marco jurí-

dico. Es obligación pues ya de todo juzgador velar porque ninguna acción de protección a un niño, niña o adolescente sea criminalizada o confundida con la manipulación a la infancia y se deben crear los ordenamientos jurídicos que procuren y garanticen mayor protección a las niñas, niños y adolescentes que sufran de la separación de sus padres y como consecuencia del abuso de la alienación parental.

Esto es lo que hace esta iniciativa y nosotros anunciamos nuestro voto a favor del mismo dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRD, la diputada Margarita Tapia Fonllem. Adelante, diputada.

La diputada Margarita Elena Tapia Fonllem: Muy buenas tardes. Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Haga uso de la voz, diputada.

La diputada Margarita Elena Tapia Fonllem: El Grupo Parlamentario del PRD, votará a favor del presente dictamen a la iniciativa de nuestra compañera la diputada Karina Labastida, compañera de la Comisión de Justicia. Este dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal en materia de alienación parental.

La definición de la alienación parental es un tema complejo de atender para los poderes públicos, pues a menudo implica factores emocionales, afectivos y culturales que nos hacen perder de vista la necesidad de que las niñas y niños no sean de ninguna manera instrumentos de los conflictos entre sus progenitores o sus tutores.

Debemos pensar, en primer lugar, en el sano desarrollo de la personalidad de niñas y niños que no puede ser afectado por la influencia que, con razón o no, con fundamento o sin él, ejerce alguno o alguna de sus familiares, lo que es particularmente crítico en el contexto de un proceso de separación o divorcio.

Éste es el significado práctico del interés superior de niñez en este tema. Destaca que con esta reforma los jueces tienen la tarea de escuchar a las y los progenitores y a sus hijos e hijas para dictar las medidas necesarias para prevenir y evitar la alienación parental, ello no sólo mediante la limitación de ciertos derechos de la patria potestad, que es la medida más extrema, sino también recurriendo a provisio-

nes terapéuticas, cambios en los términos de la convivencia o variación de la guardia y custodia.

Es decir, la ventaja de este dictamen es que pone en manos de los jueces diversos instrumentos para prevenir que los conflictos entre progenitores afecten a niñas y niños, y la gradualidad de que adopte las medidas dependerá de diversas circunstancias que deben fundarse y motivarse.

En una sociedad como la nuestra, en que el modelo hegemónico de la familia nuclear biparental ha dejado de ser la regla y el esquema mayoritario, y que la familia extendida sigue teniendo una gran participación en los procesos de educación y cuidado de niñas y niños, es necesario que las disposiciones legales permitan garantizar el interés superior de la niñez, independientemente de los procesos que enfrentan sus familias.

Consideramos que una mejor protección a niñas y niños es una vía adecuada para que el Estado dé un mayor reconocimiento a los diversos tipos de familias. Uno de los argumentos, de quienes se oponen a la protección jurídica a las familias diversas, habla de la afectación emocional que pueden generar, por ejemplo, padres con orientación homosexual sobre un niño.

Nos queda claro que las decisiones privadas, íntimas de los adultos, respetuosos con el desarrollo de niñas y niños no tienen por qué cancelar su derecho a contar con una familia. En cambio problemas como alienación parental rebasan el ámbito privado, pues la autoridad de la que gozan los progenitores hace muy difícil para los menores ser conscientes de la manipulación de sus sentimientos y comportamiento.

Por último, quisiéramos destacar que este dictamen fue objeto de una amplia discusión de varios meses en la Comisión de Justicia, y votada de manera responsable mayoritariamente. Por ello, invitamos a diputadas y diputados a votar a favor del presente dictamen y a continuar en el avance de los derechos de las niñas y de los niños. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Margarita Tapia. Tiene el uso de la palabra la diputada Karina Labastida Sotelo para fijar el posicionamiento de Acción Nacional.

La diputada Karina Labastida Sotelo: Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene usted la palabra, diputada.

La diputada Karina Labastida Sotelo: Compañeras y compañeros legisladores, cuando nuestros hijos nacen generalmente llegan al mundo llenos de amor, alegría y sobre todo unión. Los padres transmitimos a nuestros hijos costumbres, hábitos, sentido de identidad y de pertenencia.

Es por eso que no debemos dejar de reconocer que la maternidad y la paternidad son necesarios, pero sobre todo son coexistentes. Uno no es más importante que el otro.

Del padre y la madre depende forjar en los hijos su personalidad, pero sobre todo, su equilibrio emocional. Y es importante el rol de ambos en la crianza y educación de nuestros hijos.

Cuando las parejas inician su vida en común lo último que pasa por su mente es dar por terminada su relación a futuro. Sin embargo, cuando esto llega a ocurrir no solo afecta a la pareja en sí misma, sino que trasciende a la estabilidad emocional y psicológica de los hijos, sobre todo cuando los padres no consiguen realizar acuerdos entre sí.

Y lo más lamentable es que las relaciones paterno-materno filiales se empiezan a complicar a tal grado que compartir los cuidados de los hijos y disfrutar de ellos se convierte en una lucha para obtener la custodia de los menores hijos y en donde lo que discuten ya ni siquiera es la forma de repartir los bienes sino la pertenencia, por así llamarlo, de los hijos, es decir, la custodia se transforma en un sinónimo de propiedad.

Es por ello que el día de hoy con el dictamen que se somete a su consideración, doy continuidad a uno de los trabajos en los que he centrado mi quehacer legislativo que es la familia y la prevalencia del interés superior del menor, mediante la implementación de mecanismos jurídicos que atiendan aquellas formas de ruptura familiar, violencia o subversión de los padres en contra de sus menores hijos como lo es la alienación parental, lo cual se da como resultado de una crisis de pareja a través de la conducta, ya sea del padre o la madre que tienen bajo su cuidado al menor con la finalidad de que a través de alianzas o tácticas éste odie tema o rechace injustificadamente al progenitor no custodio.

Lamentablemente esta ruptura emocional y psicológica de los lazos parentales se convierte dentro de las disputas legales en armas lacerantes, pareciera por un instante que el

fin de las batallas legales es demostrar la prevalencia de un progenitor sobre otro.

Lo ideal sería que los padres nunca iniciaran una batalla legal, ni en ningún terreno por la posesión de los hijos como si fuesen objetos de los que hay que despojar a la contraparte. Sin embargo en nuestro país de acuerdo a datos del Inegi cada año se delibera un promedio de 90 mil juicios legales por la custodia de menores.

Es por ello que el dictamen que hoy se discute tiene por objeto continuar actualizando los ordenamientos jurídicos que procuren y garanticen mayor protección a las niñas, niños y adolescentes que sufren la separación de sus padres y que son víctimas de alienación parental y que dicha situación no genere problemas de otra índole que conlleve a mayores consecuencias de las que ya de por sí implica una ruptura del núcleo familiar.

Dado que la familia constituye el principal elemento de la base social cuya importancia está reconocida en la Constitución donde el artículo 4o. establece que todas las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral de acuerdo a lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Si bien las nuevas disposiciones no autorizan al gobierno para interferir en la vida íntima de los integrantes de las familias sino solo para asistir, fortalecerla y conservarla, privilegiando siempre el bienestar de los menores de edad, por tratarse de un grupo que necesita cuidado y protección especial. Es por ello que los Poderes del Estado, tanto el Ejecutivo en sus políticas, como el Poder Legislativo y Judicial, estamos obligados a la atención de esta problemática y a tutelar los derechos de la familia y del bienestar de sus integrantes.

Compañeras y compañeros legisladores. Éste no es un asunto de género. No es así de simple, pues lo mismo aliena un hijo, un padre que una madre. Tampoco se trata de pleitos estrictamente del orden familiar y por lo tanto privados, toda vez que el daño emocional que se ocasiona a los niños, niñas y adolescentes alienados, tiene consecuencias sociales para todo el país.

Es que un alto porcentaje de menores que sufre violencia en el seno de su hogar reproducen esas conductas nocivas en las diferentes etapas de su vida. Por ejemplo en el ámbito escolar están ligados directamente con el bullying. En

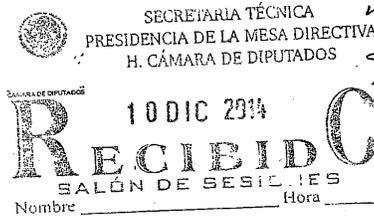
la adolescencia puedan llegar a ser presa fácil de las drogas y el crimen organizado, y ya como adultos pueden ser personas que guarden un resentimiento que afecte su desarrollo en los ámbitos laboral, social y familiar.

Hoy hablo a nombre de miles de niñas, niños y adolescentes que año con año son alienados en medio de la batalla legal de sus padres. Hago un llamado a mis compañeros legisladores para rescatar a esos menores. Ignorar este llamado sería tanto como aceptar que esta LXII Legislatura se convierta en cómplice de esos alienadores. Por ello el Partido Acción Nacional votará a favor del presente dicta-

men por el bien de las familias mexicanas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Honorable asamblea. En oportunidad procesal, la comisión dictaminadora hizo llegar una propuesta de modificación al dictamen que estamos discutiendo en materia de alienación parental.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Propuesta de modificación al dictamen en materia de alienación parental.



Sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En consecuencia, está a discusión en lo general con la modificación propuesta por la Comisión y aceptada por la Asamblea, diciembre 15 del 2014.
Manuel Jiménez

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
Presente.-

Los suscritos diputados con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos a usted se registre y sometan a consideración del Pleno las siguientes modificaciones al Dictamen de la Comisión de Justicia, a la Iniciativa con, **por la que se reforman los artículos 275, 283, 285, 411 y se adiciona el artículos 444 Bis, todos los anteriores del Código Civil Federal.**

Texto Del Dictamen Dice	Debe de Decir
<p>Artículo 275.- Mientras que se decrete el divorcio, el juez autorizará la separación de los cónyuges de una manera provisional, y dictará las medidas necesarias para asegurar la subsistencia de los hijos a quienes hay obligación de dar alimentos.</p> <p>En tanto se decrete el divorcio y posterior a este, los cónyuges evitarán cualquier acto de manipulación hacia los hijos, encaminado a impedir, menoscabar o destruir los vínculos afectivos de parentesco; este tipo de conductas será valorada por el juez y en su caso deberá ser considerada en la resolución.</p>	<p>Artículo 275.- Mientras que se decrete el divorcio, el juez autorizará la separación de los cónyuges de una manera provisional, y dictará las medidas necesarias para asegurar la subsistencia de los hijos a quienes hay obligación de dar alimentos.</p> <p>Durante la tramitación del divorcio o bien cualquier procedimiento donde se encuentren inmersos los derechos de los infantes respecto de sus ascendientes, éstos deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier conducta de alienación parental de las contenidas en el artículo 411 de este Código.</p>
<p>Artículo 283.- La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el juez deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar a ambos progenitores y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar o</p>	<p>Artículo 283.- La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el juez deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar a ambos progenitores y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar, alienación parental o cualquier otra</p>

Edgar A.
10 Dic 14
15:10



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor.</p> <p>La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales serán suspendidas o modificadas en términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.</p>	<p>circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor de edad, decretando las medidas necesarias para prevenir o erradicar las conductas de alienación parental.</p> <p>La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales serán suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.</p> <p>El juez, ante la manifestación expresa o presunción de conductas de alienación parental, ordenará la evaluación psicológica correspondiente, decretando en consecuencia las medidas terapéuticas conducentes para que el grupo familiar en conflicto sea valorado inmediatamente por los especialistas correspondientes, y dependiendo del grado de alienación manifestado, decretará las providencias judiciales correspondientes con la finalidad de restablecer la sana convivencia con ambos progenitores. Para estos efectos, los padres tendrán la obligación de colaborar en el cumplimiento de las medidas que sean determinadas, pudiendo el juez hacer uso de los medios de apremio que establezca la ley adjetiva civil, con la facultad, en caso de ser necesario, de variar temporalmente la custodia o modificar la convivencia previamente establecidas.</p>
<p>Artículo 285.- El padre y la madre, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos.</p>	<p>Artículo 285.- El padre y la madre, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos.</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Teniendo ambos progenitores en todo momento, la obligación de evitar cualquier conducta de alienación parental.</p>	
<p>Artículo 411.- En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.</p> <p>Quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente, en consecuencia deberá evitar cualquier acto de alienación parental.</p> <p>La alienación parental es la manipulación o inducción que un progenitor o quienes tienen relación con el menor, realizan hacia él mediante la crítica exagerada e injustificada en contra del otro progenitor o de quienes tengan relación de parentesco con el menor; tendiente a obtener de éste rechazo, rencor, odio o desprecio hacia éstos.</p>	<p>Artículo 411.- En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.</p> <p>Quienes ejerzan la patria potestad, deben mantener en caso de ser benéfico, inalterable el derecho a una sana convivencia e integración entre los infantes y sus ascendientes, por lo que cada uno de ellos deberá evitar cualquier conducta de alienación parental.</p> <p>Se entiende por alienación parental cualquier tipo de manipulación respecto de los hijos menores de edad, tendientes a transformar la conciencia de éstos con objeto de impedir, obstaculizar o destruir las relaciones parentales o la debida integración familiar con el progenitor no custodio.</p>
<p>Artículo 417.- Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos, motivando y fundando en resolución judicial.</p> <p>No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior de la infancia. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los</p>	<p>Artículo 417. Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos, motivando y fundando en resolución judicial.</p> <p>No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor de edad y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior de la infancia. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los casos de</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.</p> <p>En cualquier momento que se presenten por parte de alguno de los progenitores actos de manipulación, hacia los hijos encaminados a impedir o menoscabar o destruir los vínculos afectivos con el otro progenitor, el juez, de oficio ordenará las medidas terapéuticas necesarias para los menores hijos, con la finalidad de restablecer la sana convivencia con ambos ascendientes; asimismo dichas conductas podrán ser motivo de cambio de guarda y custodia o limitación de la patria potestad, según la gravedad el caso.</p>	<p>suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial</p> <p>De acuerdo a la gravedad de la alienación, el juez deberá tomar las medidas necesarias para la sana reintegración familiar, las cuales pueden consistir desde provisiones terapéuticas, modificaciones a la forma y términos en que se desarrolla la convivencia hasta incluso la variación de la guarda y custodia, así como la sanción referida en el artículo 444 ter de este Código.</p>
<p>Artículo 444 Ter.- La patria potestad será limitada cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar previstas en el artículo 323 ter de este Código, y de alienación parental prevista en el artículo 411 de este Código, en contra de las personas sobre las cuales la ejerza.</p>	<p>Artículo 444 ter.- La patria potestad podrá limitarse temporal o definitivamente para el ejercicio de ciertos derechos como lo son, de convivencia, custodia, participación en toma de decisiones en relación a la atención médica e intervención quirúrgica del menor, autorización para la tramitación de su pasaporte o visa, entre otros; en atención al interés superior y también cuando así lo considere necesario el juzgador, en los casos de alienación parental, para llevar a cabo las medidas que se estimen necesarias para lograr la sana integración familiar.</p> <p>Asimismo, podrá suspenderse temporalmente, la totalidad de los derechos que derivan de la patria potestad, cuando el que la ejerza, incurra en alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Sea condenado con pena de prisión siempre que el menor no figure como víctima en el delito cometido. II. Presente algún tipo de discapacidad física o mental que torne imposible el

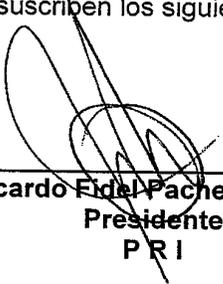


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

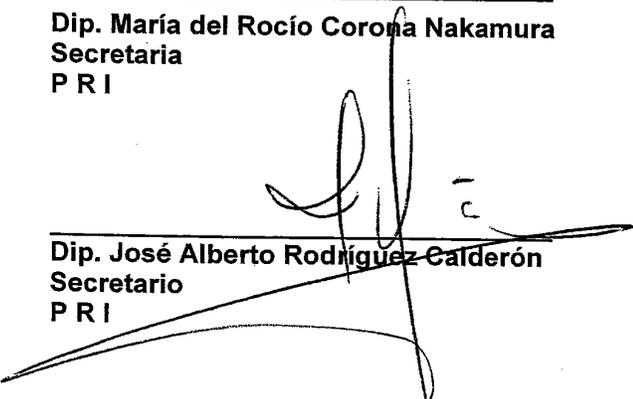
	<p>cumplimiento de sus deberes parentales, hasta en tanto recobre su entera capacidad.</p> <p>III. Por abandono del menor durante un plazo de más de 180 días naturales, aun cuando no se comprometa su salud, seguridad o moralidad. tanto físicas como EMOCIONALES.</p> <p>IV. Presente conductas de alienación parental y,</p> <p>V. En todas aquéllas causas que el juzgador considere necesarias en atención al interés superior del menor.</p>
--	---

En ese sentido, solicitamos que de ser aprobadas y aceptadas por la Asamblea las modificaciones propuestas, la Presidencia instruya la aplicación del artículo 93 del citado Reglamento, para que la comisión dictaminadora realice las correcciones y ajustes que se requieran para procurar la certeza y claridad jurídica del decreto.

Agradeciendo la atención al presente, suscriben los siguientes integrantes de la Junta Directiva de la COMISIÓN DE JUSTICIA:


 Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez
 Presidente
 P R I

 Dip. María del Rocío Corona Nakamura
 Secretaria
 P R I


 Dip. José Alberto Rodríguez Calderón
 Secretario
 P R I



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



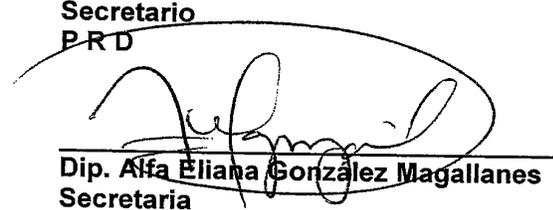
Dip. Karina Labastida Sotelo
Secretaria
P A N



Dip. Esther Quintana Salinas
Secretaria
P A N



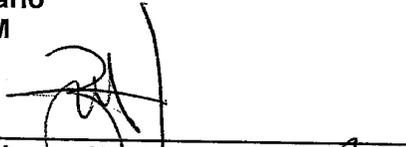
Dip. Alejandro Carbajal González
Secretario
P R D



Dip. Alfa Eliana González Magallanes
Secretaria
P R D



Dip. Antonio Cuellar Steffan
Secretario
P V E M



Dip. Zuleyma Huidobro González
Secretaria
M C



Dip. Lilia Aguilar Gil
Secretaria
P T

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: En virtud de que tal propuesta aparece publicada en la Gaceta Parlamentaria, pido a la Secretaría consulte a la propia asamblea si se acepta.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, secretaria. Se acepta se incorpore al dictamen.

Para la discusión en lo general, con la modificación aceptada, tiene el uso de la palabra la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, hasta por tres minutos para hablar en pro del dictamen. Tiene la palabra, diputada, por favor.

La diputada Lorena Iveth Valles Sampedro (desde la curul): Declino, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, estimada diputada. En obvio del proceso legislativo y fija la postura de su grupo parlamentario.

En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada por la asamblea, en un solo acto.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto, con la modificación aceptada.

(Votación)

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde su curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde su curul): A favor.

La diputada Diana Carina Velázquez (desde su curul): A favor.

La diputada Yatziri Mendoza Jiménez (desde su curul): A favor.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 378 votos a favor, 3 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal en materia de alienación parental. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

LEY DE AVIACION CIVIL Y DE LA LEY DE AEROPUERTOS

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Honorable asamblea, el siguiente punto del orden del día es la discusión de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos(*), devuelta por la Cámara de Senadores con modificaciones a la que, como todos ustedes saben, hace un buen rato le dispensamos los trámites.

Para explicar el contenido de la minuta tiene el uso de la voz don Fernando Maldonado Hernández. Esta Presidencia advierte que sólo se pueden abordar los artículos 2, 11, 15, 38, 78 Bis Uno, 78 Bis Dos, 78 Bis Cuatro y 86 de la Ley de Aviación Civil y los artículos 2, 27, 48 y 57 de la Ley de Aeropuertos, tal y como lo establece el artículo 78 constitucional. Adelante, diputado.

El diputado Fernando Alfredo Maldonado Hernández: Muchas gracias presidente, con su venia. Compañeras y compañeros legisladores: durante la sesión celebrada el 30

(*) La minuta mencionada se encuentra en la página 270 de esta edición.

de abril del 2013, nuestro compañero diputado Juan Manuel Carvajal Hernández presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos a efecto de evitar que existan permisionarios extranjeros que presten servicios de transporte aéreo privado o comercial en territorio mexicano, ofreciendo servicios a terceros por el cual reciben una compensación en un escenario de competencia irregular y sin tratamiento.

Dicha iniciativa recibió el apoyo y fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Transportes, toda vez que consideramos los 30 integrantes de la misma necesario establecer una regulación dirigida a fortalecer nuestra soberanía en el espacio aéreo y evitar prácticas de transporte al margen de acuerdos internacionales y que vulneran la seguridad y la operación del sector.

De igual manera, se desregulan diversos aspectos de la operación aeronáutica para elevar su eficiencia a niveles internacionales, siendo éste el mayor avance en simplificación de procedimientos en las últimas cuatro décadas, adoptando tecnologías de información para evitar costos innecesarios y abatir prácticas de corrupción.

De igual forma, se eliminan barreras a la entrada en la competencia de nuevos aeródromos, lo que eleva la competencia e incrementa la oferta de infraestructura disponible para recibir un creciente volumen de tráfico aéreo, así como se avanza en la consolidación de la competencia al interior de los aeropuertos. Estamos convencidos que existen oportunidades de elevar la competitividad del sector por medio de la desregulación de las operaciones y la competencia entre aeropuertos, así como al interior de éstos.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión, nos hemos impuesto del contenido de la minuta enviada por el Senado, y vemos con agrado las modificaciones por ellas realizadas al dictamen referido, las cuales se hacen consistir en lo siguiente.

Primero, se suprime el registro ante la SCT de los centros de capacitación y talleres aeronáuticos extranjeros y sólo se les obliga a cumplir con los estándares y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional y/o la Administración Federal de Aviación.

Se cambia la redacción del artículo 15 para una mejor interpretación del precepto, ya que las sanciones consistentes en revocación de permiso, multas e inmovilización de las

aeronaves, no van dirigidas a los permisionarios extranjeros, sino a los nacionales o extranjeros que utilicen aeronaves extranjeras no autorizadas para operaciones de cabotaje dentro de nuestro espacio aéreo.

Se extiende la vigencia de la licencia del personal técnico aeronáutico a tres años, permitiendo una revalidación periódica de la misma. Se determina que el aterrizaje de la aeronave será considerado como el cierre del plan de vuelo, ya que con ello se disminuirán trámites innecesarios, costos operacionales y económicos adicionales a la operación de las aeronaves.

Se eliminan trámites innecesarios a los aeródromos que se encuentran en zonas alejadas a la ciudad que, por su condición y naturaleza no necesitan de estudios de trayectorias ni estudios de espacios aéreos, ya que se encuentran alejados de otros aeropuertos.

Se precisa, además, que los servicios aeroportuarios complementarios y comerciales podrán ser proporcionados de manera conjunta por un tercero exclusivamente cuando se trate de una instalación denominada base fija de operaciones y a favor de prestadores de servicio de taxis aéreo y no comercial bajo condiciones equitativas y no discriminatorias, para lo cual deberá de celebrar los contratos respectivos con el concesionario o permisionario aeroportuario.

Para dar certeza jurídica a los prestadores de servicios complementarios se incorpora el término de base fija de operaciones, además de ampliar a 60 días el término en que la autoridad determinará si se autoriza la entrada de la empresa proveedora de servicios complementarios y base fija de operaciones.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, al presentar su iniciativa y al aprobar las modificaciones al marco regulatorio en materia de aviación, este cuerpo legislativo expresó su interés por actualizar la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos para sí promover la expansión y desarrollo del transporte aéreo.

Y en virtud de que la minuta proveniente del Senado es consistente con tales propósitos las legisladoras y los legisladores de esta Comisión de Transportes otorgamos nuestro voto favorable al dictamen que nos ocupa. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Tiene el uso de la voz don Fernando

Cuéllar Reyes, del PRD, para fijar posición. ¿Está el diputado Cuéllar? No está el diputado Cuéllar. Luego entonces, don Jesús Oviedo.

El diputado J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias, señor presidente. Señoras legisladoras y señores legisladores, la aviación es una industria global que se desarrolla bajo criterios mundiales, por lo que existe una regulación internacional rígida para que las aeronaves puedan surcar los cielos.

Es así que el futuro de este sector se encuentra en construir una regulación que permita mejorar la seguridad y reducir el impacto ambiental. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia en quien recae el establecimiento de la política aeronáutica y establece los lineamientos para que los concesionarios cumplan con las disposiciones regulatorias en materia de aviación civil.

La propuesta que se encuentra a discusión se enfoca a generar certeza jurídica en el ámbito de las operaciones en el sector de la aviación. Es una realidad que se debe endurecer la regulación cuando se violan los estándares de seguridad y la protección al medio ambiente, así como realizar cabotaje en territorio nacional con aeronaves extranjeras sin conocimiento de la autoridad aeroportuaria.

Una de las prioridades de la autoridad aeroportuaria es la seguridad operacional, y en este sentido el dictamen permite que se revoken las concesiones cuando existan violaciones bajo este causal. Es una realidad que los permisionarios extranjeros que presten este servicio de transporte aéreo comercial no podrán realizar prácticas de cabotaje en territorio nacional, esto con la finalidad de cuidar y proteger a la aviación civil nacional.

Con el fin de establecer una regulación más eficaz en el sector, se establece un periodo de dos años la vigencia del certificado de aeronavegabilidad y si existe algún incumplimiento de los requerimientos y especificaciones, la autoridad podrá suspender o cancelar dicho certificado.

No debemos omitir que el certificado de aeronavegabilidad se sujetará a las pruebas de control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos en esa materia. Hoy lo que se pretende es que la capacitación y el adiestramiento que se realice en el sector se lleve bajo protocolos que promuevan la eficiencia y seguridad en la prestación del servicio a las aeronaves.

Vemos bien que se establezca en la ley un capítulo 15 Bis en materia de seguridad aérea, con el objetivo de que la Secretaría establezca un programa estatal de seguridad operacional a fin de alcanzar un óptimo rendimiento en las operaciones de las aeronaves en el sistema aeroportuario nacional.

Sin duda que Acción Nacional votará a favor de la propuesta, toda vez que lo que se busca es impulsar y consolidar a la aviación nacional que otorgue certeza jurídica a los permisionarios, que mejore la prestación de los servicios en materia de cuidar la seguridad operacional, y sobre todo que minimice las posibilidades de riesgo en la red aeroportuaria nacional. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Don Ricardo Mejía Berdeja, para posicionar a Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Sin demérito de este dictamen de reformas a la Ley de Aviación Civil y a los aeropuertos, me parece que sobre todo en esta época del año, en que el flujo de transportación se incrementa en el país, tanto nacional como internacional, queda de manifiesto que seguimos contando con una actitud de falta de competencia económica en la aviación y que los usuarios siguen teniendo que padecer mal servicio, tanto de aerolíneas como la saturación y la falta de capacidad aeroportuaria.

¿A cuántos mexicanos no les acontece que los vuelos son sobrevendidos, que con total prepotencia se cambian los horarios, o se recurre al consabido por exceso de tráfico aéreo se va a retrasar media hora, una hora, o hasta dos horas los vuelos?

Hay una saturación y hay una falta de competencia evidente. Hay líneas como Aeroméxico, que son prácticamente un monopolio y que tienen tomada terminales, como la del Aeropuerto de la Ciudad de México.

Frente a ello, me parece que esta reforma es muy menor frente a un problema que ya viene a obstaculizar el libre tránsito y la competencia económica y que se padece fundamentalmente en estas épocas del año de saturación, donde además nuestros paisanos de otros países tienen que sufrir las de Caín con esta infraestructura aeroportuaria tan deficiente.

Por eso nosotros creemos que debe abarcarse en su totalidad una verdadera revisión, que tengan que ver con ofrecer un mejor servicio al usuario, con establecer mecanismos de sanción directa a quienes incumplan la ley, no con toda la burocracia que implica recurrir ante Profeco las quejas por mal servicio.

Nos parece además que a veces es un asunto más de monopolios, de falta de servicio, que de hacer reformas gigantes al aeropuerto, por ejemplo, de la Ciudad de México. Hay dos pistas actualmente y el proyecto de 169 mil millones de pesos que plantea el gobierno federal tampoco tiene una justificación de aforo, simplemente es generar un negocio sexenal para que algunos cuantos medren, lucren y satisfagan sus apetitos de corrupción con esta obra.

Me parece que con reformas menores, pero sobre todo con un buen servicio, se podría contar con una aviación civil en el país de mejor calidad, con aeropuertos con mayor servicio y, sobre todo, con empresas que verdaderamente tengan en el centro a los usuarios, no que les hagan padecer siempre incomodidades, sobreventas, cancelaciones, sobrecostos, y lo que es algo recurrente, que siempre salgan impuntuales.

Por eso hoy, más que ser la voz de nuestro grupo parlamentario, somos la voz de miles de usuarios que todos los días padecen el mal servicio de aviación en el país. En mi caso, votaré a favor de esta reforma, pero es muy menor frente a la problemática tan grave que vive el país y que en esta época del año se satura aún más, como todos los sabemos. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias. Don Fernando Cuéllar, le respetamos el derecho a posicionar al grupo parlamentario.

El diputado Fernando Cuéllar Reyes: Con la venia, presidente. Efectivamente, este dictamen, esta minuta, que primero fue dictamen acá con nosotros y que ahora viene como minuta, como muchas minutas que estuvieron rezagadas en el Senado, por cierto más de 80, qué bueno que hoy puedan estar aquí abordándose algunas de las más importantes.

Sin duda, nuestra fracción parlamentaria está totalmente de acuerdo en discutir y aprobar las adecuaciones necesarias a estas Leyes de Aviación Civil y de Aeropuertos, porque esto justamente impediría que estas empresas extranjeras

continúen explotando el espacio aéreo nacional sin corresponder con inversiones productivas que creen fuentes de empleos para nuestros connacionales.

Actualmente en nuestro país tenemos registradas cerca de mil 600 aeronaves matriculadas como taxis aéreos, por lo que es necesario realizar una revisión a fondo, no sólo de los permisionarios extranjeros, sino también de los nacionales para incorporarlos a las modificaciones de esta reglamentación propuesta.

Por eso la iniciativa presentada por nuestro compañero legislador Juan Manuel Carbajal Hernández, representa además una buena oportunidad para revisar la antigüedad de la flota aérea comercial privada y también la no comercial, para incorporar la creación de figuras jurídicas que contemplen su renovación como medida indispensable de seguridad para el espacio aéreo mexicano.

A nuestro grupo parlamentario le parece de suma importancia que se impongan sanciones ejemplares a los permisionarios extranjeros que practiquen el cabotaje en México, ya que muchas veces sus aviones tienen más de 20 años de servicio, y cómo, habría que preguntar, en Estados Unidos sí se tienen estrictos controles en ese sentido, se vienen a nuestro país ante la complacencia del actual marco jurídico que regula el uso del espacio aéreo, a prestar ese servicio, poniendo en riesgo la integridad física de las personas, además de afectar al sector nacional por la diferencia de precios.

Con esta propuesta que impone sanciones ejemplares en caso de infringir la nueva ley, se estaría protegiendo a todos los mexicanos. Anteriormente solo se les imponían multas muy significativas, por lo que nunca les importó infringir la ley.

No deseamos que en México se continúen teniendo accidentes como el que le costó la vida recientemente a una reconocida artista al contratar a un permisionario extranjero que ofrecía sus servicios de cabotaje con aeronaves obsoletas. No queremos imaginar el costo social de esta tragedia si ese avión hubiera caído en una zona urbana.

Las modificaciones que nuestra fracción propone son fomentar políticas públicas que impulsen el crecimiento de la aviación privada en México, simplificando los procedimientos administrativos para el otorgamiento de permisos, ofreciendo certidumbre que elimina la corrupción, reade-

cuando los altos costos regulatorios, evitando la doble tramitación y homologando las regulaciones con nuestro principal socio comercial que es Estados Unidos.

Además, nuestra fracción sugiere que el certificado de aeronavegabilidad se amplíe a solo dos años de duración y no de forma permanente, ya que esto puede fomentar la corrupción siempre y cuando se acredite que la o las aeronaves se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento para realizar operaciones de vuelo, acreditando los mantenimientos preventivos y correctivos que exige la ley, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes.

De igual manera, la fracción del PRD se adhiere al punto presentado en la referida iniciativa que establece la necesidad de que los talleres aeronáuticos y los centros de capacitación que estén ubicados en el extranjero sean reconocidos por autoridad aeronáutica mexicana, con el objetivo de no causar más costos a la aviación en general, que actualmente se estiman en más de 50 millones de pesos al año.

También coincidimos en las reformas propuestas a la Ley de Aeropuertos, con el objeto de facilitar la tramitación de los permisos para obtener aeródromos civiles en zonas alejadas.

Finalmente, y con esto concluyo, presidente, no coincidimos en que la vigencia de la licencia del personal técnico aeronáutico sea permanente, pues la revalidación periódica de la licencia es el principal medio de que dispone actualmente la autoridad aeronáutica mexicana.

Por eso, consideramos que el paso que se está dando, si bien no es de fondo, y como ya se dijo hay otros temas como el del Aeropuerto, el tema del nuevo Aeropuerto de la ciudad de México, el grupo parlamentario irá a favor de esta propuesta. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, don Fernando. Don Juan Manuel Carbajal Hernández, del PRI.

El diputado Juan Manuel Carbajal Hernández: Con su permiso, señor presidente, señoras y señores diputados. Durante la sesión celebrada el 30 de abril de 2013 tuve a bien presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos.

Lo anterior ya que la evolución de la industria aeronáutica ha requerido de una regularización estricta por la complejidad de su funcionamiento, así como de una minuciosa normatividad para garantizar su seguridad, desde la fabricación de las piezas, el armado de las aeronaves y las comunicaciones, hasta el perfil del personal encargado de los servicios que se brindan en aire y tierra.

El mantener actualizadas las leyes en materia de aeronáutica es indispensable, toda vez que con ello el Estado mantiene su rectoría en esta importante actividad y garantiza su seguridad ante las amenazas y retos provenientes del exterior.

La reforma que hoy tenemos a nuestra consideración cuenta con el aval del Grupo Parlamentario del PRI, puesto que están encaminadas a regular y a actualizar una serie de prácticas que han superado a la normatividad vigente, las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI, vemos con agrado las modificaciones realizadas por la colegisladora, cuyo propósito es enriquecer la minuta enviada por esta soberanía y que logra alcanzar los siguientes objetivos:

Suprimir el registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de los centros de capacitación y talleres aeronáuticos extranjeros y sólo se les obliga a cumplir con los estándares y métodos recomendados por la organización de aviación civil internacional y/o Administración Federal de Aviación.

Prohibir las actividades de cabotaje llevadas a cabo por parte de permissionarios extranjeros que prestan servicios de transporte aéreo, privado-comercial en territorio nacional.

Extender la vigencia de la licencia del personal técnico aeronáutico a tres años. Determinar el cierre del plan de vuelo en el momento en que la aeronave aterriza, lo que elimina trámites innecesarios y costos operacionales.

Dar certeza jurídica a los prestadores de servicios complementarios, se incorpora el término de base fija de operaciones además de cumplir a 60 días el término en que la autoridad determinará si se autoriza la entrada de la empresa proveedora de servicios complementarios y base fija de operaciones.

La aviación es una actividad que evoluciona constantemente y por ello las normas que la regulan también deben

de transformarse con la misma frecuencia, situación que se actualiza plenamente en el caso que nos ocupa, por lo que el Grupo Parlamentario del PRI se pronuncia a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente, gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado. Don Gerardo Hernández Tapia, para finalizar la lista de oradores.

El diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Para nuestro país es muy importante la actividad aeroportuaria, ya que favorece la movilidad de gran parte del turismo que utiliza el transporte aéreo para llegar a México, además de que es un medio que facilita el intercambio de mercancías.

A consecuencia de ello cobra relevancia la actualización de nuestra legislación con las mejores prácticas internacionales en materia de competencia intraaeroportuaria e interaeroportuaria para hacer frente a la realidad económica y social en que vivimos.

El objetivo principal de la presente propuesta de reforma es evitar la competencia desleal que se vive actualmente, ya que existen permisionarios extranjeros que prestan servicios de transporte aéreo en territorio mexicano por el cual reciben una compensación y carecen de tratamiento regulatorio alguno.

En tal virtud, es pertinente establecer la prohibición de este hecho y adicionar sanciones e imponer como la revocación inmediata del permiso, multas ejemplares y hasta la inmovilización de la aeronave como garantía del pago de la multa. Esto permitirá actuar de inmediato a la autoridad, por lo cual los permisionarios ya no podrán seguir evadiendo su responsabilidad como lo han hecho hasta ahora.

Otro de los temas importantes es la seguridad debido a que siempre es necesario garantizar y proteger la integridad física de los usuarios, de sus bienes, así como de terceros.

Por ello, el que se quiera armonizar las modificaciones propuestas con el tema de seguridad operacional permitirá reforzar la seguridad del transporte aéreo, contando con las reglas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de las aeronaves y de su operación.

Asimismo, la minuta en cuestión propone que la vigencia del certificado de aeronavegabilidad sea de dos años y que

las licencias del personal aeronáutico civil duren tres años, con lo cual se evita el riesgo de accidentes al inspeccionar, controlar el mantenimiento de las aeronaves y con la renovación periódica de dicha licencia se asegura el cumplimiento de los requisitos en relación con la experiencia del titular. Por último, simplifica trámites en la aviación que ayudarán a eliminar la corrupción y la realización de trámites engorrosos que sólo impliquen un gasto y pérdida del tiempo.

Uno de los principales casos es el referente a la convalidación de certificados expedidos por centros de capacitación y talleres aeronáuticos extranjeros que cumplan con los estándares y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional y/o Administración Federal de Aviación, los cuales serán considerados como válidos, por lo que no tendrán ningún problema al encontrarse debidamente acreditados para prestar sus servicios.

Asimismo la eliminación de los estudios de trayectorias para aeródromos que se encuentran en zonas alejadas –concluyo, presidente– a la ciudad de los aeropuertos por carecer de justificación técnica debido a que por su condición y naturaleza no necesitan dichos estudios ni tampoco espacios aéreos.

Es por lo anteriormente expuesto y con el fin de estimular la competencia aeroportuaria justa, favorecer –en todo momento– a la industria aérea mexicana e impulsar el desarrollo de este sector de transporte que el grupo parlamentario del PRI votará a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias. No habiendo reservas, ordene la Secretaría la apertura del sistema electrónico de votación para recabar la propia en lo general y en lo particular en un solo acto, por cinco minutos.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde su curul): A favor.

La diputada Yatziri Mendoza Jiménez (desde su curul): A favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde su curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Señor presidente, se emitieron 370 votos a favor, 4 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobados en lo general y en lo particular por 370 votos los artículos modificados por la Honorable Cámara de Senadores. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.